

CONTRATO No ADQ-VEHSP-001-2023

En observancia al Artículo 134 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 42 Inciso I, 43-A Inciso I, 69 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se celebra el presente contrato de adquisiciones que celebran por una parte la Presidencia Municipal de Monclova, representada por el Dr. Mario Alberto Dávila Delgado, PRESIDENTE MUNICIPAL, Lic. René Arturo Flores Sotelo, en su carácter de TESORERO y el Lic. Eleuterio López Leos, en su carácter de SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a quienes en lo sucesivo se les denominara "EL AYUNTAMIENTO" y por la otra parte AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S. A. DE C. V. Representada por el C. Alejandro Víctor Soberón Espinoza, en carácter de representante legal, a quién se denominará "EL PROVEEDOR", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

-- D E C L A R A C I O N E S --

PRIMERA: Declara "EL AYUNTAMIENTO"

1. Manifiesta "EL AYUNTAMIENTO", que es un órgano colegiado legalmente constituido con las facultades conferidas por la Constitución Política para el Estado de Coahuila, así mismo, que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de acuerdo con los Artículos 24, 102 Fracción II numeral 3 y 104 Inciso A, Fracciones XI y XII del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila y acreditan su personalidad con copia certificada del Periódico oficial No 57 de fecha 16 de Julio del 2021, donde el instituto electoral y de participación ciudadana de Coahuila, declara válidas las elecciones para los ayuntamientos del estado, administración 2022.-2024, así como la certificación de la sesión ordinaria No 1 de cabildo de fecha primero de enero de 2022. En la cual Toma Protesta y se Incorpora a sus funciones como **Presidente Municipal**. Así mismo, en esta misma acta y fecha antes mencionada, se da nombramiento y toma de protesta al **Tesorero Municipal** y al **Secretario del Ayuntamiento**, todo lo anterior de conformidad con los Arts. 56, 63 y 104 del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



2. Que, conforme a la estructura orgánica del Estado de Coahuila, EL AYUNTAMIENTO forma parte del mismo y que de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.
3. Expresa "EL AYUNTAMIENTO", que tiene su domicilio en Zaragoza No 332 de la Zona Centro de Monclova, Coahuila, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
4. De conformidad con los Artículos 42 fracción I a), 43, 68, 69 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables en la materia, la adjudicación del presente Contrato, se realizó mediante el fallo de concurso por **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**. El día 6 de octubre del año en curso
5. Los servicios a ejecutar son con **Recursos Propios**.
6. Que requiere la adquisición de: **6 Pick Up Doble Cabina Equipada Como Patrulla, para la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila (DE ACUERDO AL ANEXO "A" DEL PRESENTE CONTRATO)**.

SEGUNDA: Declara "EL PROVEEDOR"

- A. Que es empresa con capacidad Jurídica y Legal para contratar y obligarse civilmente.
- B. Con domicilio fiscal en: Boulevard Harold R. Pape No 807, Colonia Guadalupe, Monclova, Coahuila, CP 25750
- C. Con Registro Federal de Causantes: AMO4511225T1
- D. Que su registro está vigente en el padrón de contratistas, proveedores y prestadores de servicio del municipio, y que, dentro de la clasificación correspondiente en dicho padrón, tiene el número especialidad: PR-0132
- E. "EL PROVEEDOR" proporcionara a "EL AYUNTAMIENTO" garantías suficientes para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato de las leyes aplicables.
- F. Las partes no se formarán reclamaciones distintas de las obligaciones expresadas pactadas en este Contrato.

Ambas partes que cumplen lo pactado para las siguientes cláusulas:



-- C L A U S U L A S --

PRIMERA: OBJETO. - Se obliga la empresa AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S. A. DE C. V. por este instrumento a entregar a "EL AYUNTAMIENTO" **6 PICK UP DOBLE CABINA EQUIPADA COMO PATRULLA**, para la **Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila** (DE ACUERDO AL ANEXO "A" DEL PRESENTE CONTRATO).

SEGUNDA: MONTO. - Manifiestan ambas partes que el valor de la operación se fijó por la cantidad de **\$7,237,500.00 (Siete millones doscientos treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 MN)** Cantidad que incluye el impuesto al valor agregado y será pagado por el ayuntamiento a efecto de dar cumplimiento al artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERA: PLAZO DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar las 6 Pick Up Doble Cabina Equipadas como Patrulla (DE ACUERDO AL ANEXO "A" DEL PRESENTE CONTRATO). en las instalaciones de la misma Presidencia, 15 días posteriores a la fecha de la Minuta de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, la cual fue el día 5 de octubre del presente. Esta entrega será recibida por el titular del Departamento, el cual firmará de recibido de satisfacción los bienes. A efecto de dar cumplimiento al artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTA: GARANTÍAS. - "EL PROVEEDOR" A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 71 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscribirá a favor de la Presidencia Municipal de Monclova, una fianza, el cual amparará el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, este se presentará al firmar este contrato, salvo que la entrega se realice antes de 10 días hábiles, como lo marca la ley. "EL PROVEEDOR" Queda obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del Código Civil para el Estado de Coahuila con fundamento en el Artículo 68 fracción VI, dando las garantías correspondientes según los términos del Anexo No 1 del presente instrumento. Para ser válida esta garantía, "EL PROVEEDOR" deberá reponer por algún defecto o daño que se

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

presente en un término no mayor a 5 días naturales de haber recibido la notificación por escrito al respecto.

QUINTA: CUOTAS COMPENSATORIAS. - “el proveedor” cubrirá las cuotas compensatorias que, conforma a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la posible importación de los bienes objeto de este contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al presente instrumento.

SEXTA: “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con lo establecido en las especificaciones y condiciones que presento en su propuesta de referencia, así como no ceder total o parcialmente las obligaciones y los derechos derivados de los suministros objeto de este contrato, sin autorización de “EL AYUNTAMIENTO”.

DE LAS CONDICIONES

SEPTIMA. FORMA DE PAGO Para el pago de los bienes objeto de este contrato “EL PROVEEDOR” entregará según la cláusula Tercera de este contrato, presentará comprobante de firmas de recibido, así como la factura por el valor de estos comprobantes a la Tesorería Municipal, quien hará los trámites necesarios para su pago.

OCTAVA. PLAZO PARA PAGO. - “EL AYUNTAMIENTO” pagara 20 días naturales posteriores al haber recibido Tesorería la Factura debidamente firmada y sellada por el departamento correspondiente. Este contrato será válido por el año 2023.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES. - Para el caso en que el proveedor no cumpliera con la entrega total de los bienes en las fechas límites establecidas, se pacta como pena convencional a favor de la Presidencia Municipal De Monclova, Coahuila, a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el cinco % al millar por cada día de retraso que trascurra calculando sobre el valor total de los bienes no entregados sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento. Esa sanción podrá hacerse efectiva sin ninguna reclamación de “EL proveedor” a través de la fianza o del saldo a favor de “EL proveedor” que tenga a la fecha para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

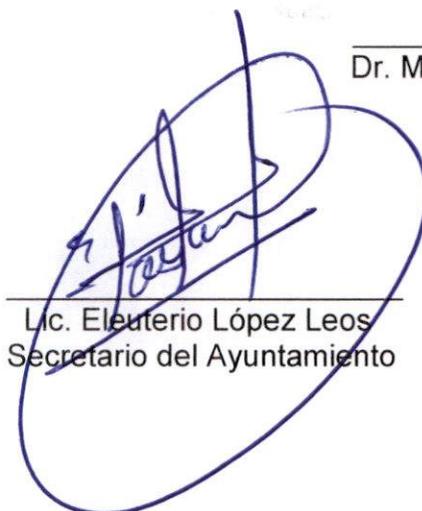
Ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que cualquier controversia que se suscitare con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en la ciudad de Monclova, Coahuila renunciado al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, la ratificación y firma de conformidad en Monclova, Coahuila a 9 de octubre del 2023.

Por "EL AYUNTAMIENTO"



Dr. Mario Alberto Dávila Delgado
Presidente Municipal



Lic. Eleuterio López Leos
Secretario del Ayuntamiento



Lic. René Arturo Flores Sotelo
Tesorero Municipal



Jesús David Berrones Celestino
Contralor Municipal

POR "EL PROVEEDOR"



C. Alejandro Víctor Soberón Espinoza
Automotriz Monclova, S. A. de C. V.

El cual forma parte del Contrato ADQ-VEH-003-2023 para la adquisición de **Seis Pick Up Doble Cabina Equipadas como Patrulla, para la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila**.

Partida	Cantidad	Descripción	Precio unitario	Subtotal
1	6	<p>PICK UP DOBLE CABINA EQUIPADA COMO PATRULLA</p> <ul style="list-style-type: none"> • PICK UP DOBLE CABINA • 6 cilindros con 290 hp/265 lb-pie de torque • Color blanco • Dirección Automática • Aire acondicionado • Tracción 4 x 2 • 6 bolsas de aire (frontales, laterales y tipo cortina) • EQUIPO COMO PATRULLA • Balizamiento y pintura, de acuerdo al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública • Torreta tipo Led rojo/azul: con 126 LEDS ultra brillantes de 3 watts de 5ª generación, con al menos 5 años de garantía • Sirena: de 100 a 200 watts de potencia, botones extra grandes para su mejor manejo. • Bocina: de uso rudo, con base metálica, 100 watts de potencia y 8 ohms de impedancia. • 6 códigos rojo/azul: bicolor, resistentes al agua y golpes, con capacidad de sincronizar, con un voltaje de 10-30 VCD y 1 Amp. De consumo • 4 luces auxiliares estroboscópica: con 12 leds de 5ª generación, con disponibilidad de 20 tipos de flasheo, resistente a l agua y polvo, con al menos 5 años de garantía. • Sistema de Videocámaras: Con videograbadora digital, GPS, Disco duro con capacidad de almacenamiento, cámara frontal, cámara con vista al interior de cabina, cámara con vista al interior de asiento de pasajeros, cámara trasera; Caja fabricada en acero resistente para proteger el equipo y conexiones. • Equipo de radio comunicación VHF: de 260 canales y 128 zonas, 50 watts, protocolo digital NXDN, supresor de ruidos, configurador del micrófono y bocina externa. • Roll bar tipo comando con 2 porterías: fabricado en 2.5 pulgadas en calibre 14, 2 porta esposas laterales, color negro. 	\$1,039,870.69	\$6,239,224.14





	<ul style="list-style-type: none"> Burrera con cubre faros: fabricado en tubular redondo de 2.5 pulgadas en calibre 14, color negro, Banca central tipo comando: fabricado en tubular de 1 pulgada calibre 16, 2 porta esposas, color negro, respaldo y asiento en lamina calibre 16. Defensa escalón trasero: Fabricado en tubular de 1.5 pulgadas calibre 14, lamina antiderrapante calibre 14, color negro. 		
Subtotal			\$6,239,224.14
IVA			\$998,275.86
Total			\$7,237,500.00

NOTA: Manifiestan ambas partes que el valor de la operación se fijó por la cantidad de \$7,237,500.00 (Siete millones doscientos treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) costo por la adquisición de 6 (Seis) Pick Up Doble Cabina Equipada como Patrulla, para la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado; Y serán entregadas el día 20 de octubre del año en curso.

Por el Ayuntamiento

Dr. Mario Alberto Dávila Delgado
Presidente Municipal

Por el Proveedor

C. Alejandro Víctor Soberón Espinoza
Automotriz Monclova, S. A. de C. V.

Monclova, Coahuila a 6 de octubre del 2023

ACTA DE FALLO

En la Ciudad de Monclova, Coahuila siendo las 11:00 horas del día 6 de octubre del 2023, encontrándose el C. Antonio Zerrweck Álvarez, Jefe de Departamento de Licitaciones, Tesorería, de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila en relación a la Licitación Pública Nacional **ADQ-VEHSP-001-2023**.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El dictamen resuelto por la Convocante se otorga con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo primero y tercero que a la letra dicen:

Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Las Adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, presentación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicaran o llevaran a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecen las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetara a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizara por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo anterior segundo de este artículo.

Con fundamento en el artículo 59-A y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se procede a la determinación del Acto de Fallo.

Derivado de la revisión y análisis de los documentos presentados por la empresa, Automotriz Monclova, S. A. de C. V. se concluye lo siguiente:

La empresa presentó su propuesta técnica y económica en tiempo y forma de acuerdo a las bases de esta Licitación Pública Nacional ADQ-VEHSP-001-2023.

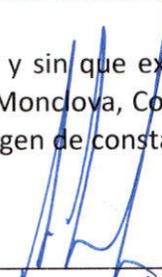
SE RESUELVE:

PRIMERO.- Que una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las propuestas y habiéndose satisfecho las especificaciones solicitadas y asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad, por lo anterior se dictamina que la adquisición consistente en "ADQUISICION DE SEIS PICK UP DOBLE CABINA EQUIPADA COMO PATRULLA, PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA" sea realizado por **Automotriz Monclova, S. A. de C. V.** con su propuesta presentada de las "Seis Pick Up Doble Cabina Equipadas como Patrullas, para la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila" por **\$7,237,500.00 (Siete millones doscientos treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 MN)** IVA incluido.

SEGUNDO. -Se apercibe a Automotriz Monclova, S. A. de C. V. para suscribir el contrato respectivo dentro de un término de 05 días naturales, a partir de la notificación del presente dictamen.

Así lo dictamino el C. Antonio Zerrweck Álvarez, relativo a la Licitación Pública Nacional ADQ-VEHSP-001-2023 por la adquisición de "Seis Pick Up Doble Cabina Equipadas Como Patrulla, para la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila"

No habiendo otro asunto que tratar y sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluido en la Ciudad de Monclova, Coahuila a las 11:39 horas del día 6 de octubre del 2023, firmando al calce y margen de constancia.



C. Antonio Zerrweck Álvarez.
Jefe de Departamento de Licitaciones, Tesorería

Monclova, Coahuila a 5 de octubre del 2023

ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ADQ-VEHSP-001-2023

De conformidad a los procedimientos que indica la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y lo establecido en las Bases de la Licitación Pública Nacional, número ADQ-VEHSP-001-2023 se da inicio al siguiente procedimiento para la recepción de propuestas técnicas y económicas del concurso ADQ-VEHSP-001-2023 para el "Adquisición de Pick Up Doble Cabina Equipada como Patrulla, de acuerdo a las Bases de la Licitación , para la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila".

ESTE CONCURSO SE LLEVA A CABO MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

Siendo las 11:00 horas del día 5 de octubre del 2023 y estando presente el C. Antonio Zerrweck Álvarez por parte de la Presidencia Municipal de Monclova; y por parte de los Licitantes la C. Herlinda Estela Tovar Heredia y el C. José Mario Castro Salais, representando a Automotriz Monclova, S. A. de C. V., quienes presentan identificación oficial con fotografía en original y copia para cotejo.

Se procede a la recepción y apertura de los sobres conteniendo su propuesta técnica y económica de conformidad con las bases de este concurso.

Ahora bien, siendo las 11:12 horas se procedió a la revisión de su propuesta técnica encontrándose lo siguiente:

Por parte de la empresa Automotriz Monclova, S. A. de C. V. se revisa su propuesta técnica, encontrándose lo siguiente: La empresa cumple con todos los requisitos. Se acepta su propuesta técnica.

Siendo las 11:28 se procede a revisar su propuesta económica encontrándose o siguiente:

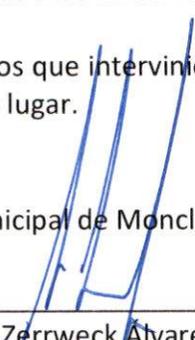
La empresa Automotriz Monclova, S. A. de C. V. propone un precio por las 6 Unidades Equipadas como Patrulla de \$6,239,224.14 (Seis millones doscientos treinta y nueve mil doscientos veinte y cuatro pesos 14/100 MN) antes de IVA y garantiza su propuesta con cheque cruzado número 40783 del banco Scotiabank por la cantidad de \$623,922.41 (Seiscientos veinte y tres mil novecientos veinte y dos pesos 41/100MN). Además, se compromete a entregar las unidades 15 días posteriores al día de hoy



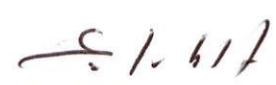
No habiendo otro asunto que más que tratar se da por concluido la Minuta de Apertura De Propuestas Técnicas Y Económicas siendo las 11:45 horas del día 5 de octubre del 2023, quedando en resguardo de la Tesorería Municipal las propuestas presentadas por el licitante presente para su análisis y evaluación, y así mismo poder emitir el fallo del presente concurso el día 6 de octubre del año en curso a las 11:00 horas en esta misma sala de juntas.

Firmando al calce de conformidad todos los que intervinieron y quisieron hacerlo para los efectos legales administrativos a que haya lugar.

Por la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila


C. Antonio Zerrweck Álvarez
Jefe de Departamento, Licitaciones
Tesorería Municipal

Por los Licitantes


Herlinda Estela Tovar Heredia
Automotriz Monclova, S. A. de C. V.


C. José Mario Castro Salais
Automotriz Monclova, S. A. de C. V.



AUTOMOTRIZ MONCLOVA S.A. DE C.V.

Fecha: 05 De Octubre de 2023

Licitación Pública Nacional (Número y Carácter): ADQ-VEHSP-001-2023

Razón Social y Dirección Completa: AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V.

Teléfonos y Correo Electrónico 866 6494800 asoberon@cegimsa.com.mx

Nombre del Representante: ALEJANDRO VICTOR SOBERON ESPINOSA

OBJETO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL:

Adquisición de Pick Up doble cabina equipada como patrulla, para la presidencia Municipal de Monclova, Coahuila

Características Mínimas

PROPUESTA ECONOMICA

Partida	Cantidad	Descripcion	Precio unitario	Subtotal
1	6	Vehiculo pick up doble cabina equipada como patrulla 6 cilindros con 290 hp/265 lb-pie de torque Color blanco Dirección automática Aire acondicionado Tracción 4x2 6 Bolsas de aire (frontales,laterales y tipo cortina) EQUIPO COMO PATRULLA 1.- Balizamiento y pintura 2.- Equipo audio visual * Torreta tipo led rojo/azul * Sirena * Bocina * 6 códigos rojo/azul * 4 luz auxiliar estroboscópica 2.- Equipamiento de monitoreo y telecomunicaciones * Sistema de video cámaras (CCTV) * Cámara con vista al interior de la cabina * Cámara con vista al interior del asiento del pasajero * Cámara trasera (vista posterior)	\$ 1,039,870.69	\$ 6,239,224.14



AUTOMOTRIZ MONCLOVA S.A. DE C.V.

* Caja fabricada en acero resistente para proteger el equipo y las conexiones
EQUIPO DE RADIO
COMUNICACIÓN TIPO VHF
* Modo mezclado digital/analógico en el mismo canal.
4.-EQUIPO TACTICO
* Roll-bar tipo comando con 2 porterias
CENTRO DE BARRERA
BANCA CENTRAL TIPO COMANDO
DEFENSA (ESCALON TRASERO)

	\$
Subtotal	6,239,224.14
	\$
IVA	998,275.86
	\$
Total	7,237,500.00

(Siete Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 MN)

Protesto lo necesario


ALEJANDRO VICTOR SOBERON ESPINOSA
Representante Legal



AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V.

BLVD. HAROLD R. PAPE 807 COLONIA GUADALUPE, MONCLOVA, COAHUILA, C.P. 25750
TEL.: (866) 649-48-00
FAX: (866) 649-48-00
R.F.C. AMO 451122-5T1
C.T.A. No. 18804703243
CLABE: 044068188047032430

938653

0040783

FECHA

05/10/2023

PAGUESE POR ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA COAH

\$ \$623,922.41

(SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 41/100 M.N.)

MONEDA NACIONAL



938653

SCOTIABANK INVERLAT, S.A.

NUMERO DE CUENTA

NUMERO DE CHEQUE

04680510680440188047032430040783

*Recibi' original
E. L. H.
Este es el Poder Hereditario*

Fecha: 05 De Octubre de 2023

Licitación Pública Nacional (Número y Carácter): ADQ-VEHSP-001-2023

Razón Social y Dirección Completa: AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V.

Teléfonos y Correo Electrónico 866 6494800 asoberon@cegimsa.com.mx

Nombre del Representante: ALEJANDRO VICTOR SOBERON ESPINOSA

ALEJANDRO VICTOR SOBERON ESPINOSA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN MI CARACTER REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V. SEGUN CONSTA EN EL TESTIMONIO NOTARIAL DE FECHA 19/03/2010 OTORGADO ANTE NOTARIO PUBLICO NUMERO 1 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR ESTE CONDUCTO AUTORIZO A JOSE MARIO CASTRO SALAIS PARA QUE, A NOMBRE DE MI REPRESENTADA, SE ENCARGUE DE LAS GESTIONES SIGUIENTES:

ENTREGAR Y RECIBIR DOCUMENTACION, COMPARECER A LOS ACTOS DE APERTURA DE PROPUESTAS Y FALLO Y HACER LAS ACLARACIONES QUE SE DERIVEN DE DICHS ACTOS, EN QUE TIENE POR OBJETO LA Adquisicion *Pick Up doble cabina equipada como patrulla para la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila*.



ALEJANDRO VICTOR SOBERON
ESPINOSA
OTORGA EL PODER



JOSE MARIO CASTRO SALAIS
ACEPTA EL PODER



HERLINDA ESTELA TOVAR HEREDIA
TESTIGO



CLAUDIO GERARDO RIOS GARZA
TESTIGO

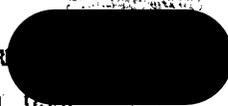
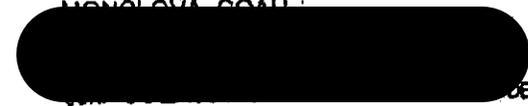


MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
SOBERON
ESPINOSA
ALEJANDRO VICTOR

FECHA DE NACIMIENTO
07/11/1969
SEXO: H



ESTADO 05 MUNICIPIO 018 SECCIÓN 0002
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027



INE



[Signature]

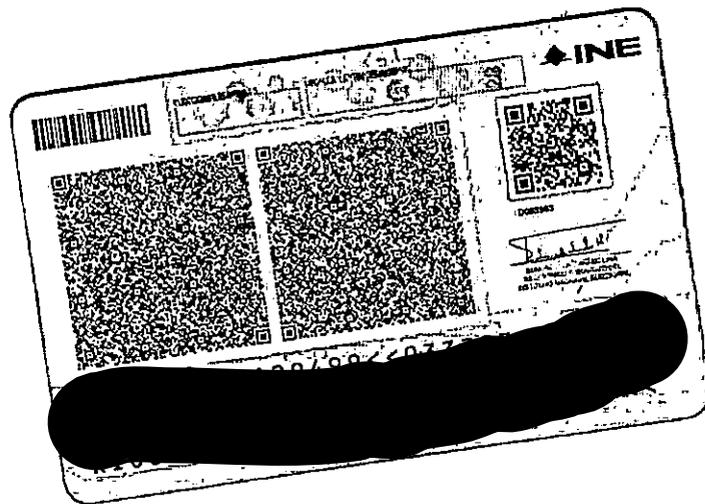
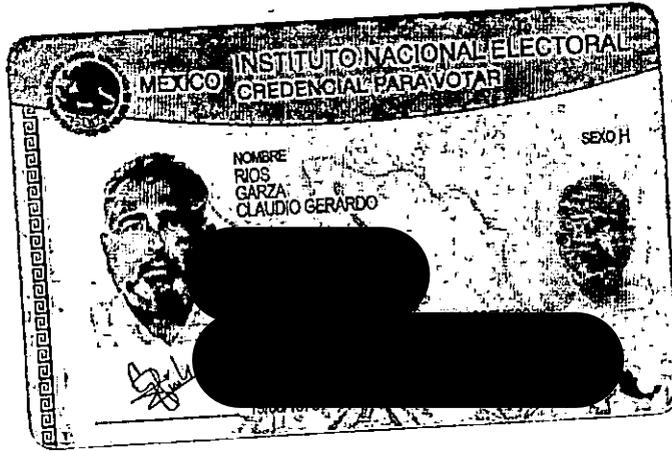


[Signature]
EDUARDO ESCOBAR CALDERA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



6911074H2712710NEY 121803





MEXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE: CASTRO SALAS JOSE MARIO
 SEXO: H

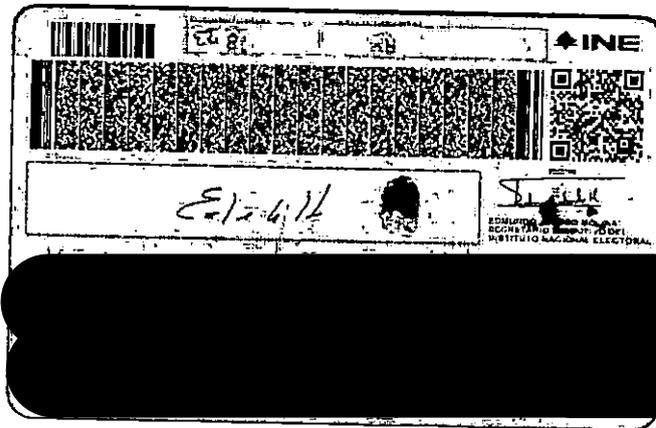
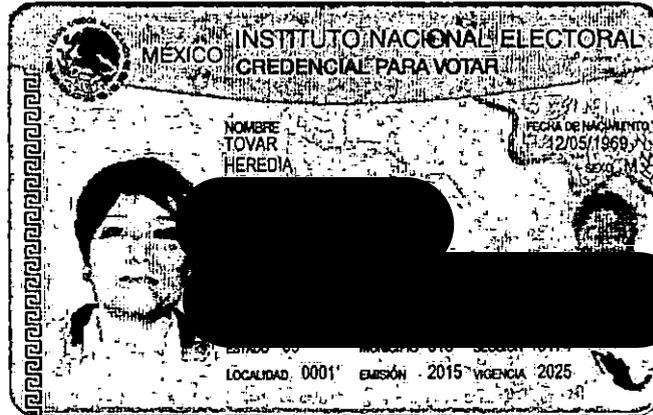
CURP: CASM661209HCLSLR04
 FECHA DE NACIMIENTO: 09/12/1966
 AÑO DE REGISTRO: 2012
 SECCION: 0992
 VISENCA: 2021-2031

26m 03 s

INE




INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 CREDENCIAL PARA VOTAR



ESTA CONTRALORÍA INTERNA CERTIFICA QUE:

AUTOMOTRIZ MONCLOVA SA DE CV

HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS PARA SU REFRENDO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIO DEL MUNICIPIO DE MONCLOVA COAHUILA, DE ACUERDO AL CAPÍTULO TERCERO ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EL ARTÍCULO 133 FRACC.XI DEL CÓDIGO MUNICIPAL, ASI COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE EXTIENDE LA PRESENTE CON VIGENCIA HASTA EL 13 DE ABRIL DEL 2024.

R.F.C.: AMO4511225TI

DOMICILIO: BLVD. HAROLD R. PAPE #807 COL. GUADALUPE

CIUDAD: MONCLOVA **ESTADO:** COAHUILA **TEL:** 866-649-48-00

REPRESENTANTE (S) LEGAL (ES) ACREDITADO (S) ANTE ESTA CONTRALORÍA:

C. ALEJANDRO VICTOR SOBERON ESPINOSA.

PARA TRÁMITES Y COBRANZAS

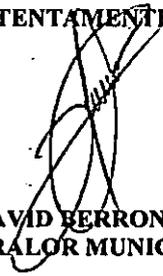
C. IGNACIO FRANCISCO VAZQUEZ TORRES.

ESPECIALIDAD PREPONDERANTE:

COMERCIO AL POR MENOR DE AUTOMOVILES Y CAMIONETAS NUEVOS CUYA PROPORCION ES ATRAVES DE BATERIAS ELECTRICAS RECARGABLE.

MONCLOVA, COAHUILA, A 13 DE ABRIL DEL 2023.

ATENTAMENTE



**MTRO. JESUS DAVID HERRONES CELESTINO
CONTRALOR MUNICIPAL**



Fecha: 05 De Octubre de 2023
Licitación Pública Nacional (Número y Carácter): ADQ-VEHSP-001-2023
Razón Social y Dirección Completa: AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V.
Teléfonos y Correo Electrónico 866 6494800 asoberon@cegimsa.com.mx
Nombre del Representante: ALEJANDRO VICTOR SOBERON ESPINOSA

ALEJANDRO VICTOR SOBERON ESPINOSA, manifiesto, bajo protesta de decir verdad que los datos aquí sentados son ciertos y han sido verificados, así mismo que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mi o por mi representada y suscribir las propuestas en la presente Licitación Pública Nacional ADQ-VEHSP-001-2023, a nombre y representación de referida a nombre y representación de AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V

Datos personas Morales y Físicas.

Registro Federal de Contribuyentes: AMO-451122-5T1
Domicilio:
Calle Blvd Harold R.Pape Numero 807
Colonia Guadalupe

Demarcación territorial o Municipio:
Monclova
Entidad federativa: Coahuila
Teléfono móvil: 866 1123100

Código Postal 25750
Teléfono fijo 866 649 48 00
Correo electrónico: asoberon@cegimsa.com.mx
Apoderado legal o Representante.

Nombre: ALEJANDRO VICTOR SOBERON ESPINOSA
Domicilio: Rio Papaloapan No. 901, Colonia Brisas del Valle, monclova, Coah. C.P. 25724
Teléfono: 866 112 31 00
Correo electrónico: asoberon@cegimsa.com.mx
Documento para acreditar personalidad y facultades. (Escritura Pública y Modificaciones, Fecha y Datos del Notario Público)

Datos personales Morales

Número de la Escritura pública en la que consta su acta constitutiva:	Fecha
No. 114, Designacion de miembros del consejo de adminsitracion.	02 AGOSTO 2006
No. 172, Acuerdo y adición de articulo decimo octavo y decimo noveno e los estatutos sociales.	03 OCTUBRE 2011
No. 11, Fusión de sociedades.	01 AGOSTO 2018

Nombre, número y domicilio del Notario público (ante el cual se dio fe de la misma):
Nombre: Alejandro Coronado Rodriguez.
Numero: Notario #1
Domicilio: Brasil No. 1007 Colonia Guadalupe, Monclova, Coahuila C.P. 25750
(las tres escrituras)
Fecha y datos de su inscripción en el registro público del comercio: Partida 918, folio 69, tomo 31 Seg. Aux con fecha de inscripcion el 06 de Marzo de 1946.



Descripción del objeto social: COMPRA-VENTA DE AUTOMOVILES Y CAMIONES DE LA MARCA FORD, COMPRA VENTA DE AUTOMOVILES Y CAMIONES SEMINUEVOS, REFACCIONES DE LA MARCA FORD Y ACCESORIOS, SERVICIOS DE TALLER MECANICO.

Relación de accionistas:

GRUPO INDUSTRIAL MONCLOVA, S.A. DE C.V. -----	99.33%
AP AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. -----	0.04%
BARRANCO GARCIA LUIS -----	0.63%

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
------------------	------------------	-----------

Reformas del Acta Constitutiva que incidan con el objeto del procedimiento (Señalar nombre, Número y Circunscripción del Notario o Fedatario público que las protocolizo, así como la Fecha y los datos de su Inscripción en el registro público de la propiedad.

Escritura 110, de fecha 06 Marzo de 1946, Notario Rafael Flores

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con la Presidencia Municipal de Monclova, deberán ser comunicados a este, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que se generen.

ALEJANDRO VICTOR SOBERON ESPINOSA
Representante Legal



Fecha: 05 De Octubre de 2023
Licitación Pública Nacional (Número y Carácter): ADQ-VEHSP-001-2023
Razón Social y Dirección Completa: AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V.
Teléfonos y Correo Electrónico 866 6494800 asoberon@cegimsa.com.mx
Nombre del Representante: ALEJANDRO VICTOR SOBERON ESPINOSA

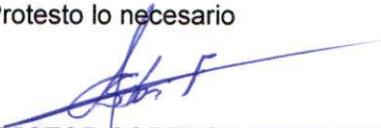
Presidencia Municipal de Monclova
Presente

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional No. ADQ-VEHSP-001-2023 en el que mi representada, la empresa AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V. participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto de las bases de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional citada en el párrafo anterior, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- Conforme al Artículo 43 Inciso I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que mi representada es de nacionalidad mexicana, para participar en el procedimiento.
- Conforme al Artículo 34, fracción V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza que el origen de los servicios que oferto, seran de origen naciona.

Protesto lo necesario



ALEJANDRO VICTOR SOBERON ESPINOSA
Representante Legal



AUTOMOTRIZ MONCLOVA S.A. DE C.V.

Anexo 3-1/1

Fecha: 05 De Octubre de 2023
Licitación Pública Nacional (Número y Carácter): ADQ-VEHSP-001-2023
Razón Social y Dirección Completa: AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V.
Teléfonos y Correo Electrónico 866 6494800 asoberon@cegimsa.com.mx
Nombre del Representante: ALEJANDRO VICTOR SOBERON ESPINOSA

Presidencia Municipal de Monclova
Presente

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional No. ADQ-VEHSP-001-2023 en el que mi representada, la empresa AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V. participa a través de la presente respuesta.

Sobre el particular, y en términos de lo previsto en las bases de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional citada en el párrafo anterior, manifiesto lo siguiente:

Que en caso de resultar adjudicado, los servicios propuestos cumplirán con la norma NOM-016-CRE-2016 y sus Acuerdos Modificatorios.

Protesto lo necesario

ALEJANDRO VICTOR SOBERON ESPINOSA
Representante Legal



Fecha: 05 De Octubre de 2023
Licitación Pública Nacional (Número y Carácter): ADQ-VEHSP-001-2023
Razón Social y Dirección Completa: AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V.
Teléfonos y Correo Electrónico 866 6494800 asoberon@cegimsa.com.mx
Nombre del Representante: ALEJANDRO VICTOR SOBERON ESPINOSA

Presidencia Municipal de Monclova
Presente

ALEJANDRO VICTOR SOBERON ESPINOSA, en mi carácter de representante legal de AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente.

Que el suscrito y las personas que forman parte de la sociedad y de la propia empresa que represento, no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 73 de la Ley de que represento, no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que manifiesto para los efectos correspondientes con relación a la Licitación Pública nacional número ADQ-VEHSP-001-2023.

Protesto lo necesario

ALEJANDRO VICTOR SOBERON ESPINOSA
Representante Legal



AUTOMOTRIZ MONCLOVA S.A. DE C.V.

Fecha: 05 De Octubre de 2023
Licitación Pública Nacional (Número y Carácter): ADQ-VEHSP-001-2023
Razón Social y Dirección Completa: AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V.
Teléfonos y Correo Electrónico 866 6494800 asoberon@cegimsa.com.mx
Nombre del Representante: ALEJANDRO VICTOR SOBERON ESPINOSA

Presidencia Municipal de Monclova
Presente

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional No. ADQ-VEHSP-001-2023 en el que mi representada, la empresa AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V. participa a través de la presente respuesta.

Sobre el particular, y en términos de lo previsto en las bases de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional citada en el párrafo anterior, manifiesto lo siguiente:

Que en caso de resultar adjudicado, los servicios propuestos cumplirán con la norma NOM-016-CRE-2016 y sus Acuerdos Modificatorios.

Protesto lo necesario

ALEJANDRO VICTOR SOBERON ESPINOSA
Representante Legal

Fecha: 05 De Octubre de 2023
Licitación Pública Nacional (Número y Carácter): ADQ-VEHSP-001-2023
Razón Social y Dirección Completa: AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V.
Teléfonos y Correo Electrónico 866 6494800 asoberon@cegimsa.com.mx
Nombre del Representante: ALEJANDRO VICTOR SOBERON ESPINOSA

Presidencia Municipal de Monclova
Presente
Procedimiento No.: ADQ-VEHSP-001-2023

PARA PERSONAS MORALES:

ALEJANDRO VICTOR SOBERON ESPINOSA, en mi carácter de Representante Legal de AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V., manifiesto bajo protesta de decir verdad que los siguientes accionistas:

GRUPO INDUSTRIAL MONCLOVA, S.A. DE C.V. -----99.33%
AP AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. -----0.04%

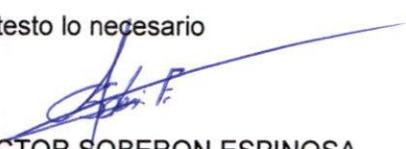
No desempeñan empleo, cargo o comision en el Servicio público y no se actualiza un Conflicto de Interés

PARA PERSONAS FISICAS

BARRANCO GARCIA LUIS, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeño empleo, cargo o comisión en el sector público y no se actualiza un Conflicto de Interés

BARRANCO GARCIA LUIS -----0.63%

Protesto lo necesario


ALEJANDRO VICTOR SOBERON ESPINOSA
Representante Legal



Fecha: 05 De Octubre de 2023

Licitación Pública Nacional (Número y Carácter): ADQ-VEH-002-2023

Razón Social y Dirección Completa: AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V.

Teléfonos y Correo Electrónico 866 6494800 asoberon@cegimsa.com.mx

Nombre del Representante: ALEJANDRO VICTOR SOBERON ESPINOSA

OBJETO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL:

Adquisición de Pick Up doble cabina equipada como patrulla, para la presidencia Municipal de Monclova, Coahuila

Características Minimas

PROPUESTA TECNICA

Partida	Cantidad	Descripcion
1	6	Vehiculo pick up doble cabina equipada como patrulla 6 cilindros con 290 hp/265 lb-pie de torque Color blanco Dirección automática Aire acondicionado Tracción 4x2 6 Bolsas de aire (frontales,laterales y tipo cortina EQUIPO COMO PATRULLA 1.- Balizamiento y pintura 2.- Equipo audio visual * Torreta tipo led rojo/azul * Sirena * Bocina * 6 códigos rojo/azul * 4 luz auxiliar estroboscópica 2.- Equipamiento de monitoreo y telecomunicaciones * Sistema de video cámaras (CCTV)



	<ul style="list-style-type: none">* Cámara con vista al interior de la cabina* Cámara con vista al interior del asiento del pasajero* Cámara trasera (vista posterior) * Caja fabricada en acero resistente para proteger el equipo y las conexiones <p>EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN TIPO VHF</p> <ul style="list-style-type: none">* Modo mezclado digital/analógico en el mismo canal. <p>4.-EQUIPO TACTICO</p> <ul style="list-style-type: none">* Roll-bar tipo comando con 2 porterias <p>CENTRO DE BARRERA BANCA CENTRAL TIPO COMANDO DEFENSA (ESCALON TRASERO)</p>
--	--

Protesto lo necesario


ALEJANDRO VICTOR SOBERON ESPINOSA
Representante Legal



AUTOMOTRIZ MONCLOVA S.A. DE C.V.

Fecha: 05 De Octubre de 2023

Licitación Pública Nacional (Número y Carácter): ADQ-VEHSP-001-2023

Razón Social y Dirección Completa: AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V.

Teléfonos y Correo Electrónico 866 6494800 asoberon@cegimsa.com.mx

Nombre del Representante: ALEJANDRO VICTOR SOBERON ESPINOSA

Alejandro Victor Soberon Espinosa, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás normatividad en materia de adquisiciones, que está debidamente enterado y de acuerdo con el contenido de las bases, sus anexos, catálogo de conceptos, modelo de contrato de la presente LICITACION PUBLICA NACIONAL ADQ-VEHSP-001-2023.

Protesto lo necesario

ALEJANDRO VICTOR SOBERON ESPINOSA
Representante Legal



AUTOMOTRIZ MONCLOVA S.A. DE C.V.

Fecha: 05 De Octubre de 2023

Licitación Pública Nacional (Número y Carácter): ADQ-VEHSP-001-2023

Razón Social y Dirección Completa: AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V.

Teléfonos y Correo Electrónico 866 6494800 asoberon@cegimsa.com.mx

Nombre del Representante: ALEJANDRO VICTOR SOBERON ESPINOSA

Yo Alejandro Victor Soberon Espinosa en mi calidad de Representante Legal de la Empresa AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V. manifiesto bajo protesta de decir verdad:

Fecha de entrega de los Vehículos operativos, en caso de ser beneficiados con la licitacion ADQ-VEHSP-001-2023.

6 Vehiculos pickup en color blanco----- 15 Dias .

Protesto lo necesario

ALEJANDRO VICTOR SOBERON ESPINOSA
Representante Legal

Anexo 5-1/1

Fecha: 05 De Octubre de 2023
Licitación Pública Nacional (Número y Carácter): ADQ-VEHSP-001-2023
Razón Social y Dirección Completa: AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V.
Teléfonos y Correo Electrónico 866 6494800 asoberon@cegimsa.com.mx
Nombre del Representante: ALEJANDRO VICTOR SOBERON ESPINOSA

Presidencia Municipal de Monclova
Presente

Me refiero al procedimiento Licitación Público Nacional No. ADQ-VEHSP-001-2023, en el que mi representada, la empresa AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V. participa a través de la presente propuesta.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con registro Federal de Contribuyentes AMO-451122-5T1, y así mismo que considerando los criterios, sector comercio numero total de trabajadores 59 y ventas anuales por \$271.39, establecidos en el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio del 2009, mi representada tiene un Tope Maximo combinado de 250.151 , con base en lo cual se estatifica como empresa NO ES MIPYME .

De igual forma, declaro que la presente manifestacion la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previas por el articulo 8 fraccion IV y V111, sancionables en términos de lo dispuesto por el Artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

Protesto lo necesario



ALEJANDRO VICTOR SOBERON ESPINOSA
Representante Legal



AUTOMOTRIZ MONCLOVA S.A. DE C.V.

Fecha: 05 De Octubre de 2023

Licitación Pública Nacional (Número y Carácter): ADQ-VEHSP-001-2023

Razón Social y Dirección Completa: AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V.

Teléfonos y Correo Electrónico 866 6494800 asoberon@cegimsa.com.mx

Nombre del Representante: ALEJANDRO VICTOR SOBERON ESPINOSA

A quien corresponda:

Yo Alejandro Victor Soberon Espinosa en mi calidad de Representante Legal de la Empresa AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V. asentado en la escritura publica numero 53, cláusula segunda inciso I, de fecha 19 de marzo del año 2010, comparecida ante el notario Público número 01 Lic. Alejandro Coronado Rodriguez, MANIFIESTO MI INTERES de participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. ADQ-VEHSP-001-2023.

ALEJANDRO VICTOR SOBERON ESPINOSA
Representante Legal



GOBIERNO DE
MÉXICO



FECHA: 04 de octubre de 2023

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 1696443101934980663699
Clave de R.F.C.: AMO4511225T1
Nombre, Denominación o Razón Social: AUTOMOTRIZ MONCLOVA

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 04 de octubre de 2023, a las 12:11 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 04 de octubre de 2023, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 58 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideraran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideraran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: [Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:04 de octubre 2023, 12:11:39|Folio:1696443101934980663699|RFC:AMO4511225T1|Nombre o Razon Social:AUTOMOTRIZ MONCLOVA|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:04 de octubre 2023, 12:11:39|FechaFinVigencia:04 de octubre de 2023, 23:59:59]]
Sello digital: E0Fg+3h4VIZkbbjKCEb9g8bU2k4HmbB3cQcGhWXMjIMZx0YH7Z37WgS1z1C40hy+rwDTcrKmbtqGMJelPwxIQWSN/aHdIm61qX7zNLOrewZ9QWg+Pj+3GIGyZy0XDVPInI AyFph22XocSCP+eLhZSaQVmhMcGF7nPrZKjfmOsN0wNSVPf8oy/LCaSY7zRUhB1YhqvqObLhXgkx8LNgSMrGHlaJppGHuRgLh8dgtHrFgyYusEDMowMrvq1ofw2y+2BZJ MA2v7IUY201EWWzrUDQwPaXg19xhsAz3JT1ETjMzQQGcmL2SQQwlyubf9/NznG93XqA==
Secuencia Notarial: 16245e46-6049-41eb-9f22-4fa608c1dc13
Número de Serie: 000000000000000001



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0002181262/2023

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 14 de Septiembre de 2023.

RAZON SOCIAL: AUTOMOTRIZ MONCLOVA SA DE CV
NRP: 32063594108
Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **AUTOMOTRIZ MONCLOVA SA DE CV**, con Número de Registro Patronal **32063594108**, **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 03 bimestre 2023.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías



01-3206359410820230002181262

Cuenta Maestra

FACTURA

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.
RFC: TME840315KT6
PARQUE VIA 198 COL CUAUHEMOC
Ciudad de Mexico C.P. 06500

AUTOMOTRIZ MONCLOVA
RFC: AMO4511225T1
601-General de Ley Personas Morales
HAROLD R PAPE N° 807 COL GUADALUPE
MONCLOVA C.P. 25750

Referencia 0130230927934
Atención: ELIZONDO ALMANZA
SERGIO JOSE
0V05788
No. de Cuenta Maestra: E000031561
Código de Cliente: 7c153ae5-a6c3-4965-93b3-73622875c144
Folio Fiscal: 06500 2023-09-05T02:41:19
Lugar Fecha y Hora de Emisión: 00001000000508680418
Serie del Certificado del SAT: 601- General de Ley Personas Morales
Régimen Fiscal Emisor PPD - Pago en parcialidades o diferido
Metodo de Pago 99-Por Definir
Forma de Pago : 1 - Ingreso
Tipo de Comprobante G03-Gastos en general
USO de CFDI :

MES DE FACTURACIÓN
SEPTIEMBRE 2023

PAGAR ANTES DE
30/09/2023



02524300220678823090

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	SERVICIO	1	8,143.22
SERVICIOS ESPECIALES	SERVICIO	1	80.00

IMPORTE LETRA	Subtotal	8,223.22
	Descuento	0.00
NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.=====	Suma	8,223.22
	IVA 16 %	1,315.71
	Total	9,538.93

RESUMEN DE MOVIMIENTOS DE SU CUENTA MAESTRA									
SALDO EN COMPRAS A PLAZOS	SALDO ANTERIOR	+	CARGOS	-	PAGOS	-	AJUSTES	=	SALDO ACTUAL
0.00	12,405.53		9,538.93		12,404.53		0.00		9,539.93

Cadena Original del complemento de certificación del SAT:

[[1.1|7c153ae5-a6c3-4965-93b3-73622875c144|2023-09-05T12:55:33|gNFEToJ4vXD4jWO/ha+hw6mVlaG38AESx+J5RIQzWEGcwrT82NpV2RW2h7T/ewwqydkN2ztCaHCK+yXmfVgfg6VEpc7O6c/QfCZMZoVXVm79jfiSHFG4IWdBJz8AdCDWH/ldDoSvzdVqcYXTG4GL4FK1JC36RoQlinznRnClxgPnOHLqUCRc3AqztzjaQwrR5hyEQqkdrMWmQ29X39/11m5xN0YMzdcEqCgvEqKOW9sα8nSOU/Lr0xHo8i18OzP+Gy8J5ZpJEu4cJOFjkVWdmmf2xNR5sb/4eBBomldbVM/ZCamEVNKg5g/IFEVaC1JWWWRxOpNjzGiiYcg==[00001000000508680418]]

Sello Digital del Emisor

gNFEToJ4vXD4jWO/ha+hw6mVlaG38AESx+J5RIQzWEGcwrT82NpV2RW2h7T/ewwqydkN2ztCaHCK+yXmfVgfg6VEpc7O6c/QfCZMZoVXVm79jfiSHFG4IWdBJz8AdCDWH/ldDoSvzdVqcYXTG4GL4FK1JC36RoQlinznRnClxgPnOHLqUCRc3AqztzjaQwrR5hyEQqkdrMWmQ29X39/11m5xN0YMzdcEqCgvEqKOW9sα8nSOU/Lr0xHo8i18OzP+Gy8J5ZpJEu4cJOFjkVWdmmf2xNR5sb/4eBBomldbVM/ZCamEVNKg5g/IFEVaC1JWWWRxOpNjzGiiYcg==

Sello Digital del SAT:

s5cFMsqZvP18+dVvma2Xa6XFyng3aXfCE8DquwOCE2F3FhFd6Z+zAco1pu9vbs4AeYd6vbyObi3wrkWOdICVm3DxAWDcolMw/duXs+h/173oSgwN Rdyd0N01+xxq3q6P1w+KPU1c7Xjibxt5NV1GfmacWb7nG45qydHBs+2kipRMD+FMGZIX//L2Xn5ZFTV3finhPobMx5A75VXhPAwEUwDjVFOhFQhunjNydgs5Sdn5xH2M1WsnJ8lylqr0u3jYDwXnYeDX1Lz5PuCn8CysGmgdPqSj2kUZVEMbe1A.11mnEfrnJqmgHy1XjHDj1YpA5A4sTMlaOQ==



Numero de Serie del Certificado del Emisor: 00001000000508680418 Fecha y Hora de Certificación: 2023-09-05T12:55:33

Consultas al Centro de Soporte SIANA 8007142050 Lada sin costo.

Lunes a Viernes de 9:00 a 20:00

telmex.com/it

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

TELMEX.
está contigo

Cuenta Maestra

DESGLOSE DE FACTURA

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.
PARQUE VIA 198 COL. CUAUHEMOC
C. P. 06500 Ciudad de Mexico
RFC: TME840315KT6

0V05788 CODIGO DE CLIENTE E000031561

AUTOMOTRIZ MONCLOVA SA
ELIZONDO ALMANZA SERGIO JOSE
HAROLD R PAPE NUM 807
GUADALUPE
COAHUILA DE ZARAGOZA MONCLOVA

Subcuenta 0V05788
Facturacion SEPTIEMBRE 2023

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE
AK	LLAMADAS A CELULAR CELULAR TOTAL MINUTOS CELULAR EN PAQUETES	MINUTOS	2,090	0.00
ANDCG	SERVICIOS ESPECIALES PUBLICIDAD EN DIRECTORIOS SERVICIO FACTURADO POR CUENTA DE: ANUNCIOS EN DIRECTORIOS AD1830701389 INSURGENTES SUR 3500 1er PISO PEÑ N CIUDAD DE MEXICO MEXICO 06470	SERVICIO	1	80.00
C3PCN	SOLUCIONES INTEGRALES PQT CONECTES NEGOCIO RENTAS	PAQUETE	3	1,031.91
FJ	SERVICIOS DIGITALES PAQUETE DE 4 SERVICIOS DIGITALES	SERVICIO	1	68.95
FK	PAQUETE DE SERVICIOS DIGITALES OPCIONES TRONCALES OPCIONES TRONCALES	SERVICIO	3	-68.95
H&	BENEFICIO INFINITUM CX NEGOCIO	SERVICIO	1	0.00
J#	RENTA CX NEGOCIO 10 TKS RENTAS	SERVICIO	1	3,802.17
K(SERV. ACCESO DIR CX NEGOCIO 10	EXTENSION	30	0.00
K*	LINEA COMERCIAL CX NEGOCIO	LINEA	1	0.00
K#	TRONCAL DIGITAL CX NEGOCIO 10 SERVICIO MEDIDO	LINEA	10	0.00
SM	SERVICIO MEDIDO LOCAL INTERNET INFINITUM	LLAMADAS	1,657	0.00
U-	IP FIJA OTROS	SERVICIO	1	1,000.00
VDC02	VIDEOCONFERENCIA VIDEOCONF PLAN 25 OPCIONES TELMEX	SERVICIO	1	249.14
5A	OPCIONES TELMEX TRONCALES RENTA OPCIONES MAS LLAMADAS SERVICIO MEDIDO	PAQUETE	1	2,060.00
50	TOTAL DE LLAMADAS EN PAQUETES	LLAMADAS	5,060	0.00
SUBTOTAL				8,223.22

telmex.com/it

 **TELMEX.**
está contigo

Cuenta Maestra

CARATULA

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.
PARQUE VIA 198 COL. CUAUHEMOC
C.P. 06500 Ciudad de Mexico
RFC: TME840315KT6

DATOS DEL CLIENTE
Nombre o Razón Social
Atención:
Domicilio:

0V05788 N CODIGO DE CLIENTE E000031561
AUTOMOTRIZ MONCLOVA
ELIZONDO ALMANZA SERGIO JOSE
CLLE HAROLD R PAPE NUM 807
GUADALUPE
COAHUILA DE ZARAGOZA MONCLOVA
C.P. 25750 C.R. 25701
SPMEX

Estimado Cliente: En caso de tener alguna aclaración respecto a los cargos que se presenten en este documento, le recordamos que usted cuenta con 60 días naturales para notificarla.

TELMEX, con el objetivo de brindarle un mejor servicio y en cumplimiento con las disposiciones fiscales oficiales, pone a su disposición la factura electrónica, que además podrá obtener vía Internet en cualquier sistema que usted utilice.

En tiempos de implementar nuevas formas de trabajo y en TELMEX estamos contigo para ayudarte a desarrollarlas. Para más información, contacta a tu Ejecutivo de Cuenta, visita telmex.com/empresa o llama al 800 123 1212.

telmex.com/it

 **TELMEX**
está contigo

Cuenta Maestra

ESTADO DE CUENTA

No. de Cuenta 0V05788
Fecha de Corte 31-Agosto-2023

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.
PARQUE VIA 198 COL CUAUHEMOC
C. P. 06500 Ciudad de Mexico
RFC: TME840315KT6

CODIGO DE CLIENTE E000031561
AUTOMOTRIZ MONCLOVA S.A. DE C.V.
ELIZONDO ALMANZA SERGIO JOSE

TOTAL A PAGAR \$	9,539.93
Pague antes de	30/09/2023
Saldo Anterior	12,405.53
Pagos -	12,404.53
Ajustes -	0.00
Monto Total Cargos del Mes +	9,538.93
Total Vencido	1.00

Periodo	Importe Facturado	Numero de Factura	Importe Pagado	Fecha de Vencimiento	Fecha de Pago	Ajustes	Saldo del Periodo
SEPTIEMBRE 2023	9,538.93	EST7578484	.00	30/09/2023		.00	9,538.93
Total de Cargos del mes							\$ 9,538.93
AGOSTO 2023	12,404.53	EST7538425	12,404.53	31/08/2023		.00	.00
Vencido hasta 30 días							
Vencido hasta 60 días							
Vencido hasta 90 días							
			.00			.00	1.00
Vencido mayor 90 días							
Total de Saldo Vencido							\$ 1.00

Periodo	Importe Facturado	Numero de Factura	Importe Pagado	Medio de pago	Fecha de Pago	Fecha de Aplicacion
AGOSTO 2023	12,404.53	EST7538425	2,833.34	BBVA BANCOMER	15/08/2023	
AGOSTO 2023	12,404.53	EST7538425	92.80	BBVA BANCOMER	15/08/2023	
AGOSTO 2023	12,404.53	EST7538425	9,478.39	BBVA BANCOMER	15/08/2023	
Total de Pagos						\$ 12,404.53

Periodo	Importe Facturado	Numero de Factura	Folio de NC	Descripcion Ajuste	Importe Ajuste
Total de Ajustes					\$ 0.00

telmex.com/it

 **TELMEX.**
está contigo

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
23ND2507114	AMO4511225T1

Nombre, Denominación o Razón social
AUTOMOTRIZ MONCLOVA SA DE CV

Estimado contribuyente
<p>Respuesta de opinión:</p> <p>En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:</p> <p>En los controles electrónicos Institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Revisión practicada el día 03 de octubre de 2023, a las 17:18 horas</p>

Notas
<p>1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.</p> <p>2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>3.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.</p> <p>4.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.</p>

Cadena Original
 ||AMO4511225T1|23ND2507114|03-10-2023|P||0000108888800000031||

Sello Digital
 KYY+Pp6iL+qGP6jB5Ji/Zykh0ypYRkhJTH7ox4Hcr5A672q8PTk9tHvc2EsbVVXqY3SgfkMfZAYe2T1R4JO/SC+Oh
 8eEfyZhqQyVrTy6Y587lU7zjM98sdheRQGiLN+EVyahbA4PPkxvDirQxeQThZOZLW0HgzoAWCjq7TSSQts8KEJ
 I5MzmQNVjxpSh00PTQEwkHLHC3t7YNvXZlyb31R7Y1Gv2cFAJ2fx8n4nHasUI4Kp4xZre/ah99BS8Q/zknEgZQi
 l+P6yx4HjfdooZ4dTtQZMIv2wTTchXDwBAx6o5V2W2rGuiCdRol5lCbW05pe25gBWLbBkQ==



			<p>Contacto: Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.</p>
--	--	--	--

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||AMO4511225T1|23ND2507114|03-10-2023|P||0000108888800000031||

Sello Digital

KYY+Pp6iL+qGP6jB5Ji/Zykh0ypYRkhJTH7ox4Hcr5A672q8PTk9tHvc2EsbVVXqY3SgfKmFZAyE2TiR4JO/SC+Oh
8eEfyZhqQyVrTy6Y587iU7zjM98sdheRQGILN+EVyahbA4PPkxvDirQxeQThZOZLW0HgzoAWCjq7TSSQtzs8KEIJ
I5MzmQNfVjxpShOOPTQEwkHLHC3i7YNvXZlyb31R7iY1Gv2cFAJ2fx8n4nHasUI4Kp4xZre/ah99BS8Q/zknEgZQi
I+P6yx4HjfdooZ4dTrtQZMIV2wTTchXDwBAx6o5V2W2rGuiCdRoI/5iCbW05pe25gBWLbBkQ==



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México, Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**HACIENDA**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**SAT**
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIAAMO4511225T1
Registro Federal de ContribuyentesAUTOMOTRIZ MONCLOVA
Nombre, denominación o razón socialidCIF: 14080773036
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**Lugar y Fecha de Emisión
MONCLOVA , COAHUILA DE ZARAGOZA A 02 DE OCTUBRE DE 2023

AMO4511225T1

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	AMO4511225T1
Denominación/Razón Social:	AUTOMOTRIZ MONCLOVA
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	25 DE ABRIL DE 1946
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	25 DE ABRIL DE 1946

Datos del domicilio registrado

Código Postal:25750	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: BLVD. HAROLD R. PAPE	Número Exterior: 807
Número Interior:	Nombre de la Colonia: GUADALUPE
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MONCLOVA
Nombre de la Entidad Federativa: COAHUILA DE ZARAGOZA	Entre Calle: CHIHUAHUA
Y Calle: MORELIA	

Actividades Económicas:

Página [1] de [3]

**HACIENDA**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**SAT**
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**Contacto**Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Venta de automóviles nuevos al consumidor por el fabricante, ensamblador, por el distribuidor autorizado o por el comerciante en el ramo de vehículos cuyo precio de venta exceda \$150,000.00	50	01/08/2019	
2	Comercio al por menor de automóviles y camionetas usados y comercio integrado de automóviles y camiones usados, y a la compra, venta y consignación de automóviles y camionetas	30	01/01/2014	
3	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones	7	01/01/2014	
4	Hojalatería y pintura de automóviles y camiones	7	01/04/2020	
5	Reparación mecánica en general de automóviles y camiones	6	01/04/2020	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	01/01/2014	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de pagos por concepto de dividendos o utilidades distribuidos a personas físicas y morales. Personas morales. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	25/04/1946	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Pago de ISAN mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/08/2019	
Declaración anual del ISAN.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio (el cierre del ejercicio puede variar por movimientos al RFC como liquidación, fusión o escisión de sociedades)	01/08/2019	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2020	
Declaración anual del ISAN.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio (el cierre del ejercicio puede variar por movimientos al RFC como liquidación, fusión o escisión de sociedades)	01/04/2020	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.



Contacto
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica desde cualquier parte del país:
 MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
 (+52) 55 627 22 728

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2023/10/02|AMO4511225T1|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
Sello Digital: GYi4CsY15PRNTucq2EnlTrJz4D+ChGBNjfkEpyJAS3xOamwcETdjVfrohXeJ4Q6qpSvOIINOBF5PqkiiOcEQN+OX
Nubd/5/SLB/q2EbK9Ejxe95J/2rIO2dtmB4DjDxPaMQ5KGnVoDuUkwQtYhQ0RdAf2F7rpgSmavFFqFWBA=



Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1
Monclova, Coahuila



-----AL MARGEN-----

ANOTACION PRIMERA— ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOSCIENTOS OCHO
CONTIENE: PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V.
CELEBRADA A LAS 08:00 (CERO OCHO) HORAS DEL DIA 14 (CATORCE) DE
NOVIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDOS), A SOLICITUD DE LA LICENCIADA
ERIKA PENÉLOPE SALINAS BOONE, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO
ESPECIAL.

-----AL CENTRO-----

----- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS OCHO -----

--- En la ciudad de Monclova, Distrito Notarial del mismo nombre, Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo los 29 (veintinueve) días del mes noviembre de 2022 (dos mil veintidós), ANTE MI: LICENCIADO ALEJANDRO CORONADO RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO, en ejercicio en el expresado Distrito, con domicilio en Avenida Brasil Número 1007 (mil siete), Colonia Guadalupe, Código Postal 25750 (veinticinco mil setecientos cincuenta), **COMPARECE** La Licenciada ERIKA PENÉLOPE SALINAS BOONE, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de AUTOMOTRIZ MONCLOVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada a las 08:00 (cero ocho) horas del día 14 (catorce) de noviembre del 2022 (dos mil veintidós), y me **MANIFIESTA**: Que con el carácter con que comparece solicita de mis servicios como Fedatario Público para la Protocolización, Ratificación y Formalización de los acuerdos tomados en la asamblea de referencia. La compareciente en el Capítulo de Personalidad acredita: A).- La legal constitución y existencia de su representada; B).- Las modificaciones a los estatutos de la Sociedad; y C).- Su designación como Delegado Especial; lo que yo el Suscrito Notario la protocolizo al tenor siguiente:-----

--- Para los efectos de dicha Protocolización, que Yo el Notario efectúo, la compareciente me exhibe en original el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V. celebrada a las 08:00 (cero ocho) horas, del día 14 (catorce) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), la que se encuentra debidamente firmada por los que en ella intervinieron, la que se anexará en copia certificada al Apéndice del Protocolo que se forme de esta escritura con el número y referencia que le corresponda, y que a continuación se transcribe:-----

--- "ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V.- En la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio social de la sociedad AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A.

COTEJADO

de C.V. (la "**Sociedad**") siendo las 08:00 horas del 14 de noviembre de 2022, se reunieron los accionistas de la Sociedad por conducto de sus representantes, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (la "**Asamblea**"). Se encontraban también presentes en la Asamblea el C.P. Emilio Osorio Díaz, en su carácter de Primer Vocal del Consejo de Administración de la Sociedad, la Lic. Erika Penélope Salinas Boone, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad.- De conformidad con lo previsto en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo trigésimo primero de los estatutos sociales de la Sociedad, el C.P. Emilio Osorio Díaz fue nombrado como Presidente de la Asamblea, y la Lic. Erika Penélope Salinas Boone actuó como Secretario de la Asamblea.- Con el propósito de verificar la existencia del quórum necesario para instalar la presente Asamblea, el Presidente de la Asamblea designó como Escrutadores a los Accionistas Grupo Industrial Monclova, S.A. de C.V. y AP Automotriz, S.A. de C.V., quienes por conducto de sus representantes, después de aceptar su cargo y revisar el Libro de Registro de Acciones, prepararon la Lista de Asistencia la cual se adjunta a la presente acta formando parte integrante de la misma, en la cual hicieron constar que estuvieron representadas en un 99.37% las acciones en circulación en que se divide el capital social suscrito y pagado de la Sociedad, a la fecha de la presente Asamblea.- De acuerdo con ese escrutinio y conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y el artículo vigésimo noveno de los estatutos sociales el Presidente de la Asamblea declara legalmente instalada la misma, advirtiendo a los accionistas presentes sobre la necesidad de que se encuentren presentes durante la Asamblea hasta el momento de las votaciones correspondientes.- Se hace constar que la Convocatoria de la presente Asamblea se publicó en el Sistema de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía el día 03 de noviembre de 2022 bajo el número 2022-0000031702, de conformidad con lo previsto en los artículos 182, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y respetándose el plazo previsto en el artículo vigésimo noveno de los estatutos sociales de la Sociedad.- Un ejemplar de la publicación de la Convocatoria de la presente Asamblea se manda agregar al expediente del acta que se levante con motivo de la presente Asamblea, de conformidad con lo previsto en el artículo 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Acto seguido el Presidente sometió a la consideración de la Asamblea el siguiente: **ORDEN DEL DÍA.- PRIMERO:** Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de una reforma a los Artículos Séptimo, Octavo, Décimo Segundo, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Noveno y Trigésimo Primero de los Estatutos Sociales.- **SEGUNDO:** Designación de Delegados Especiales de la Asamblea para que acudan bien sea en forma conjunta o separada ante el Fedatario Público, a formalizar total o parcialmente las resoluciones aquí tomadas.- **TERCERO:** Redacción, lectura y aprobación del acta que se levante con motivo de esta Asamblea.- En desahogo del **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Presidente presentó y sometió a consideración de la Asamblea una propuesta para reformar los Artículos Séptimo, Octavo, Décimo Segundo, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Noveno y Trigésimo Primero, por lo que procedió a dar lectura al borrador de redacción de los referido Artículos de los Estatutos Sociales que se propone reformar.- La Asamblea, previa discusión y deliberación al respecto, por unanimidad de votos adoptó las siguientes: **RESOLUCIONES.- PRIMERA:** Se aprueba reformar los Artículos Séptimo, Octavo, Décimo Segundo, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Noveno y Trigésimo Primero de los Estatutos

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

Monclova, Coahuila



COTEJADO

Sociales de la Sociedad, en los términos del borrador que fue sometido a consideración de esta Asamblea.- **SEGUNDA:** Se aprueba que, a partir de la fecha de la presente Asamblea, los Artículos Séptimo, Octavo, Décimo Segundo, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Noveno y Trigesimo Primero de los Estatutos Sociales de la Sociedad estén redactados de la siguiente manera: "ARTÍCULO SÉPTIMO. - El capital social será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los accionistas, por admisión de nuevos accionistas o por cualquier forma permitida por la Ley y también podrá ser susceptible de disminución por retiro de accionistas, o bien por retiro parcial de aportaciones, sin que en ningún caso la disminución del capital llegue a ser inferior al capital mínimo señalado en el artículo sexto de los Estatutos Sociales. El incremento y disminución en la parte variable del capital social podrá realizarse mediante acuerdos tomados en Asamblea General Ordinaria de Accionistas o bien por Resoluciones Unánimes de los Accionistas en los términos de lo establecido en el artículo 178 (ciento setenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ARTÍCULO OCTAVO.- Los títulos podrán amparar una o varias acciones, estarán numeradas progresivamente, deberán ser firmados por dos miembros del Consejo de Administración, por un miembro del Consejo de Administración y el Secretario Suplente, o por el Presidente y Secretario de la Asamblea que decretó su emisión, tendrán los datos e inserciones previstos por el Artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - El Consejo de Administración estará formado por Un Presidente, Un Vicepresidente y Un Secretario que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que acuerde su nombramiento además el Consejo de Administración o la Asamblea General designará un Secretario Suplente que no formara parte del Consejo de Administración pero que podrá ser designado como delegado por el mismo para la ejecución de actos concretos y estará facultado para la emisión de cualquier tipo de certificación o confirmación respecto de los asientos de los libros de la sociedad, así como de la vigencia de los poderes otorgados por la Sociedad.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Las faltas absolutas o temporales del Presidente del Consejo serán suplidas por el Vicepresidente. Cuando por faltas absolutas, los miembros del Consejo se reduzcan a menos del quórum necesario, el Presidente en funciones, por conducto del Secretario o del Secretario Suplente, de inmediato convocará a Asamblea General de Accionistas a fin de que se hagan los nombramientos respectivos. Las faltas absolutas o temporales del Secretario del Consejo serán suplidas por el Secretario Suplente.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - Al Presidente del Consejo de Administración o quien deba sustituirlo de conformidad con el artículo Décimo Cuarto de los Estatutos, presidirá las Juntas de Consejo.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - El Consejo de Administración se reunirá tantas veces y con la periodicidad que lo considere necesario. Deberá ser convocado por el Presidente por conducto del Secretario o del Secretario Suplente; el Consejo funcionará válidamente siempre y cuando a la reunión concurren al menos dos de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes y en caso de empate quien presida la reunión tendrá voto de calidad.- Cualquier tipo de resolución o resoluciones que sean necesarias o que se tengan que tomar por el Consejo de Administración, podrán ser tomadas sin que sea necesario que se celebre una sesión de consejo, y serán válidas siempre y cuando todos los miembros del consejo de administración formalicen por escrito y en forma unánime la resolución o resoluciones que hayan adoptado, debiendo el acta respectiva ser firmada por todos los miembros del Consejo de administración junto con el Secretario del Consejo de

Administración, en los términos de lo establecido en el artículo 143 (ciento cuarenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- La Asamblea General de Accionistas será el órgano supremo de la Sociedad; podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por el Delegado que ella misma designe, por el Consejo de Administración.- Cualquier tipo de resolución o resoluciones que sean necesarias o que se tengan que tomar en Asambleas de Accionistas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, podrán ser tomadas sin que sea necesario que se celebre una asamblea, y serán válidas siempre y cuando todos los accionistas formalicen por escrito y en forma unánime la resolución o resoluciones que hayan adoptado, debiendo el acta respectiva ser firmada por todos los accionistas con derecho de voto con respecto al asunto o asuntos de que se trate, en los términos de lo establecido en el artículo 178 (ciento setenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**

La convocatoria para las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberá hacerse por medio de una publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía cuando menos con diez días naturales de anticipación de la fecha señalada para la reunión. Si todas las acciones estuvieren representadas podrá celebrarse la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sin necesidad de previa convocatoria.- Las convocatorias serán hechas por el Presidente, el Secretario del Consejo de Administración o el Secretario Suplente, quienes tendrán todas las facultades necesarias para tales efectos y se entenderán conferidas por la Sociedad al momento de realizarse su nombramiento.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.** - Presidirá la Asamblea, el Presidente o quien deba sustituirlo en sus funciones de acuerdo con el Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales, o bien, por quien, estando presente, fuere designado por los accionistas. El Presidente nombrará a un escrutador de entre los presentes, sea accionista de la Sociedad o extraño a esta. Las votaciones serán económicas. Si no pudieran tratarse todos los puntos comprendidos en la Orden del Día en la fecha señalada por la Asamblea, ésta podrá celebrar sesiones en los días subsecuentes que determine sin necesidad de nueva convocatoria."- En desahogo del **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Presidente de la Asamblea propuso designar a los señores Jorge Diamante Petroni Pratz, Erika Penélope Salinas Boone, y Genaro Diego Salinas Arizpe como delegados especiales para que en el caso de así requerirse comparezca ante Fedatario Público en nombre de la Sociedad, a fin de formalizar total o parcialmente las resoluciones tomadas en esta Asamblea.- La Asamblea, previa discusión y deliberación al respecto, por unanimidad de votos adoptó la siguiente: **RESOLUCIÓN.- ÚNICA:** "Se nombra como delegados especiales para que en caso de así requerirse acuda bien sea en forma conjunta o separada ante Fedatario Público, a formalizar total o parcialmente las resoluciones aquí tomadas, a los señores Jorge Diamante Petroni Pratz, Erika Penélope Salinas Boone, y Genaro Diego Salinas Arizpe, en su caso, para solicitar el registro, ya sea por sí mismos o por medio de la persona que designen, del instrumento público correspondiente en el Registro Público de Comercio que corresponda y, en general, para llevar a cabo todas y cada una de las resoluciones adoptadas por esta Asamblea. Asimismo, se autoriza al Secretario de esta Asamblea para que expida las certificaciones del acta respectiva que estime procedentes."- En desahogo del **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Presidente concedió un receso a efecto de que la Secretaría prepare la presente Acta, a la que se le dio lectura una vez elaborada.- La Asamblea, previa discusión y deliberación al respecto, por unanimidad de votos adoptó la siguiente: **RESOLUCIÓN.- ÚNICA:**"Se aprueba la presente Acta,

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

Monclova, Coahuila



COTEJADO

aprobándose en todas y cada una de sus partes."- No habiendo otro asunto que tratar el Presidente dio por concluida la Asamblea a las 08:40 horas de la fecha al inicio indicada, haciéndose constar que la totalidad de los accionistas que firman la lista de asistencia que se agrega al expediente de la presente acta, estuvieron presentes al momento del desahogo de todos los puntos de la orden del día, así como de las respectivas votaciones. Firman la presente acta para debida constancia el Presidente y el Secretario.- C.P. Emilio Osorio Díaz.- Presidente de la Asamblea.- Una firma ilegible.- Lic. Erika Penélope Salinas Boone.- Secretario de la Asamblea.- Una firma ilegible."

--- "LISTA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LOS ACCIONISTAS DE AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V.- CELEBRADA A LAS 08:00 HORAS DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2022.- ACCIONISTAS.- ACCIONES.- SERIE.- "A". ACCIONES.- SERIE "B".- VOTOS.- %- FIRMAS. - GRUPO INDUSTRIAL MONCLOVA, S.A. DE C.V.- R.F.C. GDI960905GFA.- Representada por el C.P. Gerardo Agüero Díaz de León, en su calidad de Apoderado General.- 49,684.- 10,145,217.- 10,194,901.- 99.33.- Una firma ilegible.- AP AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.- R.F.C. AAU820503DA0.- Representada por el Ing. Alejandro Víctor Soberón Espinosa en su calidad de Apoderado General.- Una firma ilegible.- LUIS BARRANCO GARCÍA.- 316.- 64,333.- 64,649.- 0.63.- NO ASISTE.- ASISTENCIA EFECTIVA TOTAL.- 49,684.- 10,149,417.- 10,199,101.- 99.37.- ESCRUTADORES.- GRUPO INDUSTRIAL MONCLOVA, S.A. DE C.V.- representada por el C.P. Gerardo Agüero Díaz de León.- Una firma ilegible.- AP AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. representada por el Ing. Alejandro Víctor Soberón Espinosa.- Una firma ilegible.- Lic. Erika Penélope Salinas Boone.- Secretario de la Asamblea.- Una firma ilegible."

--- Inserto lo anterior se otorgan las siguientes:-----

CLAU S U L A S

--- PRIMERA.- A solicitud de la Licenciada ERIKA PENÉLOPE SALINAS BOONE, quien comparece ante el Suscrito Notario, en su carácter de Delegado Especial, mediante el presente Instrumento Público queda protocolizada:-----

--- EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V. celebrada a las 08:00 (cero ocho) horas, del día 14 (catorce) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), transcrita en el cuerpo de esta escritura.-----

--- SEGUNDA.- Consecuentemente quedan formalizados los acuerdos tomados por la Asamblea de mérito siguientes:-----

--- A).- EN RELACIÓN CON EL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA:-----

--- Se aprueba por unanimidad de los Asambleístas las siguientes resoluciones:-----

--- PRIMERA: Se aprueba reformar los Artículos Séptimo, Octavo, Décimo Segundo, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Noveno y Trigésimo Primero de los Estatutos Sociales



de la Sociedad, en los términos del borrador que fue sometido a consideración de esta Asamblea.-----

- - **SEGUNDA:** Se aprueba que, a partir de la fecha de la presente Asamblea, los Artículos Séptimo, Octavo, Décimo Segundo, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Noveno y Trigésimo Primero de los Estatutos Sociales de la Sociedad estén redactados de la siguiente manera:-----

- - "ARTÍCULO SÉPTIMO. - El capital social será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los accionistas, por admisión de nuevos accionistas o por cualquier forma permitida por la Ley y también podrá ser susceptible de disminución por retiro de accionistas, o bien por retiro parcial de aportaciones, sin que en ningún caso la disminución del capital llegue a ser inferior al capital mínimo señalado en el artículo sexto de los Estatutos Sociales. El incremento y disminución en la parte variable del capital social podrá realizarse mediante acuerdos tomados en Asamblea General Ordinaria de Accionistas o bien por Resoluciones Unánimes de los Accionistas en los términos de lo establecido en el artículo 178 (ciento setenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

- - - ARTÍCULO OCTAVO.- Los títulos podrán amparar una o varias acciones, estarán numeradas progresivamente, deberán ser firmados por dos miembros del Consejo de Administración, por un miembro del Consejo de Administración y el Secretario Suplente, o por el Presidente y Secretario de la Asamblea que decretó su emisión, tendrán los datos e inserciones previstos por el Artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- - - ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - El Consejo de Administración estará formado por: Un Presidente, Un Vicepresidente y Un Secretario que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que acuerde su nombramiento; además el Consejo de Administración o la Asamblea General designará un Secretario Suplente que no formara parte del Consejo de Administración, pero que podrá ser designado como delegado por el mismo para la ejecución de actos concretos y estará facultado para la emisión de cualquier tipo de certificación o confirmación respecto de los asientos de los libros de la sociedad, así como de la vigencia de los poderes otorgados por la Sociedad.-----

- - - ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Las faltas absolutas o temporales del Presidente del Consejo serán suplidas por el Vicepresidente. Cuando por faltas absolutas, los miembros del Consejo se reduzcan a menos del quórum

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

Monclova, Coahuila



COTEJADO

necesario, el Presidente en funciones, por conducto del Secretario o del Secretario Suplente, de inmediato convocará a Asamblea General de Accionistas a fin de que se hagan los nombramientos respectivos. Las faltas absolutas o temporales del Secretario del Consejo serán suplidas por el Secretario Suplente.-----

--- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - Al Presidente del Consejo de Administración o quien deba sustituirlo de conformidad con el artículo Décimo Cuarto de los Estatutos, presidirá las Juntas de Consejo.-----

--- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - El Consejo de Administración se reunirá tantas veces y con la periodicidad que lo considere necesario. Deberá ser convocado por el Presidente por conducto del Secretario o del Secretario Suplente; el Consejo funcionará válidamente siempre y cuando a la reunión concurren al menos dos de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes y en caso de empate quien presida la reunión tendrá voto de calidad.-----

--- Cualquier tipo de resolución o resoluciones que sean necesarias o que se tengan que tomar por el Consejo de Administración, podrán ser tomadas sin que sea necesario que se celebre una sesión de consejo, y serán válidas siempre y cuando todos los miembros del consejo de administración formalicen por escrito y en forma unánime la resolución o resoluciones que hayan adoptado, debiendo el acta respectiva ser firmada por todos los miembros del Consejo de administración junto con el Secretario del Consejo de Administración, en los términos de lo establecido en el artículo 143 (ciento cuarenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. - La Asamblea General de Accionistas será el órgano supremo de la Sociedad; podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por el Delegado que ella misma designe, por el Consejo de Administración.-----

--- Cualquier tipo de resolución o resoluciones que sean necesarias o que se tengan que tomar en Asambleas de Accionistas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, podrán ser tomadas sin que sea necesario que se celebre una asamblea, y serán válidas siempre y cuando todos los accionistas formalicen por escrito y en forma unánime la resolución o resoluciones que hayan adoptado, debiendo el acta respectiva ser firmada por todos los accionistas con derecho de voto con respecto al asunto o asuntos de que se trate, en los términos de lo establecido en el artículo 178 (ciento setenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----



--- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. - La convocatoria para las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberá hacerse por medio de una publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía cuando menos con diez días naturales de anticipación de la fecha señalada para la reunión. Si todas las acciones estuvieren representadas podrá celebrarse la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sin necesidad de previa convocatoria.-----

- - Las convocatorias serán hechas por el Presidente, el Secretario del Consejo de Administración o el Secretario Suplente, quienes tendrán todas las facultades necesarias para tales efectos y se entenderán conferidas por la Sociedad al momento de realizarse su nombramiento.-----

- - ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. - Presidirá la Asamblea, el Presidente o quien deba substituirlo en sus funciones de acuerdo con el Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales, o bien, por quien, estando presente, fuere designado por los accionistas. El Presidente nombrará a un escrutador de entre los presentes, sea accionista de la Sociedad o extraño a esta. Las votaciones serán económicas. Si no pudieran tratarse todos los puntos comprendidos en la Orden del Día en la fecha señalada por la Asamblea, ésta podrá celebrar sesiones en los días subsecuentes que determine sin necesidad de nueva convocatoria."-----

--- B).- EN RELACIÓN CON EL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA:-----

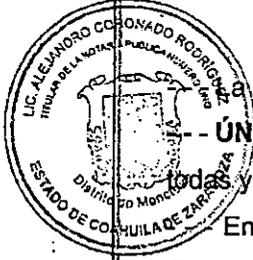
- - La Asamblea, por unanimidad de votos adoptó la siguiente Resolución:

- - ÚNICA: Se nombra como delegados especiales para que en caso de así requerirse acuda bien sea en forma conjunta o separada ante Fedatario Público, a formalizar total o parcialmente las resoluciones tomadas en la Asamblea que por este instrumento se protocoliza, a los señores Jorge Diamante Petroni Pratz, Erika Penélope Salinas Boone, y Genaro Diego Salinas Arizpe, en su caso, para solicitar el registro, ya sea por si mismos o por medio de la persona que designen, del instrumento público correspondiente en el Registro Público de Comercio que corresponda y, en general, para llevar a cabo todas y cada una de las resoluciones adoptadas por la Asamblea de referencia. Asimismo, se autoriza al Secretario de la Asamblea que por este instrumento se protocoliza, para que expida las certificaciones del acta respectiva que estime procedentes.-----

--- C).- EN RELACIÓN CON EL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA:-----

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1
Monclova, Coahuila



Asamblea, por unanimidad de votos adoptó la siguiente Resolución:
--- **ÚNICA:** Se aprueba la Acta que por este instrumento se protocoliza en todas y cada una de sus partes.-----

En los anteriores términos queda protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V., celebrada a las 08:00 (ocho) horas del día 14 (catorce) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), para todos los usos legales a que hubiere lugar.-----

----- **PERSONALIDAD** -----

--- La compareciente acredita: A).- La legal constitución y existencia de su representada; B).- Las modificaciones a los estatutos de la Sociedad; y C).- Su designación como Delegado Especial; lo que yo el Suscrito Notario la protocolizo al tenor siguiente:-----

- - - **A).- LEGAL CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V.** -----

--- Primer Testimonio de la Escritura Pública número 110 otorgada en la ciudad de Saltillo, Coahuila con fecha 29 de noviembre de 1945, ante la fe del Notario Público LIC. RAFAEL FLORES, se constituyó "AUTOMOTRIZ MONCLOVA", SOCIEDAD ANONIMA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, bajo la partida número 918, folio 69, del tomo 31 Seg. Aux. Comercio de fecha 6 de marzo de 1946, de la que transcribo en lo conducente lo siguiente:-----

- - - "...- **OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.-**

SEGUNDA.- Es el objeto de esta Compañía, verificar toda clase de operaciones de compra-venta de automóviles y camiones "Ford" nuevos y usados, refacciones y accesorios, gasolina y lubricantes, talleres mecánicos, etcétera.- **TERCERA.-** El domicilio de esta Sociedad, se fija en la ciudad de Monclova de este Estado de Coahuila....- **CUARTA.-** Declaran los otorgantes tener deliberada voluntad de someterse y al efecto se someten a la Ley General de Sociedades Mercantiles, expedida el primero de agosto de mil novecientos treinta y cuatro..... y al efecto consignan expresamente como para integrante de esta escritura, que todo extranjero que en el acto de la Constitución del esta Sociedad o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano, respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso de faltar al convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la nación.-

...- **QUINTA.-** La duración de esta sociedad, es de cincuenta años que empezarán a contarse desde el día siguiente al de la fecha de esta escritura, o sea el día treinta del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.- **CAPITAL Y ACCIONES.- SEXTA.-** El capital social es la cantidad de \$100,000.00 CIENTO MIL PESOS, que aportan los socios en efectivo y queda dividido en 100 cien acciones de a \$1,000.00 un mil pesos cada una.- **ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD.- UNDÉCIMA.-** La

COTEJADO



Sociedad será administrada y dirigida por un Consejo de Administración el cual estará compuesto de cinco vocales, el primer vocal fungirá como Presidente, el segundo como Secretario, y el tercero como Tesorero.- ...- ASAMBLEAS GENERALES.-VIGESIMA TERCERA:- La Asamblea General se compone de todos los accionistas de la Compañía que concurren por si o por medio de representantes, los que pueden ser nombrados aun por simple carta poder.- La Asamblea General constituida con arreglo a lo que dispone esta escritura representa la totalidad de las acciones.- ...- VIGÉSIMA QUINTA Las convocatorias para una y otras Asambleas, deberán hacerse por medio de la publicación de un aviso, por una vez en el periódico Oficial del Estado de Coahuila, y en su defecto, en algún otro periódico de la ciudad de Monclova....- TRIGÉSIMA.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el que haga sus veces, según lo prescrito en esta escritura y desempeñara las funciones del Secretario el mismo Consejo nombrando la Asamblea, de su seno, uno o más escrutadores..."-----

--- B).- LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.-

-- 1).- AUMENTO DE CAPITAL: Primer Testimonio de la Escritura Pública número Ciento Sesenta y Dos, de fecha 5 de diciembre de 1962 otorgada en ésta ciudad, ante el Notario Público Licenciado Eloy Romo García, en la cual se contiene la Protocolización del Acta de asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 24 de septiembre de 1962, en la que se acordó aumentar el capital social a la suma de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL): inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo la partida 8524, folios 30, tomo 98, libro Sección Comercio, de fecha 6 de diciembre de 1962.-----

-- 2).- AUMENTO DE CAPITAL: Primer Testimonio de la Escritura Pública número Doscientos Cincuenta y Seis, de fecha 29 de Septiembre de 1976, otorgada en ésta ciudad, ante el Notario Público Licenciado Eloy Romo García, por la cual se contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 5 de Abril de 1976, en la que se acordó aumentar el Capital Social a la suma de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL): inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo la partida 209, folio 3, libro 4-3, Segundo Auxiliar de Comercio de fecha 10 de Noviembre de 1976.-----

-- 3).- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS.- Primer Testimonio de la Escritura Pública número Doscientos Sesenta y Cinco de fecha 10 de Noviembre de 1977, otorgada en esta ciudad, ante el Notario Público Licenciado Eloy Romo García, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo la partida 14, folios 281, libro 1A-3, Segundo Auxiliar de Comercio de fecha 14 de Diciembre de 1977 en la cual se contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 6 de Mayo de 1977, en el que se acordó aumentar el Capital Social a la suma de \$12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL) y se reforman íntegramente los estatutos sociales.-----

-- 4).- AUMENTO DE CAPITAL.- Primer Testimonio de la Escritura Pública número Setenta y Nueve, de fecha 19 de Junio de 1979, otorgada en esta ciudad, ante el Notario Público Licenciado Eloy Romo García, por la cual se contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 24 de Mayo de 1978, en la que se acordó aumentar el Capital Social a la suma de \$16'000,000.00 (DIECISÉIS MILLONES DE

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

Monclova, Coahuila

1



COTEJADO

(PESOS MONEDA NACIONAL): inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo la partida 535, folios 205 vuelta, libro 9-3, Segundo Auxiliar de Comercio de fecha 10 de Julio de 1979.

--- 5).- AUMENTO DE CAPITAL: Primer Testimonio de la Escritura Pública número Ciento Cincuenta y Dos, de fecha 6 de Noviembre de 1979, otorgada en esta ciudad ante el Notario Público Licenciado Eloy Romo García, en la cual se contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de Abril de 1979, en la que acordó aumentar el Capital Social a la suma de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), reformándose en consecuencia la Cláusula QUINTA de sus Estatutos Sociales; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 190, folios 88 vuelta, libro 4- A-3, Segundo Auxiliar de Comercio de fecha 19 de febrero de 1980.

--- 6).- AUMENTO DE CAPITAL: Primer Testimonio de la Escritura Pública número Ciento Veintinueve de fecha 30 de octubre de 1980, otorgada en esta ciudad ante el Notario Público Licenciado Eloy Romo García, en la cual se contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 7 de Mayo de 1980, en la que se acordó aumentar el Capital Social a la suma de \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), protocolizándose también el Permiso No.43784 concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores y en consecuencia reformándose la Cláusula QUINTA de sus Estatutos Sociales; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 243, folios 238 vuelta, libro 4-A-3, Segundo Auxiliar de Comercio de fecha 15 de Diciembre de 1980.

--- 7).- AUMENTO DE CAPITAL: Primer Testimonio de la Escritura Pública número Siete de fecha 23 de Marzo de 1984, otorgada en esta ciudad ante el Notario Público Licenciado Hermenegildo Isidro Serrano Marín, en la cual se contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 21 de Diciembre de 1982, en la que se acordó aumentar el Capital Social a la suma de \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), protocolizándose también el Permiso número 10090 concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores y en consecuencia reformándose los Artículos Segundo, Quinto, Sexto, Séptimo y otros de los Estatutos y del Comercio bajo la partida 475, folios 180 vuelta, libro 8-A-3, Segundo Auxiliar de Comercio de fecha 25 de Junio de 1984.

--- 8).- ADICION AL OBJETO SOCIAL: Primer Testimonio de la Escritura Pública número Treinta de fecha 20 de Marzo de 1987, otorgada en esta ciudad ante el Notario Público Licenciado Hermenegildo Isidro Serrano Marín, en la cual se contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 24 de Septiembre de 1985, en la que se acordó aumentar el Objeto Social, reformándose la Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales ; protocolizándose también el Permiso número 17382 concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 1813, folios 323 vuelta, libro 28-3, Segundo Auxiliar de Comercio, de fecha 5 de Junio de 1987; y de la cual se desprende que el Objeto Social.

--- 9).- AUMENTO DE CAPITAL Y CAMBIO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE: Primer Testimonio de la Escritura Pública número Veintiuno de fecha 19 de febrero de 1988, otorgada en esta ciudad ante el Notario Público Licenciado Francisco Javier Ramos Ramírez, en la cual se contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de Mayo de

1986, en la que se acordó aumentar el Capital Social a la suma de \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), reformándose la naturaleza jurídica de la Sociedad, para que en lo sucesivo funcione como SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, previo Permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores mediante el Permiso 073651, expediente 75139, de fecha 27 de Noviembre de 1987; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 937, folios 341, libro 16-A-3, Segundo Auxiliar de Comercio de fecha 21 de Abril de 1988.-----

- - - 10).- REFORMA AL ARTICULO IX (NOVENO) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: Primer Testimonio de la Escritura Pública número Setenta y Cuatro de fecha siete de Abril de 1994 pasada ante la fe del Notario Público no. 5 en ejercicio en este distrito notarial de Monclova, Coahuila Licenciado Hermenegildo Isidro Serrano Marín, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad bajo la Partida 2946, folio -, Libro 49-3, Secc. Comercio con fecha 20 de julio de 1994, en la cual se contiene Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 4 de Marzo de 1991, de la cual se tomó el acuerdo de reformar el Artículo IX de los Estatutos Sociales de Automotriz Monclova, S.A. de C.V.-----

- - - 11).- PRORROGA DE LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: Primer Testimonio de la Escritura Pública Número Ciento Noventa y cinco de fecha 21 de octubre de 1994 pasada ante la fe del Notario Público No.5 Lic. Hermenegildo Isidro Serrano Marín e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este distrito bajo la partida 2308, folio 30, Libro 38-A-3 Seg. Comercio a los seis días del mes de enero de 1995, la cual contiene Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada AUTOMOTRIZ MONCLOVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada a las 17:00 horas del día 26 de Julio de 1994, en la que se tomó el acuerdo de prorrogar la duración de la sociedad, reformando al efecto el artículo quinto de sus estatutos sociales....."ARTICULO QUINTO.- La duración de la sociedad se prorrogará en 99 (noventa y nueve) años."...-----

- - - 12).- REFORMA DE ESTATUTOS.- Primer Testimonio de la escritura pública No. 52 de fecha 24 de abril del 2000, pasada ante la fé del Lic. Alejandro Coronado Rodríguez, Notario Público No. 1, en ejercicio en esta ciudad inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la partida 3636, folio -, libro 42-A-3 Secc. Comercio con fecha 16 de enero del 2001, en la que se contiene PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA EMPRESA AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V. EL DIA 25 DE FEBRERO DE 1999 A LAS 11:00 HORAS, EN LA QUE SE TOMA ENTRE OTROS ACUERDOS REFORMA Y ADICIÓN A LOS ESTATUTOS SOCIALES, escritura de la que transcribo en lo conducente lo siguiente: - -

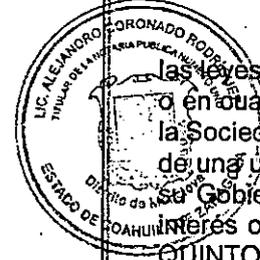
- - - " . . . E S T A T U T O S - TITULO I - DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO:- ARTICULO PRIMERO.- La Sociedad se denominará "AUTOMOTRIZ MONCLOVA" denominación que irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. de C.V..- ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Monclova, Coahuila, sin perjuicio de que el Consejo de Administración, pueda establecer sucursales o agencias en otros lugares de la República o del Extranjero, sin que por ello se entienda cambiado el domicilio. - ARTICULO TERCERO.- La duración de la Sociedad será de 99 años, por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada a las 17:00 horas del día 26 de julio de 1994. - ARTICULO CUARTO.- La Sociedad será mexicana por constituirse de acuerdo con

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

Monclova, Coahuila

13



COTEJADO

las leyes de la república y todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano, respecto de una u otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. - ARTICULO QUINTO.- - TITULO II - DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES - ARTICULO SEXTO.- El capital de la Sociedad será variable, teniendo un mínimo de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N); y un máximo ilimitado; el cual será representado por dos series de acciones. El mínimo estará representado por la Serie "A" y el variable por la Serie "B", ambos estarán representados por acciones nominativas, con valor de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N) cada una que confieren e imponen a sus tenedores iguales derechos y obligaciones.- TITULO III - DE LA ADMINISTRACIÓN - ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración, de un Director General, de los Directores de Área que se designen y de los Gerentes y Subgerentes que sean necesarios.- Estas personas podrán ser miembros de la Sociedad o personas extrañas a ella, además podrán ser reelectos.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Consejo de Administración estará formado por un Presidente, un Vicepresidente Ejecutivo y por los Vocales que determine la Asamblea General Ordinaria que acuerde su nombramiento; estos últimos serán numerados en el orden de su elección.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- Los Consejeros duraran en sus cargos un año y podrán ser reelectos; su elección se hará por mayoría de votos en las Asambleas Ordinarias de Accionistas que deben celebrarse dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social; si no se hiciera elección continuaran en sus puestos los que estuvieren en funciones hasta en tanto se hagan nuevos nombramientos y los nombrados tomen posesión de sus cargos. La Asamblea Ordinaria Anual que conozca de los resultados de cada ejercicio determinara los emolumentos correspondientes al o los administradores que se cubrirán con cargo a gastos generales del ejercicio en que se paguen.-... -...TITULO VI - DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS - ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Asamblea General de Accionistas será el órgano supremo de la Sociedad; podrá acordar y ratificar todos los actos, y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por el Delegado que ella misma designe...- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- La convocatoria para las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán hacerse por medio de una publicación de un aviso en el Periódico Oficial del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad cuando menos con diez días antes de la fecha señalada para la reunión. Si todas las acciones estuvieren representadas podrá celebrarse la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sin necesidad de previa convocatoria. - Las convocatorias serán hechas por el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo o el Secretario del Consejo de Administración.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Presidirá la Asamblea, el Presidente o el Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Administración o quien deba substituirlos en sus funciones de acuerdo con el Artículo XIV (Décimo Cuarto) de los Estatutos Sociales. El Presidente nombrará Escrutadores a dos de los Accionistas presentes; las votaciones serán económicas.- - - - 13).- ADICION AL OBJETO SOCIAL.- Primer testimonio de la escritura pública No. 13 de fecha 7 de febrero de 2003, pasada ante la fé del suscrito Notario y en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad por lo reciente de su otorgamiento, en la que se protocoliza la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada por la empresa



AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V. el día 29 de enero de 2003 a las 9:00 horas, en la que se toma el acuerdo de adicionar el objeto social de la empresa contenido en el Artículo Quinto de sus Estatutos Sociales.-----

-- 14).- REFORMA DE ESTATUTOS EN LOS ARTÍCULOS: DÉCIMO PRIMERO; DÉCIMO TERCERO; DÉCIMO CUARTO; DÉCIMO SEXTO; DÉCIMO OCTAVO; DÉCIMO NOVENO; TRIGÉSIMO SEGUNDO Y TRIGÉSIMO TERCERO Y DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.-----

-- Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 114 (ciento catorce) de fecha 2 (dos) de agosto del 2006 (dos mil seis), otorgada en esta Ciudad, ante la fe del Suscrito Notario, la que se encuentra inscrita en el Registro Público de esta Ciudad de Monclova, Coahuila, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 146*3, Control Interno 11 de fecha de Registro 4 (cuatro) de diciembre del 2006 (dos mil seis), la que contiene: Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V. celebrada a las (09:00) nueve horas del día (26) veintiséis de octubre de (2005) dos mil cinco en la que se tomaron entre otros acuerdos el de reformar los Estatutos Sociales así como designar miembros del Consejo de Administración, de la que transcribo en su parte relativa lo siguiente:--

-- "...- En desahogo del CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, la Presidente indicó que para el efecto de recoger en estatutos, diversas modificaciones a diferentes leyes que se aplican en las Sociedades Mercantiles es necesario adecuar los Estatutos Sociales de la Empresa, en los ARTÍCULOS: DÉCIMO PRIMERO; DÉCIMO TERCERO; DÉCIMO CUARTO; DÉCIMO SEXTO; DÉCIMO OCTAVO; DÉCIMO NOVENO; TRIGÉSIMO SEGUNDO Y TRIGÉSIMO TERCERO, proponiendo para los mismos la siguiente redacción: TITULO III.- DE LA ADMINISTRACIÓN.-

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración, de un Director General, de los Directores de Área que se designen por el Consejo de Administración y de los Gerentes y Subgerentes que sean necesarios.- Estas personas podrán ser miembros de la Sociedad o personas extrañas a ella, además podrán ser reelectos.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- Los Consejeros durarán en sus cargos un año y podrán ser reelectos; su elección se hará por mayoría de votos en las Asambleas Ordinarias de Accionistas que deben celebrarse dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social; si no se hiciera elección continuarán en sus puestos los que estuvieren en funciones hasta en tanto se hagan nuevos nombramientos y los nombrados tomen posesión de sus cargos. La Asamblea Ordinaria Anual que conozca de los resultados de cada ejercicio determinará los emolumentos correspondientes al o los administradores mismos que se cubrirán con cargo a gastos generales del ejercicio en que se paguen.-

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- ...-ARTICULO DECIMO SEXTO.-...-ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-...- ARTICULO DÉCIMO NÓVENO.- ...-

TITULO VI - DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Cada acción tendrá derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas. Para ser válidas, las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas celebradas por virtud de primera convocatoria, deberán presentarse los Accionistas que sean titulares de las acciones que representen por lo menos la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en la Asamblea.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Para ser válidas, las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas por virtud de primera convocatoria, deberán reunir, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones representativas

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

Monclova, Coahuila

15



COTEJADO

del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de acciones que representen, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) del capital social.-----

- 15).- ADICION A LOS ARTICULOS DECIMO OCTAVO Y DECIMO NOVENO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-----

Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 172 (ciento setenta y dos) de fecha 3 (tres) días del mes de octubre del 2011 (dos mil once), otorgada en esta Ciudad, ante la fe del Suscrito Notario, la que se encuentra inscrita en el Registro Público de esta Ciudad de Monclova, Coahuila, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 146*3 (ciento cuarenta y seis asterisco tres), Control Interno 9 (nueve), Fecha de Prelación 3 (tres) de noviembre del 2011 (dos mil once), Fecha de Registro 24 (veinticuatro) de noviembre del 2011 (dos mil once), la que contiene: PROTOCOLIZACION DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V. CELEBRADA A LAS 9:00 (NUEVE) HORAS DEL DÍA 20 (VEINTE) DE JULIO DEL 2011 (DOS MIL ONCE), EN LA QUE SE TOMÓ ENTRE OTROS ACUERDOS, ADICIONAR LOS ARTICULOS DECIMO OCTAVO Y DECIMO NOVENO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA AUTOMOTRIZ MONCLOVA S.A. DE C.V.-----

--- 16).- Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 150 (ciento cincuenta), de fecha 10 (diez) días del mes de octubre de 2016 (dos mil dieciséis), otorgada en esta Ciudad, ante la fe del Suscrito Notario, la que se encuentra inscrita en el Registro Público de Monclova, Coahuila, bajo los antecedentes registrales FME146, Datos de Inscripción NCI 201600071568, Fecha de Inscripción 25/10/2016, la que contiene: PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V., celebrada a las 09:00 (cero nueve) horas del día 09 (cero nueve) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), a solicitud de la Licenciada Erika Penélope Salinas Boone, en su carácter de Delegado Especial, de la que transcribo en su parte relativa lo siguiente:-----

--- " " " SEGUNDA:- Consecuentemente quedan formalizados los acuerdos tomados por la Asamblea de mérito siguientes: A).- EN RELACION CON EL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA: Se aprueba por unanimidad de los Asambleístas, los siguientes acuerdos: PRIMERO: Efectuar una modificación al objeto social, a efecto de actualizarlo y ampliarlo, con el fin de abarcar un mercado mayor en el desarrollo de las actividades de la Sociedad.- SEGUNDO: La reforma del Artículo Quinto de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para quedar redactada como sigue: "ARTÍCULO QUINTO.- La Sociedad tendrá por objeto: I.- La compra-venta de toda clase de vehículos automotrices nuevos y usados, refacciones y accesorios; lubricantes y cualquier producto relacionado con el ramo automotriz; II.- El arrendamiento de toda clase de vehículos automotrices; prestación de toda clase de servicios de reparación de los mismos; III.- La adquisición de las materias indispensables necesarias o accesorios para estos negocios; IV.- El arrendamiento o la adquisición por compra o por cualquier otro título legal de instalaciones, maquinaria, herramientas, accesorios o refacciones destinadas a los objetos señalados; V.- El arrendamiento o la adquisición por compra o por cualquier otro título legal, de bodegas, cobertizos, terrenos y edificios para la instalación, operación y para el almacenamiento de sus productos; VI.- La prestación de servicios técnicos, administrativos, de representación y comisión; VII.- La adquisición de acciones o partes sociales u obligaciones de empresas industriales y mercantiles, la organización o participación en el capital o los fines de toda clase de sociedades y asociaciones mercantiles o civiles, siempre que sean lícitos, la inversión por

cuenta propia o ajena en acciones, créditos y activos de personas morales, industriales, mercantiles, comerciales y en general de cualquier índole; VIII.- La solicitud de crédito y la concesión de préstamo en dinero o en especie ya sea para los fines principales de su objeto o para los que se relacionen con sus trabajadores y con las prestaciones sociales que deberán satisfacer a sus trabajadores o a las colectividades en que estuvieren instalados; y la celebración de toda clase de contratos y actos que tiendan directamente a la realización de los fines anteriormente enunciados; IX.- Otorgar todo tipo de garantías fiduciarias, reales o personales por cualquier medio, incluso garantizar obligaciones y adeudos de terceros, bien sea como fiador, avalista, obligado y/o deudor solidario o mancomunado o cualquier otro carácter previa autorización por escrito del Consejo de Administración; X.- La adquisición por cualquier título, uso, aplicación, desarrollo y explotación de cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual como patentes, invenciones, modelos industriales, marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, derechos de autor y la obtención y concesión de o a terceros de licencias o permisos para la explotación de dichos derechos de propiedad industrial o intelectual; XI.- La realización de actividades vinculadas con la seguridad privada, tales como la instalación y/o comercialización de sistemas de blindaje de todo tipo de vehículos automotores, y blindajes arquitectónicos."- B).- EN RELACIÓN CON EL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA: Se aprueba por unanimidad de los Asambleístas, modificar los Artículos Tercero, Séptimo, Octavo, Décimo Segundo, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Noveno y Trigésimo Primero de los estatutos sociales de la Sociedad para quedar redactados a partir de la presente Asamblea como sigue: "ARTÍCULO TERCERO.- La duración de la Sociedad será indefinida.- ARTICULO SÉPTIMO.- El capital social será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios, por admisión de nuevos socios o por cualquier forma permitida por la Ley y también podrá ser susceptible de disminución por retiro de socios, o bien por retiro parcial de aportaciones, sin que en ningún caso la disminución del capital llegue a ser inferior al capital mínimo señalado en el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales.- ARTICULO OCTAVO.- Los títulos podrán amparar una o varias acciones, estarán numeradas progresivamente, deberán ser firmados por el Presidente y el Primer Vocal Consejo de Administración o por quien deba sustituirlo en sus funciones de acuerdo con el Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos, o por el Presidente y Secretario de la Asamblea que decretó su emisión, y tendrán los datos e inserciones previstos por el Artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Consejo de Administración estará formado por un Presidente y por los Vocales que determine la Asamblea General de Accionistas que acuerde su nombramiento; estos últimos serán numerados en el orden de su elección.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Las faltas absolutas o temporales del Presidente del Consejo serán suplidas por el Primer Vocal o por el Vocal que siga en el orden de designación. Cuando por faltas absolutas, los miembros del Consejo se reduzcan a menos del quórum necesario, el Presidente, por conducto del Secretario, de inmediato convocará a Asamblea General de Accionistas a fin de que se hagan los nombramientos respectivos.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Al Presidente del Consejo de Administración le corresponderá la representación del Consejo y la ejecución de sus resoluciones, presidirá las Juntas de Consejo y las Asambleas de Accionistas.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- El Consejo de Administración se reunirá tantas veces y con la periodicidad que lo considere necesario. Deberá ser convocado por el Presidente por conducto del Secretario; el Consejo funcionará válidamente

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

Monclova, Coahuila



COTEJADO

siempre y cuando a la reunión concurren la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes y en caso de empate quien presida la reunión tendrá voto de calidad. Si todos los miembros del Consejo de Administración estuvieren presentes, podrá celebrarse la respectiva reunión o junta sin necesidad de previa convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Los miembros del Consejo de Administración, el Director General, los Directores de Área, los Gerentes y los Subgerentes, antes de dar principio a su gestión deberán depositar ante la Sociedad o dar la fianza que determine la Asamblea o Junta de Consejo de Administración que acordó su nombramiento. Esta garantía no les será devuelta, en su caso, sino hasta que la Asamblea General de Accionistas o Junta de Consejo de Administración, según corresponda, apruebe las cuentas correspondientes a su período.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades: I.- Representar a la Poderdante con PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 3008 (tres mil ocho) párrafo primero y 3046 (tres mil cuarenta y seis) del Código Civil vigente en el Estado, sus correlativos los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y de las disposiciones de Leyes y Ordenamientos Especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables, estando facultado especialmente pero sin hacer limitación alguna, para: a).- Representar a la Poderdante ante personas físicas morales y ante toda clase de Autoridades, sean estas Civiles, Penales Administrativas o del Trabajo, tanto de Orden Federal como Local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero en juicio o fuera de él; b).- Promover toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; c).- Interponer recursos contra autos, sentencias interlocutorias y definitivas, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; d).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de a Otorgante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; e).- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las Autoridades que procedan; f).- Reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas las que se presenten por los contraria; g).- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; h).- Articular y absolver posiciones; i).- Transigir y comprometer en árbitros; j).- Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales; k).- Nombrar Peritos; l).- Percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago; m).- Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, constituir en parte civil a la Poderdante y otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda; n).- Representar al poderdante en los juicios o procedimientos laborales con la calidad jurídica y con todas las facultades necesarias, entre otras, las prescritas en los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones I y III, 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), fracción I, 899 (ochocientos noventa y nueve), en relación con lo aplicable con las normas de los Capítulos XII (Décimo Segundo) y XVII (Décimo Séptimo) del título catorce y demás disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo en el País.- II.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del

Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y del Artículo 10 (Diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estando facultado en consecuencia para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad.- III.- Celebrar y ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, con PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del párrafo tercero del Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, su concordante el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana.- IV.- PODER GENERAL CAMBIARIO, en los términos de los artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia: Otorgar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y negociar títulos de crédito a nombre de la Sociedad.- V.- PODERES GENERALES BANCARIOS. Realizar a nombre de la Sociedad todo tipo de gestiones y operaciones bancarias, abrir, administrar y cancelar todo tipo de cuentas y operaciones bancarias, incluyendo operaciones de banca electrónica, así como la facultad de firmar cheques e instruir a las instituciones de crédito sobre los autorizados para firmar cheques, realizar depósitos, retiros o endosos en todo tipo de cuentas bancarias, quedando facultado para designar y revocar personas que giren con cargo a las mismas, para lo cual se designará firmas "A" y firmas "B", en el entendido que tales personas designadas deberán dichos cargos en forma mancomunada.- VI.- Podrá otorgar garantías reales y/o personales, en obligaciones de terceros, ante Instituciones de Crédito u Organizaciones Auxiliares de Crédito o por Créditos Fiscales.- VII.- Delegar las facultades aquí otorgadas, en todo o en parte, reservándose el ejercicio de las mismas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, así como también facultar a los apoderados designados para que a su vez puedan otorgar poderes.- VIII.- El Consejo de Administración estará facultado para nombrar y remover al Director General, a los Directores de Área, a los Gerentes, a los Subgerentes y al Secretario del Consejo.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- El Director General, los Directores de Área, los Gerentes y Subgerentes, en su caso, podrán ser accionistas o extraños a la Sociedad, y serán nombrados por el Consejo de Administración y podrán tener las siguientes facultades, según se establezcan en su nombramiento: I.- Representar a la Poderdante con PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 3008 (tres mil ocho) párrafo primero y 3046 (tres mil cuarenta y seis) del Código Civil vigente en el Estado, sus correlativos los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y de las disposiciones de Leyes y Ordenamientos Especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables, estando facultado especialmente pero sin hacer limitación alguna, para: a).- Representar a la Poderdante ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades, sean estas Civiles, Penales, Administrativas o del Trabajo, tanto de Orden Federal como Local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero en juicio o fuera de el; b).- Promover toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; c).- Interponer recursos contra autos, sentencias interlocutorias y definitivas, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; d).- Contestar las demandas que se

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

Monclova, Coahuila

19



COTEJADO

Interpongan en contra de la Otorgante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; e).- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las Autoridades que procedan; f).- Reconocer firmas y documentos y redarguir de falsas las que se presenten por los contraria; g).- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; h).- Articular y absolver posiciones; i).- Transigir y comprometer en árbitros; j).- Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales; k).- Nombrar Peritos; l).- Percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago; m).- Formular y presentar denuncias, querrellos o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, constituir en parte civil a la Poderdante y otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda; n).- Representar a la Sociedad Poderdante en los juicios o procedimientos laborales con la calidad jurídica y con todas las facultades necesarias, entre otras, las prescritas en los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones segunda y tercera, 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), fracciones primera y sexta, 899 (ochocientos noventa y nueve), en relación con lo aplicable con las normas de los Capítulos XII (Décimo Segundo) y XVII (Décimo Séptimo) del título Catorce y demás disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo en el País. II.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y del Artículo 10 (Diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estando facultado en consecuencia para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad.- III.- Celebrar y ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, con PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del párrafo tercero del Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, su concordante el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana.- LIMITACIÓN.- Respecto a las facultades de dominio concedidas, el Apoderado instituido no podrá enajenar o gravar en forma alguna los bienes inmuebles, la maquinaria o instalaciones básicas, ni los activos fijos de la empresa, sin la previa autorización por escrito del Consejo de Administración.- IV.- PODER GENERAL CAMBIARIO, en los términos de los artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia: Otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar títulos de crédito a nombre de la Sociedad.- V.- Poder General para aperturar cuentas Bancarias a nombre la Sociedad y designar personas que giren con cargo a las mismas en forma mancomunada, una firma "A" con una firma "B".- VI.- Delegar las facultades aquí otorgadas, en todo o en parte, reservándose el ejercicio del mismo, confiriendo poderes generales o especiales y revocarlos, en su caso.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Asamblea General de Accionistas será el órgano supremo de la Sociedad podrá acordar y ratificar todos los actos, y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por el Delegado que ella misma designe, o bien por el Consejo de Administración.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- La convocatoria para las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán hacerse por medio de una publicación de un aviso en el en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía cuando menos con diez días naturales de anticipación de la fecha señalada para la

reunión. Si todas las acciones estuvieren representadas podrá celebrarse la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sin necesidad de previa convocatoria.- Las convocatorias serán hechas por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Presidirá la Asamblea, el Presidente o quien deba substituirlo en sus funciones de acuerdo con el Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales. El Presidente nombrará Escrutadores a dos de los Accionistas presentes; las votaciones serán económicas. Si no pudieran tratarse todos los puntos comprendidos en la Orden del Día en la fecha señalada por la Asamblea, esta podrá celebrar sesiones en los días subsecuentes que determine sin necesidad de nueva convocatoria.- . . . "" -----

--- C).- SU DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL SE DESPRENDE DEL TEXTO DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE EN ESTE ACTO SE PROTOCOLIZA, LA QUE QUEDA TRANSCRITA EN EL CUERPO DE ESTA ESCRITURA, LA QUE EN OBVIO DE REPETICIONES SE TIENE EN ESTE MOMENTO Y ESPACIO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA PARA TODOS LOS USOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR.-----

----- G E N E R A L E S -----

--- La compareciente bajo promesa de conducirse con la verdad a sus generales manifiesta: Llamarse como queda escrito, mexicana por nacimiento, mayor de edad, Casada, Abogada, originaria de esta Ciudad, donde nació el día 17 (diecisiete) de julio de 1983 (mil novecientos ochenta y tres) y vecina de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con domicilio convencional en Boulevard Díaz Ordaz 123 (ciento veintitrés), Torre 2 (dos), Piso 6 (seis) Colonia Santa María, Código Postal 64650 (sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta) y de paso por esta Ciudad, con Clave Única de Registro de Población SABE830717MCLLNR04, quien se identifica con el Pasaporte Mexicano con Número G40549884, Fecha de Expedición 09 de abril de 2021 y Fecha de Caducidad 09 de abril de 2031, cuyos rasgos de la fotografía coinciden con los físicos -----

--- Y CON RELACIÓN AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, bajo protesta de decir verdad, agrega que tanto ella como su representada, son causantes y están al corriente en su pago sin acreditarlo, con Registro Federal de Contribuyentes: SABE8307178R3 y su Representada: **AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V., AMO4511225T1.-----**

----- EL SUSCRITO NOTARIO HAGO CONSTAR Y DOY FE: -----

--- I.- Que la compareciente se identifica en los términos previstos en el Artículo 18 (dieciocho), fracción I de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, conforme se acredita en el Capítulo de Generales correspondiente.-----

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

Monclova, Coahuila

2



COTEJADO

I.- Que conozco a la compareciente a quien conceptúo con capacidad legal para la celebración de éste acto, sin que me conste nada en contrario.

II.- De la veracidad de lo asentado en la presente escritura;-----

IV.- Que Yo el suscrito Notario mando anexar al Apéndice de mi Protocolo con el número y referencia que le corresponda el Acta transcrita en el cuerpo de este instrumento;-----

V.- Que regresé la compareciente los instrumentos públicos que me exhibió y que inserté, en su parte relativa, en el cuerpo de esta escritura.-

VI.- Leída que fue la presente por la compareciente y enterada de su valor y alcance legal de su contenido se manifiesta conforme con la misma.-

VII.- Acto continuo le fue leída la presente escritura a la compareciente por el Suscrito Notario y enterada de su valor y alcance legal de su contenido se manifiesta conforme con la misma y para debida constancia firma en unión del suscrito Notario, hoy día de su otorgamiento.- DOY FE.-----

LA COMPARECIENTE.- LICENCIADA ERIKA PENELOPE SALINAS BOONE.- Delegado Especial.- Una firma ilegible.-----

PASÓ ANTE MÍ: LICENCIADO ALEJANDRO CORONADO RODRIGUEZ.- TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO UNO.- EN ESTE DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA.- CORA440711DF4.- FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO QUE AUTORIZA Y DA FE.--

AUTORIZACION DEFINITIVA -----

EN VIRTUD DE NO CAUSAR IMPUESTO FEDERAL ALGUNO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA.- MONCLOVA, COAHUILA, A 29 (VEINTINUEVE) DE NOVIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDOS).- DOY FE.-----

LICENCIADO ALEJANDRO CORONADO RODRIGUEZ.- TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO UNO.- EN ESTE DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA.- CORA440711DF4.- FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 3008 (TRES MIL OCHO) DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO Y SU CORRELATIVO EL 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, AMBOS DE IDÉNTICA REDACCIÓN, A CONTINUACIÓN INSERTO ESTE PRECEPTO:-----

“Artículo 3008.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades

administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisiera limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".- -

-- ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SU MATRIZ QUE OBRA EN MI PROTOCOLO DEL CORRIENTE AÑO BAJO EL NUMERO 208 (DOSCIENTOS OCHO), EL QUE CONSTA DE 11 (ONCE) FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADO Y SELLADO, DE ACUERDO CON LA LEY.- SE EXPIDE PARA USO DE AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE PARTE INTERESADA. Y SE AUTORIZA EN ESTA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, A LOS 29 (VEINTINUEVE) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDOS).- DOY FE.

LICENCIADO ALEJANDRO CORONADO RODRIGUEZ
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO UNO
EN ESTE DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA
CORA440711DF4



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
146	AUTOMOTRIZ MONCLOVA S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202200288187	01/12/2022 09:41:13 T.CENTRO	ANA MARIA GONZALEZ

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
208	Escritura

Fedatario / Autoridad
Alejandro Coronado Rodríguez

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
146	M2-Asamblea	Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	01/12/2022 09:41:13 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 22038208	08/12/2022 11:19:51 T.CENTRO	\$1,030.92

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
2022-12-08T11:01:03.059-06:00	GmKMjd823NfvyxsNE5hO6x5dXRkqL7EF8Qiglv+yLUSUjBnvSO0Za10Lc3TfeGFZJK4mE8erQJ+hQhKoDavWj4AY7MP7hLE76jCPa73EJvpE2PTvX+8mlrKU8pcu1rRzkTmRd16ME2SpWFL6/2jMWgLGloYju0+TO8on23ICPL+TFarCZA6HgbNK69AWUhaFAcKHzhRgBrdpncvbfJKtaPnQyJUAOQoSIDVWJFbrEU/WHM3kSAMJAAvcF9m8TzI74171Afnx33gb9plqxW3cWc0ADhXGO/dp4ezMaSQTv4Ta5JKcD3sN2mWnBpVgd/yhHBR3D8g==

FIRMO
Responsable de oficina
JESÚS OMAR RAMÍREZ OLVEDA >25327479 /Odui0ovr1kHz4Y0QmxN4rg0wDU= HsHo95jgkOLVEH3OTrKw/q7Jdx+bnLYgnq/Pwh4ptqOyxHYv9Tt4HYcCi6n/Dk4f8I0azIBn6KMul6Galqw+kpIPpuy +B5C2i9wakteGZGcrSNt7iSFLi5wDyLgIP4QsojK5GmxVDzoYuAco6YrLiYxbX82b2Rs5kCYzfFg/ jYpYHqPk87EDJJEOrMNhAeiGlbTZCeJ5zeU7p08KTml6L4uzgavJkcD9Ju+KEuzPeocYS5zyfKpQ+2g +mDbMcVN7Z4cPiwBEjJZHIEdeqyBoOBqQPLS/cCqGkFwm99ArvdYsyFi4WxFfMwby8zhZGNVValgVKI7+nQ3prxN18sQ==

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio



Monclova

Boleta Ingreso inscripción

20220028818700XY

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 146
Por instrumento No. 208
De fecha: 29/11/2022
Formalizado ante: Notario Público
Nombre: Alejandro Coronado Rodríguez No. 1
Estado: Coahuila de Zaragoza Municipio: Monclova
Consta que a solicitud de: LIC.ERIKA PENÉLOPE SALINAS BOONE
Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: AUTOMOTRIZ MONCLOVA S.A. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:

General

Especial

En caso de asamblea general

Ordinaria

Extraordinaria

De fecha: 14/11/2022

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)

DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

E S. RESOLUCION
- PRIMERA: SE APRUEBA REFORMAR LOS
ARTÍCULOS SÉPTIMO, OCTAVO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO,
VIGÉSIMO SÉPTIMO, VIGÉSIMO NOVENO Y TRIGÉSIMO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD,
EN LOS TÉRMINOS DEL BORRADOR QUE FUE SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE ESTA
ASAMBLEA.

- SEGUNDA: SE APRUEBA QUE, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE ASAMBLEA, LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO,
OCTAVO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO, VIGÉSIMO SÉPTIMO, VIGÉSIMO
NOVENO Y TRIGÉSIMO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD ESTÉN REDACTADOS DE LA
SIGUIENTE

MANERA:



- ARTÍCULO SÉPTIMO. - EL CAPITAL SOCIAL SERÁ SUSCEPTIBLE DE AUMENTO POR APORTACIONES POSTERIORES DE LOS ACCIONISTAS, POR ADMISIÓN DE NUEVOS ACCIONISTAS O POR CUALQUIER FORMA PERMITIDA POR LA LEY Y TAMBIÉN PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE DISMINUCIÓN POR RETIRO DE ACCIONISTAS, O BIEN POR RETIRO PARCIAL DE APORTACIONES, SIN QUE EN NINGÚN CASO LA DISMINUCIÓN DEL CAPITAL LLEGUE A SER INFERIOR AL CAPITAL MÍNIMO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. EL INCREMENTO Y DISMINUCIÓN EN LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL PODRÁ REALIZARSE MEDIANTE ACUERDOS TOMADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS O BIEN POR RESOLUCIONES UNÁNIMES DE LOS ACCIONISTAS EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 178 (CIENTO SETENTA Y OCHO) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

- ARTÍCULO OCTAVO.- LOS TÍTULOS PODRÁN AMPARAR UNA O VARIAS ACCIONES, ESTARÁN NUMERADAS PROGRESIVAMENTE, DEBERÁN SER FIRMADOS POR DOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, POR UN MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EL SECRETARIO SUPLENTE, O POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA QUE DECRETÓ SU EMISIÓN, TENDRÁN LOS DATOS E INSERCIÓNES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ESTARÁ FORMADO POR: UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE Y UN SECRETARIO QUE DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE ACUERDE SU NOMBRAMIENTO; ADEMÁS EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O LA ASAMBLEA GENERAL DESIGNARÁ UN SECRETARIO SUPLENTE QUE NO FORMARÁ PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PERO QUE PODRÁ SER DESIGNADO COMO DELEGADO POR EL MISMO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTOS CONCRETOS Y ESTARÁ FACULTADO PARA LA EMISIÓN DE CUALQUIER TIPO DE CERTIFICACIÓN O CONFIRMACIÓN RESPECTO DE LOS ASIENOS DE LOS LIBROS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO DE LA VIGENCIA DE LOS PODERES OTORGADOS POR LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - LAS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO SERÁN SUPLIDAS POR EL VICEPRESIDENTE. CUANDO POR FALTAS ABSOLUTAS, LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SE REDUZCAN A MENOS DEL QUÓRUM NECESARIO, EL PRESIDENTE EN FUNCIONES, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO O DEL SECRETARIO SUPLENTE, DE INMEDIATO CONVOCARÁ A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A FIN DE QUE SE HAGAN LOS NOMBRAMIENTOS RESPECTIVOS. LAS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO SERÁN SUPLIDAS POR EL SECRETARIO SUPLENTE.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O QUIEN DEBA SUSTITUIRLO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS, PRESIDIRÁ LAS JUNTAS DE CONSEJO.

- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE REUNIRÁ TANTAS VECES Y CON LA PERIODICIDAD QUE LO CONSIDERE NECESARIO. DEBERÁ SER CONVOCADO POR EL PRESIDENTE POR CONDUCTO DEL SECRETARIO O DEL SECRETARIO SUPLENTE; EL CONSEJO FUNCIONARÁ VÁLIDAMENTE SIEMPRE Y CUANDO A LA REUNIÓN CONCURRAN AL MENOS DOS DE SUS MIEMBROS. LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES Y EN CASO DE EMPATE QUIEN PRESIDENCIA LA REUNIÓN TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.- CUALQUIER TIPO DE RESOLUCIÓN O RESOLUCIONES QUE SEAN NECESARIAS O QUE SE TENGAN QUE TOMAR POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁN SER TOMADAS SIN QUE SEA NECESARIO QUE SE CELEBRE UNA SESIÓN DE CONSEJO, Y SERÁN VÁLIDAS SIEMPRE Y CUANDO TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FORMALICEN POR ESCRITO Y EN FORMA UNÁNIME LA RESOLUCIÓN O RESOLUCIONES QUE HAYAN ADOPTADO, DEBIENDO EL ACTA RESPECTIVA SER FIRMADA POR TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUNTO CON EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 143 (CIENTO CUARENTA Y TRES) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SERÁ EL ÓRGANO SUPREMO DE LA

SOCIEDAD; PODRÁ ACORDAR Y RATIFICAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES DE ÉSTA Y SUS RESOLUCIONES SERÁN CUMPLIDAS POR EL DELEGADO QUE ELLA MISMA DESIGNE, POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- CUALQUIER TIPO DE RESOLUCIÓN O RESOLUCIONES QUE SEAN NECESARIAS O QUE SE TENGAN QUE TOMAR EN ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS, YA SEAN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, PODRÁN SER TOMADAS SIN QUE SEA NECESARIO QUE SE CELEBRE UNA ASAMBLEA, Y SERÁN VÁLIDAS SIEMPRE Y CUANDO TODOS LOS ACCIONISTAS FORMALICEN POR ESCRITO Y EN FORMA UNÁNIME LA RESOLUCIÓN O RESOLUCIONES QUE HAYAN ADOPTADO, DEBIENDO EL ACTA RESPECTIVA SER FIRMADA POR TODOS LOS ACCIONISTAS CON DERECHO DE VOTO CON RESPECTO AL ASUNTO O ASUNTOS DE QUE SE TRATE, EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 178 (CIENTO SETENTA Y OCHO) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. - LA CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEBERÁ HACERSE POR MEDIO DE UNA PUBLICACIÓN DE UN AVISO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CUANDO MENOS CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA REUNIÓN. SI TODAS LAS ACCIONES ESTUVIEREN REPRESENTADAS PODRÁ CELEBRARSE LA ASAMBLEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA SIN NECESIDAD DE PREVIA CONVOCATORIA.- LAS CONVOCATORIAS SERÁN HECHAS POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL SECRETARIO SUPLENTE, QUIENES TENDRÁN TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA TALES EFECTOS Y SE ENTENDERÁN CONFERIDAS POR LA SOCIEDAD AL MOMENTO DE REALIZARSE SU NOMBRAMIENTO.

- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. - PRESIDIRÁ LA ASAMBLEA, EL PRESIDENTE O QUIEN DEBA SUBSTITUIRLO EN SUS FUNCIONES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, O BIEN, POR QUIEN, ESTANDO PRESENTE, FUERE DESIGNADO POR LOS ACCIONISTAS. EL PRESIDENTE NOMBRARÁ A UN ESCRUTADOR DE ENTRE LOS PRESENTES, SEA ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD O EXTRAÑO A ÉSTA. LAS VOTACIONES SERÁN ECONÓMICAS. SI NO PUDIERAN TRATARSE TODOS LOS PUNTOS COMPRENDIDOS EN LA ORDEN DEL DÍA EN LA FECHA SEÑALADA POR LA ASAMBLEA, ÉSTA PODRÁ CELEBRAR SESIONES EN LOS DÍAS SUBSECUENTES QUE DETERMINE SIN NECESIDAD DE NUEVA CONVOCATORIA.

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la Inscripción y que fueron señalados anteriormente

.- PRIMERO: PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE UNA REFORMA A LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO, OCTAVO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO, VIGÉSIMO SÉPTIMO, VIGÉSIMO NOVENO Y TRIGÉSIMO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

99.37%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

MEXICANA POR NACIMIENTO, MAYOR DE EDAD, CASADA, ABOGADA, ORIGINARIA DE ESTA CIUDAD, DONDE NACIÓ EL DÍA 17 (DIECISIETE) DE JULIO DE 1983 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES) Y VECINA DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON DOMICILIO CONVENCIONAL EN BOULEVARD DÍAZ ORDAZ 123 (CIENTO VEINTITRÉS), TORRE 2 (DOS), PISO 6 (SEIS) COLONIA SANTA MARÍA; CÓDIGO POSTAL 64650 (SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA) Y DE PASO POR ESTA CIUDAD, CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN SABE830717MCLLNRO4, QUIEN SE IDENTIFICA CON EL PASAPORTE MEXICANO CON NÚMERO G40549884, FECHA DE EXPEDICIÓN 09 DE ABRIL DE 2021 Y FECHA DE CADUCIDAD 09 DE ABRIL DE 2031, CUYOS RASGOS DE LA FOTOGRAFÍA COINCIDEN CON LOS FÍSICOS.

Datos de Inscripción



NCI

202200288187

Fecha inscripción

08/12/2022 11:20:15 T.CENTRO

Fecha ingreso

01/12/2022 09:41:13 T.CENTRO

Responsable de oficina

Jesús Omar Ramírez Olveda

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

Monclova, Coahuila



1

----- **AL MARGEN** -----

--- ANOTACION PRIMERA --- No. 163.- ESCRITURA PÚBLICA
NUMERO **CIENTO SESENTA Y TRES**, CONTIENE:
**PROTOCOLIZACIÓN PARCIAL DE ACTA DE JUNTA DE
CONSEJO DE ADMINISTRACION** DE LA EMPRESA
AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V., celebrada a las 10:00
(diez) horas del 12 (doce) de Octubre de 2022 (dos mil veintidós), a
solicitud del señor **LICENCIADO JORGE DIAMANTE PETRONI PRATZ**, en
su carácter de Delegado Especial.-----

----- **AL CENTRO** -----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SESENTA Y TRES

--- En la ciudad de Monclova, Distrito Notarial del mismo nombre, Estado
de Coahuila de Zaragoza, siendo los 13 (trece) días del mes de Octubre de
2022 (dos mil veintidós), ANTE MI: **LICENCIADO ALEJANDRO
CORONADO RODRÍGUEZ**, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO UNO, en ejercicio en el expresado Distrito, con domicilio en
Avenida Brasil Número 1007 (mil siete), Colonia Guadalupe, Código Postal
25750 (veinticinco mil setecientos cincuenta), **COMPARECE**: El señor
Licenciado **JORGE DIAMANTE PETRONI PRATZ**, en su carácter de
Delegado Especial de la Junta de Consejo de Administración de

AUTOMOTRIZ MONCLOVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE, celebrada a las 10:00 (diez) horas del 12 (doce) de Octubre
de 2022 (dos mil veintidós) y **ME MANIFIESTA**: Que con el carácter con
que comparece solicita de mis servicios como Fedatario Público para la
Protocolización Parcial, en su parte relativa, Ratificación y Formalización de
los acuerdos tomados en la junta de referencia. El compareciente en el
Capítulo de Personalidad acredita: A).- La legal existencia de sus
representadas; B).- Las modificaciones de las mismas; C).- Designación de
los miembros del Consejo de Administración que sesionaron dentro del acta
que se protocoliza; D).- Facultades del Consejo de Administración; y E).- Su
calidad de Delegado Especial; lo que yo el Suscrito Notario la protocolizo al
tenor siguiente:-----

--- Para los efectos de dicha Protocolización Parcial, que Yo el Notario
efectúo, la compareciente me exhibe en original el acta de la Junta de
Consejo de Administración de **AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V.**

COTEJADO



celebrada a las 10:00 (diez) horas del 12 (doce) de Octubre de 2022 (dos mil veintidós), la que se encuentra debidamente firmada por los que en ella intervinieron, la que se anexará al Apéndice del Protocolo que se forme de esta escritura con el número y referencia que le corresponda, y que a continuación se transcribe en su parte relativa lo siguiente:-----

--- "" **JUNTA DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V.** - En la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las **10:00 horas del 12 de octubre de 2022**, en la Sala de Juntas del Edificio del Grupo Industrial Monclova, Segundo piso, ubicado en Boulevard Harold R. Pape número 803 de la Colonia Guadalupe de esta ciudad, se celebró la presente Junta del Consejo de Administración de **AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V.** (la "Sociedad"), previa convocatoria verbal realizada por el Presidente del Consejo por conducto del Secretario, contándose con la asistencia de los siguientes miembros del Consejo: Lic. Gerardo Salvador Benavides Pape, Presidente; C.P. Emilio Osorio Díaz, Primer Vocal; Lic. Gerardo Salvador Benavides Dávila, Segundo Vocal y la Lic. Erika Penélope Salinas Boone, Secretario.- Los miembros del Consejo de Administración presentes fueron designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad reunida a las 8:00 horas del 03 de agosto de 2020.- Asumió la Presidencia el Lic. Gerardo Salvador Benavides Pape y fungió como Secretario la Lic. Erika Penélope Salinas Boone.- El Presidente declara instalada esta Junta del Consejo de Administración de **AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V.**, en virtud de encontrarse presentes la totalidad de los miembros que integran el mismo.- En uso de la voz el Presidente manifestó que la presente Junta de Consejo se regirá bajo el siguiente: - **ORDEN DEL DÍA** - **PRIMERO.**- Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, de la Designación de **GERENTE GENERAL** de la Sociedad, y otorgamiento de facultades de conformidad con los Estatutos Sociales a la persona que resulte designada por este Consejo de Administración, así como del otorgamiento de la garantía a la que se refiere el artículo décimo séptimo de los estatutos de la Sociedad que en su caso otorgaría la persona que resulte designada como Gerente General.- **SEGUNDO.**- Discusión y aprobación en su caso, sobre el otorgamiento de **PODER GENERAL CAMBIARIO** a favor de los Señores **EMILIO OSORIO DÍAZ, ALEJANRO VÍCTOR SOBERÓN ESPINOSA, GERARDO MARCELO VILLARREAL LOZANO, JORGE DIAMANTE PETRONI PRATZ, ERIKA PENÉLOPE SALINAS BOONE, GENARO DIEGO SALINAS ARIZPE, LILY ANA CUELLAR GARZA Y JORGE EDUARDO SÁNCHEZ GARCÍA**, ejerciéndose este poder en forma mancomunada de al menos dos de los apoderados propuestos.- **TERCERO.**- Discusión y aprobación en su caso, sobre el otorgamiento de **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** para ejercitarlo en forma conjunta o separada a favor de los señores **ALBERTO JOSÉ GÓMEZ VIGUERA, JORGE DIAMANTE PETRONI PRATZ, ERIKA PENÉLOPE SALINAS BOONE, LILY ANA CUELLAR GARZA, GENARO DIEGO SALINAS ARIZPE, GERARDO MARCELO VILLARREAL LOZANO Y GERARDO AGÜERO DÍAZ DE LEÓN.**----- **QUINTO.**- Discusión y aprobación en su caso, sobre el otorgamiento de **PODER GENERAL MANCOMUNADO PARA APERTURAR CUENTAS BANCARIA** a favor del señor **GERARDO MARCELO VILLARREAL LOZANO** en forma mancomunada con el señor **GERARDO AGÜERO DÍAZ DE LEÓN**, y para designar personas que giren con cargo a las mismas.- ----- **SÉPTIMO.**- Designación de Delegado Especial de la presente Junta de Consejo para

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

Monclova, Coahuila

3



COTEJADO

que comparezca ante Fedatario Público a formalizar, ratificar y protocolizar total o parcialmente las resoluciones tomadas en esta sesión.- - **OCTAVO.**- Redacción, lectura y aprobación del acta que se levante con motivo de esta sesión.- - Los miembros del Consejo de Administración, por unanimidad de votos, aprobaron el Orden del Día sometido a su consideración, por lo que el Presidente de la Sesión procedió al desahogo del mismo conforme a lo siguiente.- - En desahogo del **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Presidente de la Sesión expuso que resulta indispensable designar a la persona que reúna las características necesarias para el desempeño eficiente del cargo de Gerente General de la Sociedad, por lo que se propone a los presentes al **ING. ALEJANDRO VÍCTOR SOBERÓN ESPINOSA** para ocupar el mencionado cargo, y se propone a su vez que el Consejo de Administración le otorgue las facultades necesarias para el desempeño de dicho encargo, así como que resuelva en esta oportunidad sobre la garantía que en su caso otorgaría el **ING. ALEJANDRO VÍCTOR SOBERÓN ESPINOSA** en los términos del Artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales.- - Los miembros del Consejo de Administración, luego de deliberar y discutir ampliamente la propuesta del Presidente de la Sesión, por unanimidad de votos, tomaron las siguientes:- - **RESOLUCIONES-**

- **PRIMERA:** Se aprueba la designación del **(ING. ALEJANDRO VÍCTOR SOBERÓN ESPINOSA)** (CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SOEA691107KU1) como **GERENTE GENERAL** de la Sociedad, y se le otorgan las siguientes facultades:- - **l.**- Representar a la Sociedad con PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 3008 (tres mil ocho) párrafo primero y 3046 (tres mil cuarenta y seis) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, sus correlativos los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y de las disposiciones de Leyes y Ordenamientos Especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables, estando facultado especialmente pero sin hacer limitación alguna, para:- - **a).**- Representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, sean estas Civiles, Penales o del Trabajo, tanto de Orden Federal como Local ó Municipal, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero en juicio o fuera de él; - - **b).**- Promover y defender toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; así como interponer en dichos juicios todo tipo de recursos e incidentes; - - **c).**- Interponer recursos contra resoluciones inclusive las interlocutorias o definitivas, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; - - **d).**- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales; - - **e).**- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las autoridades que procedan; - - **f).**- Reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria; - - **g).**- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; - - **h).**- Articular y absolver posiciones; incluso con el carácter de representante legal para el caso que así se exija; - - **i).**- Transigir y comprometer en árbitros; - - **j).**- Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales; - - **k).**- Nombrar Peritos; - - **l).**- Percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago; - - **m).**- Formular y presentar denuncias, querrelas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, constituir en parte civil a la Sociedad, exigir y ejecutar la reparación del daño y otorgar perdones cuando

a su juicio lo amerite y legalmente proceda; - - n).- Representar a la Sociedad poderdante en los juicios o procedimientos laborales con la calidad jurídica y con todas las facultades necesarias, entre otras, las prescritas en los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones segunda y tercera, 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), fracciones primera y sexta, 899 (ochocientos noventa y nueve), en relación con lo aplicable con las normas de los Capítulos XII (Décimo Segundo) y XVII (Décimo Séptimo) del título catorce y demás disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo en el País.- -

II.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del párrafo segundo del Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y del Artículo 10 (Diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estando facultado en consecuencia para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad.- -

III.- Celebrar y ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, con PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del párrafo tercero del Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, su concordante el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana.- -

LIMITACIÓN.- Respecto a las facultades de dominio concedidas, el Apoderado instituido no podrá enajenar o gravar en forma alguna los bienes inmuebles, la maquinaria o instalaciones básicas, ni los activos fijos de la empresa, sin la previa autorización por escrito del Consejo de Administración.- -

IV.- PODER GENERAL PARA APERTURAR CUENTAS BANCARIAS a nombre de la Sociedad, así como para designar a diversas personas que giren con cargo a las mismas, siempre que sea en forma mancomunada, designando para tal efecto firmas "A" y firmas "B".- -

LIMITACIÓN.- El poder general para aperturar cuentas bancarias y designar firmas aquí otorgado no será delegable.- -

V.- Salvo por lo indicado en el numeral que antecede, el Gerente General podrá delegar las facultades aquí otorgadas, en todo o en parte, reservándose el ejercicio de las mismas, confiriendo poderes generales o especiales y estando facultado para revocar unos y otros.- -

VI.- Las facultades aquí otorgadas en favor del ING. ALEJANDRO VÍCTOR SOBERÓN ESPINOSA permanecerán vigentes por tiempo indefinido y hasta que ocurra cualquiera de los supuestos que en su caso resulten aplicables del Artículo 3054 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.- -

SEGUNDA: Se dispensa al ING. ALEJANDRO VÍCTOR SOBERÓN ESPINOSA del otorgamiento de la garantía a la que se refiere el Artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales.- -

En desahogo del **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Presidente de la Sesión manifestó que en atención a las necesidades actuales de las operaciones de la Sociedad, se requiere que el Consejo de Administración otorgue facultades generales para efectos cambiarios a favor de los señores **EMILIO OSORIO DÍAZ, ALEJANDRO VÍCTOR SOBERÓN ESPINOSA, GERARDO MARCELO VILLARREAL LOZANO, JORGE DIAMANTE PETRONI PRATZ, ERIKA PENÉLOPE SALINAS BOONE, GENARO DIEGO SALINAS ARIZPE, LILY ANA CUELLAR GARZA Y JORGE EDUARDO SÁNCHEZ GARCÍA**, quienes deberán ejercitar su poder en forma mancomunada al menos dos de los apoderados instituidos.- -

Los miembros del Consejo de Administración, luego de deliberar y discutir ampliamente la propuesta del Presidente de la Sesión, por unanimidad de

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

Monclova, Coahuila

5



COTEJADO

Actos, tomaron las siguientes: - **RESOLUCIONES** - - **"PRIMERA:** Se otorga poder general para efectos cambiarios a favor de los señores **EMILIO OSORIO DÍAZ, ALEJANDRO VÍCTOR SOBERÓN ESPINOSA, GERARDO MARCELO VILLARREAL LOZANO, JORGE DIAMANTE PETRONI PRATZ, ERIKA PENÉLOPE SALINAS BOONE, GENARO DIEGO SALINAS ARIZPE, LILY ANA CUELLAR GARZA Y JORGE EDUARDO SÁNCHEZ GARCÍA**, quienes deberán ejercitar su poder en forma mancomunada al menos dos de los apoderados instituidos con las siguientes facultades: **PODER GENERAL CAMBIARIO**, en los términos de los artículos 9 (nueve) y 35 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia: Otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar títulos de crédito a nombre de la Sociedad.- - **SEGUNDA:** Los apoderados instituidos no podrán delegar las facultades aquí otorgadas." - - **TERCERA:** Las facultades aquí otorgadas en favor de los señores **EMILIO OSORIO DÍAZ, ALEJANDRO VÍCTOR SOBERÓN ESPINOSA, GERARDO MARCELO VILLARREAL LOZANO, JORGE DIAMANTE PETRONI PRATZ, ERIKA PENÉLOPE SALINAS BOONE, GENARO DIEGO SALINAS ARIZPE, LILY ANA CUELLAR GARZA Y JORGE EDUARDO SÁNCHEZ GARCÍA**, permanecerán vigentes por tiempo indefinido y hasta que ocurra cualquiera de los supuestos que en su caso resulten aplicables del Artículo 3054 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza." - - En uso de la palabra el Presidente de la Sesión procedió a desahogar el **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA** y al efecto indicó que en atención a las necesidades actuales de las operaciones de la Sociedad, se requiere otorgar poder general para Actos de Administración a favor de los Señores **ALBERTO JOSÉ GÓMEZ VIGUERA, JORGE DIAMANTE PETRONI PRATZ, ERIKA PENÉLOPE SALINAS BOONE, LILY ANA CUELLAR GARZA, GENARO DIEGO SALINAS ARIZPE, GERARDO MARCELO VILLARREAL LOZANO y GERARDO AGÜERO DÍAZ DE LEÓN**, para su ejercicio en forma conjunta o separada.- - Los miembros del Consejo de Administración, luego de deliberar y discutir ampliamente la propuesta del Presidente de la Sesión, por unanimidad de votos tomaron las siguientes: - **RESOLUCIONES** - - **PRIMERA:** Se otorga **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** a favor de los señores **ALBERTO JOSÉ GÓMEZ VIGUERA (CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GOVA690620IG3), JORGE DIAMANTE PETRONI PRATZ (CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PEPJ8205091P8), ERIKA PENÉLOPE SALINAS BOONE (CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SABE8307178R3), LILY ANA CUELLAR GARZA (CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CUGL700321CP3), GENARO DIEGO SALINAS ARIZPE (CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SAAG721212KPO), GERARDO MARCELO VILLARREAL LOZANO (CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES VILG880224LL7), Y GERARDO AGÜERO DÍAZ DE LEÓN (CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AUDG731003B61)**, y para que lo ejerciten en forma conjunta o separada con las siguientes facultades: Administrar los negocios y bienes de la Sociedad, en los términos del párrafo segundo del Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y del Artículo 10 (Diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estando en consecuencia facultados para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad.- - **SEGUNDA:** Los Señores **ALBERTO JOSÉ GÓMEZ VIGUERA, JORGE**

DIAMANTE PETRONI PRATZ, ERIKA PENÉLOPE SALINAS BOONE, LILY ANA CUELLAR GARZA y GENARO DIEGO SALINAS ARIZPE, no podrán delegar las facultades aquí otorgadas si se tratara de poderes generales, sólo estarán autorizados para delegar sus facultades para actos de administración en el otorgamiento de poderes especiales.- - **TERCERA:** Los Señores GERARDO MARCELO VILLARREAL LOZANO y GERARDO AGÜERO DÍAZ DE LEÓN, no podrán delegar las facultades para actos de administración aquí otorgadas." - - **CUARTA:** Las facultades para actos de administración aquí otorgadas en favor de los señores ALBERTO JOSÉ GÓMEZ VIGUERA, JORGE DIAMANTE PETRONI PRATZ, ERIKA PENÉLOPE SALINAS BOONE, LILY ANA CUELLAR GARZA, GENARO DIEGO SALINAS ARIZPE, GERARDO MARCELO VILLARREAL LOZANO y GERARDO AGÜERO DÍAZ DE LEÓN, permanecerán vigentes por tiempo indefinido y hasta que ocurra cualquiera de los supuestos que en su caso resulten aplicables del Artículo 3054 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza." En desahogo del **QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Presidente de la Sesión indicó que en atención a las necesidades actuales de las operaciones de la Sociedad, se requiere otorgar poder general para aperturar cuentas bancarias a favor del señor **GERARDO MARCELO VILLARREAL LOZANO en forma mancomunada con el señor GERARDO AGÜERO DÍAZ DE LEÓN**, así como para designar personas que giren con cargo a las mismas, designando para tal efecto firmas "A" y "B".- - Los miembros del Consejo de Administración después de una amplia deliberación, por unanimidad de votos tomaron las siguientes:- - **RESOLUCIONES-** - **PRIMERA:** Se otorga a favor del señor GERARDO MARCELO VILLARREAL LOZANO en forma mancomunada con el señor GERARDO AGÜERO DÍAZ DE LEÓN, PODER GENERAL MANCOMUNADO PARA APERTURAR CUENTAS BANCARIAS a nombre de la Sociedad, así como para designar a diversas personas que giren con cargo a las mismas designando para tal efecto firmas mancomunadas "A" y "B" - - **SEGUNDA:** Los apoderados instituidos no podrá delegar las facultades otorgadas en desahogo del quinto punto del orden del día.- - **TERCERA:** Las facultades otorgadas en desahogo del quinto punto del orden del día en favor de los Señores GERARDO MARCELO VILLARREAL LOZANO y GERARDO AGÜERO DÍAZ DE LEÓN permanecerán vigentes por tiempo indefinido y hasta que ocurra cualquiera de los supuestos que en su caso resulten aplicables del Artículo 3054 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza." En desahogo del **SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Presidente de la Sesión puso a consideración del resto de los miembros del Consejo de Administración la necesidad de designar a un delegado especial de la presente Sesión, para que comparezca ante Fedatario Público a fin de formalizar, ratificar y protocolizar total o parcialmente las resoluciones tomadas en esta sesión, para lo cual propone al Licenciado Jorge Diamante Petroni Pratz.- - Los miembros del Consejo de Administración después de una amplia deliberación, por unanimidad de votos tomaron la siguiente:- - **RESOLUCIÓN-** - **ÚNICA:** Se nombra como Delegado Especial para que acuda ante Fedatario Público a formalizar, ratificar y protocolizar total o parcialmente las resoluciones aquí tomadas, al Licenciado Jorge Diamante Petroni Pratz.- - En desahogo del **OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Presidente de la Sesión concedió un receso a efecto de que el Secretario preparara la presente acta, a la que se le dio lectura una vez elaborada, motivo por el cual los miembros del Consejo de Administración presentes por unanimidad de votos adoptaron la siguiente:- - **RESOLUCIÓN-** - **ÚNICA.** Se aprueba la presente acta en todas y cada una de sus partes." - No habiendo otro asunto que tratar se dio por concluida la sesión a las



Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TTULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1
Monclova, Coahuila

10:40 horas de la fecha al inicio indicada, redactándose la presente acta, misma que se imprime por duplicado para entregar un ejemplar al Fedatario Público que protocolice ese acto y la misma es firmada de conformidad por el Presidente, Vicepresidente y Secretario. - - LIC. GERARDO SALVADOR BENAVIDES PAPE.- PRESIDENTE.- Una firma ilegible.- LIC. ERIKA PENÉLOPE SALINAS BOONE.- SECRETARIO.- Una firma ilegible.-

----- Inserto lo anterior se otorgan las siguientes:-----

----- **CLAU S U L A S:** -----

--- **CLAU S U L A PRIMERA.-** A solicitud del señor Licenciado **JORGE DIAMANTE PETRONI PRATZ**, quien comparece ante el Suscrito Notario, en su carácter de Delegado Especial, mediante el presente Instrumento Público queda protocolizada parcialmente:-----

--- **EL ACTA DE LA JUNTA DE CONSEJO DE ADMINISTRACION** de la empresa **AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V.**, celebrada a las 10:00 (diez) horas del 12 (doce) de Octubre de 2022 (dos mil veintidós), transcrita en el cuerpo de esta escritura.-----

--- **CLAU S U L A SEGUNDA.-** Consecuentemente quedan formalizados los acuerdos tomados por la Junta de Consejo de Administración siguientes:--

--- Se aprueba por unanimidad de los miembros del Consejo de Administración las siguientes resoluciones:-----

--- **A).- EN RELACIÓN CON EL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA:**-----

--- **PRIMERA:** Se aprueba la designación del ING. ALEJANDRO VICTOR SOBERÓN ESPINOSA (CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SOEA691107KU1) como **GERENTE GENERAL** de la Sociedad, y se le otorgan las siguientes facultades:-----

--- **I.-** Representar a la Sociedad con **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 3008 (tres mil ocho) párrafo primero y 3046 (tres mil cuarenta y seis) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, sus correlativos los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y de las disposiciones de Leyes y Ordenamientos Especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables, estando facultado especialmente pero sin hacer limitación alguna, para:-----

COTEJADO



- - a).- Representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, sean estas Civiles, Penales o del Trabajo, tanto de Orden Federal como Local ó Municipal, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero en juicio o fuera de él; -----
- - b).- Promover y defender toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; así como interponer en dichos juicios todo tipo de recursos e incidentes;-----
- - c).- Interponer recursos contra resoluciones inclusive las interlocutorias o definitivas, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; -----
- - d).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales; -----
- - e).- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las autoridades que procedan; -----
- - f).- Reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria; -----
- - g).- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; -----
- - h).- Articular y absolver posiciones; incluso con el carácter de representante legal para el caso que así se exija;-----
- - i).- Transigir y comprometer en árbitros; -----
- - j).- Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales; ---
- - k).- Nombrar Peritos; -----
- - l).- Percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago; -----
- - m).- Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, constituir en parte civil a la Sociedad, exigir y ejecutar la reparación del daño y otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda;-----
- - n).- Representar a la Sociedad poderdante en los juicios o procedimientos laborales con la calidad jurídica y con todas las facultades necesarias, entre otras, las prescritas en los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones segunda y tercera, 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), fracciones primera y sexta, 899 (ochocientos noventa y nueve), en relación con lo aplicable con las normas de los Capítulos XII (Décimo Segundo) y XVII (Décimo Séptimo) del

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1
Monclova, Coahuila

9



COTEJADO

Artículo catorce y demás disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo en el País.-----

- - II.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y del Artículo 10 (Diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estando facultado en consecuencia para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad.-----

- - III.- Celebrar y ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, con PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del párrafo tercero del Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, su concordante el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana.-----

- - - LIMITACIÓN.- Respecto a las facultades de dominio concedidas, el Apoderado instituido no podrá enajenar o gravar en forma alguna los bienes inmuebles, la maquinaria o instalaciones básicas, ni los activos fijos de la empresa, sin la previa autorización por escrito del Consejo de Administración.-----

- - IV.- PODER GENERAL PARA APERTURAR CUENTAS BANCARIAS a nombre de la Sociedad, así como para designar a diversas personas que giren con cargo a las mismas, siempre que sea en forma mancomunada, designando para tal efecto firmas "A" y firmas "B".-----

- - - LIMITACIÓN.- El poder general para aperturar cuentas bancarias y designar firmas aquí otorgado no será delegable.-----

- - V.- Salvo por lo indicado en el numeral que antecede, el Gerente General podrá delegar las facultades aquí otorgadas, en todo o en parte, reservándose el ejercicio de las mismas, confiriendo poderes generales o especiales y estando facultado para revocar unos y otros.-----

- - VI.- Las facultades aquí otorgadas en favor del ING. ALEJANDRO VICTOR SOBERÓN ESPINOSA permanecerán vigentes por tiempo indefinido y hasta que ocurra cualquiera de los supuestos que en su caso

resulten aplicables del Artículo 3054 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- - - **SEGUNDA:** Se dispensa al ING. ALEJANDRO VÍCTOR SOBERÓN ESPINOSA del otorgamiento de la garantía a la que se refiere el Artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales.

- - - B).- EN RELACIÓN CON EL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA:

- - - **"PRIMERA:** Se otorga poder general para efectos cambiarios a favor de los señores EMILIO OSORIO DÍAZ, ALEJANDRO VÍCTOR SOBERÓN ESPINOSA, GERARDO MARCELO VILLARREAL LOZANO, JORGE DIAMANTE PETRONI PRATZ, ERIKA PENÉLOPE SALINAS BOONE, GENARO DIEGO SALINAS ARIZPE, LILY ANA CUELLAR GARZA Y JORGE EDUARDO SÁNCHEZ GARCÍA, quienes deberán ejercitar su poder en forma mancomunada al menos dos de los apoderados instituidos con las siguientes facultades: **PODER GENERAL CAMBIARIO**, en los términos de los artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia: Otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar títulos de crédito a nombre de la Sociedad.

- - - **SEGUNDA:** Los apoderados instituidos no podrán delegar las facultades aquí otorgadas."

- - - **TERCERA:** Las facultades aquí otorgadas en favor de los señores EMILIO OSORIO DÍAZ, ALEJANDRO VÍCTOR SOBERÓN ESPINOSA, GERARDO MARCELO VILLARREAL LOZANO, JORGE DIAMANTE PETRONI PRATZ, ERIKA PENÉLOPE SALINAS BOONE, GENARO DIEGO SALINAS ARIZPE, LILY ANA CUELLAR GARZA Y JORGE EDUARDO SÁNCHEZ GARCÍA, permanecerán vigentes por tiempo indefinido y hasta que ocurra cualquiera de los supuestos que en su caso resulten aplicables del Artículo 3054 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza."

- - - C).- EN RELACIÓN CON EL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA:

- - - **PRIMERA:** Se otorga **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** a favor de los señores **ALBERTO JOSÉ GÓMEZ VIGUERA** (CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GOVA690620IG3), **JORGE DIAMANTE PETRONI PRATZ** (CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PEPJ8205091P8), **ERIKA**

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1
Monclova, Coahuila

11



COTEJADO

PENÉLOPE SALINAS BOONE (CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SABE8307178R3), LILY ANA CUELLAR GARZA (CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CUGL700321CP3), GENARO DIEGO SALINAS ARIZPE (CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SAAG721212KPO), GERARDO MARCELO VILLARREAL LOZANO (CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES VILG880224LL7), Y GERARDO AGÜERO DÍAZ DE LEÓN (CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

AUDG731003B61), y para que lo ejerciten en forma conjunta o separada con las siguientes facultades: Administrar los negocios y bienes de la Sociedad, en los términos del párrafo segundo del Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y del Artículo 10 (Diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estando en consecuencia facultados para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad.---

--- **SEGUNDA:** Los Señores ALBERTO JOSÉ GÓMEZ VIGUERA, JORGE DIAMANTE PETRONI PRATZ, ERIKA PENÉLOPE SALINAS BOONE, LILY ANA CUELLAR GARZA y GENARO DIEGO SALINAS ARIZPE, no podrán delegar las facultades aquí otorgadas si se tratara de poderes generales, sólo estarán autorizados para delegar sus facultades para actos de administración en el otorgamiento de poderes especiales.-----

--- **TERCERA:** Los Señores GERARDO MARCELO VILLARREAL LOZANO y GERARDO AGÜERO DÍAZ DE LEÓN, no podrán delegar las facultades para actos de administración aquí otorgadas."-----

--- **CUARTA:** Las facultades para actos de administración aquí otorgadas en favor de los señores ALBERTO JOSÉ GÓMEZ VIGUERA, JORGE DIAMANTE PETRONI PRATZ, ERIKA PENÉLOPE SALINAS BOONE, LILY ANA CUELLAR GARZA, GENARO DIEGO SALINAS ARIZPE, GERARDO MARCELO VILLARREAL LOZANO y GERARDO AGÜERO DÍAZ DE LEÓN, permanecerán vigentes por tiempo indefinido y hasta que ocurra cualquiera de los supuestos que en su caso resulten aplicables del Artículo 3054 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza."-----

--- D).- EN RELACIÓN CON EL QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA:-----

- - - **PRIMERA:** Se otorga a favor del señor GERARDO MARCELO VILLARREAL LOZANO en forma mancomunada con el señor GERARDO AGÜERO DÍAZ DE LEÓN, PODER GENERAL MANCOMUNADO PARA APERTURAR CUENTAS BANCARIAS a nombre de la Sociedad, así como para designar a diversas personas que giren con cargo a las mismas designando para tal efecto firmas mancomunadas "A" y "B".-----

- - - **SEGUNDA:** Los apoderados instituidos no podrá delegar las facultades otorgadas en desahogo del quinto punto del orden del día.-----

- - - **TERCERA:** Las facultades otorgadas en desahogo del quinto punto del orden del día en favor de los Señores GERARDO MARCELO VILLARREAL LOZANO y GERARDO AGÜERO DÍAZ DE LEÓN permanecerán vigentes por tiempo indefinido y hasta que ocurra cualquiera de los supuestos que en su caso resulten aplicables del Artículo 3054 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza."-----

- - - **E).- EN RELACIÓN CON EL SÉPTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA:**-----

- - - **ÚNICA:** Se nombra como Delegado Especial para que acuda ante Fedatario Público a formalizar, ratificar y protocolizar total o parcialmente las resoluciones aquí tomadas, al Licenciado Jorge Diamante Petroni Pratz.---

- - - **F).- EN RELACIÓN CON EL OCTAVO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA:**-----

- - - "ÚNICA. Se aprueba la presente acta en todas y cada una de sus partes."-----

- - - **CLAUSULA TERCERA.-** En los anteriores términos queda protocolizada parcialmente el Acta de la Junta de Consejo de Administración de **AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V.**, celebrada a las 10:00 (diez) horas del 12 (doce) de Octubre de 2022 (dos mil veintidós).-----

----- P E R S O N A L I D A D -----

- - - El compareciente señor Licenciado **JORGE DIAMANTE PETRONI PRATZ**, acredita: A).- La legal existencia de sus representadas; B).- Las modificaciones de las mismas; C).- Designación de los miembros del Consejo de Administración que sesionaron dentro del acta que se protocoliza; D).- Facultades del Consejo de Administración; y E).- Su calidad de Delegado Especial; con los siguientes documentos:-----

- - - **A).- LEGAL CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V.**-----

- - - Primer Testimonio de la Escritura Pública número 110 otorgada en la ciudad de Saltillo, Coahuila con fecha 29 de noviembre de 1945, ante la fé



Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

Monclova, Coahuila

13

COTEJADO

del Notario Público LIC. RAFAEL FLORES, se constituyó "AUTOMOTRIZ MONCLOVA", SOCIEDAD ANONIMA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, bajo la partida número 918, folio 69, del tomo 31 Seg. Aux. Comercio de fecha 6 de marzo de 1946, de la que transcribo en lo conducente lo siguiente:-----

--- "... PRIMERA:- Los señores Doctor Rodolfo Albuerno, Rubén Albuerno, Reinado Reyes, Jacobo Rodríguez y Adalberto E. Guillén, manifiestan que constituyen Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de "AUTOMOTRIZ MONCLOVA", S.A.- OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- SEGUNDA.- Es el objeto de esta Compañía, verificar toda clase de operaciones de compra-venta de automóviles y camiones "Ford" nuevos y usados, refacciones y accesorios, gasolina y lubricantes, talleres mecánicos, etcétera.- TERCERA:- El domicilio de esta Sociedad, se fija en la ciudad de Monclova de este Estado de Coahuila....- CUARTA:- Declaran los otorgantes tener deliberada voluntad de someterse y al efecto se someten a la Ley General de Sociedades Mercantiles, expedida el primero de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.... y al efecto consignan expresamente como para integrante de esta escritura, que todo extranjero que en el acto de la Constitución del esta Sociedad o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano, respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso de faltar al convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la nación.- ...- QUINTA.- La duración de esta sociedad, es de cincuenta años que empezarán a contarse desde el día siguiente al de la fecha de esta escritura, o sea el día treinta del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.- CAPITAL Y ACCIONES.- SEXTA:- El capital social es la cantidad de \$100,000.00 CIENTO MIL PESOS, que aportan los socios en efectivo y queda dividido en 100 cien acciones de a \$1,000.00 un mil pesos cada una...- ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD.- UNDÉCIMA:- La Sociedad será administrada y dirigida por un Consejo de Administración el cual estará compuesto de cinco vocales, el primer vocal fungirá como Presidente, el segundo como Secretario, y el tercero como Tesorero.- ...- DECIMA CUARTA.-...- Los acuerdos del Consejo obligan a la Compañía.- Este tiene las más amplias facultades para administrar, dirigir, gobernar y resolver todos los negocios de la Sociedad, así judiciales como extrajudiciales y muy especialmente los comprendidos en el objeto de la misma con facultad de establecer y contestar demandas, siguiéndolas por todos sus trámites, y grados hasta su conclusión; interponer recursos, hacer desistimientos, aun el juicio de amparo; transigir, comprometer en árbitros, y consentir sentencias y otras resoluciones. Podrá además, sin que esta enumeración se entienda limitativa, sino solo aumentativa: I.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad, previo acuerdo de la Asamblea.- II.- Celebrar Contratos y convenios que se relacionen directa o indirectamente, con el objeto de la Sociedad.- III.- Adquirir bienes muebles e inmuebles.- IV.- Enajenar y gravar los bienes de la sociedad, previo acuerdo de la Asamblea.- V.- Renunciar derechos reales y personales y el domicilio de la sociedad.- VI.- Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas, Municipales, de los Estados, Federales y Judiciales, o ante árbitros de derecho o arbitradores, con el poder más amplio, inclusive para articular posiciones, recusar, interponer recursos de todas clases, pedir amparo desistirse de las acciones intentadas, remata, embargar, ejecutar y adjudicarse bienes y toda clase de derechos.- VI:- Establecer agencias y sucursales, nombrar gerentes o directores.- Fijar sueldos y el general llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueren

necesarios para el objeto de la Sociedad.- VIII.- Extender poderes generales y especiales y en su caso revocarlos, delegar facultades, destituir empleados y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas.- IX.- Todos los demás que determina la Ley.- X.- Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.- XI.- Fijar los gastos generales de Administración.- XII.- Resolver sobre las proposiciones que hayan de someterse a la Asamblea General.- XIII.- Disponer que se practiquen cortes especiales de Caja.- XIV.- Decretar los dividendos y en general, ejercer todas las facultades de administración y hacer todo lo necesario para representar a la Sociedad en los demás que esté comprendido dentro de éste y que no dependa, ni esté expresamente reservado a la Asamblea General."...- ASAMBLEAS GENERALES.-VIGESIMA TERCERA.- La Asamblea General se compone de todos los accionistas de la Compañía que concurren por sí o por medio de representantes, los que pueden ser nombrados aun por simple carta poder.- La Asamblea General constituida con arreglo a lo que dispone esta escritura representa la totalidad de las acciones.- ...- VIGÉSIMA QUINTA Las convocatorias para una y otras Asambleas, deberán hacerse por medio de la publicación de un aviso, por una vez en el periódico Oficial del Estado de Coahuila, y en su defecto, en algún otro periódico de la ciudad de Monclova....- TRIGÉSIMA.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el que haga sus veces, según lo prescrito en esta escritura y desempeñara las funciones del Secretario el mismo Consejo nombrando la Asamblea, de su seno, uno o más escrutadores..."-----

--- B).- MODIFICACIONES A LA ESCRITURA CONSTITUTIVA.-----

- - - 1).- SE ADICIONA LA CLAUSULA DE EXTRANJERIA: Primer Testimonio de la Escritura Pública número 21 de fecha 12 de febrero de 1946, otorgada en la ciudad de Saltillo, Coahuila, ante el Notario Público Lic. Rafael Flores en la que se adicionó a la Escritura Constitutiva la cláusula de Extranjería a que se refiere el Permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores número 778 de fecha 02 de febrero de 1946, inscrito bajo la partida número 919, folios 80, tomo 31, sección de Comercio de fecha 6 de marzo de 1946, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito. -----

- - - 2).- AUMENTO DE CAPITAL: Primer Testimonio de la Escritura Pública número Cinco de fecha 12 de mayo de 1947, otorgada en la ciudad de Saltillo, Coahuila, ante el Notario Público Licenciado Amado Cavazos R., en la cual se contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 14 de diciembre de 1946, en la que se acordó aumentar el Capital de la Sociedad a la suma de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL): inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito bajo la partida 957, folios 107, tomo 32, libro Sección de Comercio de fecha 29 de mayo de 1949. -----

- - - 3).- AUMENTO DE CAPITAL: Libro de Actas de Consejo y Asambleas, del que tomo razón la Oficina Federal de Hacienda de ésta ciudad, bajo el número 225, en el cual de la foja 15 frente a la 18 vuelta, aparece asentada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 20 de Octubre de 1949, en la que se acordó aumentar el Capital Social de la Sociedad, a la suma de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.).-----



Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

Monclova, Coahuila

15

COTEJADO

--- 4).- AUMENTO DE CAPITAL: Primer Testimonio de la Escritura Pública Número Ciento Once de fecha 26 de Octubre de 1952, otorgada en la ciudad de Sabinas, Coahuila, ante el Notario Público Licenciado Juan Pablo Rodríguez Villarreal, por la cual se contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 8 de Noviembre de 1952, en la que se acordó aumentar el capital social a la suma de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); cuyo primer testimonio se inscribió bajo la partida número 2218, folios 122, del tomo 50, libro sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, con fecha 15 de febrero de 1953.-----

--- 5).- AUMENTO DE CAPITAL: Primer Testimonio de la Escritura Pública número Ciento Sesenta y Dos, de fecha 5 de diciembre de 1962 otorgada en ésta ciudad, ante el Notario Público Licenciado Eloy Romo García, en la cual se contiene la Protocolización del Acta de asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 24 de septiembre de 1962, en la que se acordó aumentar el capital social a la suma de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo la partida 8524, folios 30, tomo 98, libro Sección Comercio, de fecha 6 de diciembre de 1962.-----

--- 6).- AUMENTO DE CAPITAL: Primer Testimonio de la Escritura Pública número Doscientos Cincuenta y Seis, de fecha 29 de Septiembre de 1976, otorgada en ésta ciudad, ante el Notario Público Licenciado Eloy Romo García, por la cual se contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 5 de Abril de 1976, en la que se acordó aumentar el Capital Social a la suma de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo la partida 209, folio 3, libro 4-3, Segundo Auxiliar de Comercio de fecha 10 de Noviembre de 1976.-----

- - - 7).- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS.- Primer Testimonio de la Escritura Pública número Doscientos Sesenta y Cinco de fecha 10 de Noviembre de 1977, otorgada en esta ciudad, ante el Notario Público Licenciado Eloy Romo García, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo la partida 14, folios 281, libro 1A-3, Segundo Auxiliar de Comercio de fecha 14 de Diciembre de 1977 en la cual se contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 6 de Mayo de 1977, en el que se acordó aumentar el Capital Social a la suma de \$12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL) y se reforman íntegramente los estatutos sociales, escritura de la que transcribo en lo conducente lo siguiente:-----

- - - "...DENOMINACIÓN- OBJETO- DOMICILIO- DURACION Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.- I.- La sociedad se denominará "AUTOMOTRIZ MONCLOVA", denominación que irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA" ó de sus abreviaturas "S.A."- II.- La Sociedad tendrá por objeto: La compra-venta de toda clase de vehículos automotrices nuevos y usados, refacciones y accesorios, lubricantes y cualquier producto relacionado con el ramo automotriz; prestación de toda clase de servicios de reparación de los mismos; la adquisición de las materias indispensables, necesarios o accesorios para estos negocios; el arrendamiento o la adquisición por compra o por cualquier otro título legal de instalaciones, maquinarias, herramientas, accesorios o refacciones

destinadas a los objetos señalados; el arrendamiento o la adquisición por compra o por cualquier otro título legal, de bodegas, cobertizos, terrenos y edificios para la instalación, operación y para el almacenamiento de sus productos; la prestación de servicios técnicos, administrativos, de representación y comisión, etc., de empresas mercantiles relacionadas con el ramo automotriz, la adquisición de acciones o partes sociales u obligaciones de empresas industriales y mercantiles; la inversión por cuenta propia o ajena en acciones, créditos y activos de empresas industriales y mercantiles relacionadas con el ramo automotriz; la solicitud de crédito y la concesión de préstamo en dinero o en especie a empresas industriales y mercantiles y del ramo, ya sea para los fines principales de su objeto o para los que relacionen con sus trabajadores y con las prestaciones sociales que deberán satisfacer a sus trabajadores o a las colectividades en que estuvieren instalados; y la celebración de toda clase de contratos y actos que tiendan directa o indirectamente a la realización de los fines anteriormente enunciados.- DOMICILIO Y DURACIÓN.- III.- La Sociedad tendrá como domicilio la ciudad de Monclova, Coahuila, y podrá establecer sucursales en cualquier parte de la República Mexicana. Su duración será de cincuenta años contados a partir de la fecha de la Escritura Constitutiva o sea treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.- IV.- De conformidad con el artículo Veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos queda establecido que todo extranjero que en el acto de la constitución de la sociedad o en cualquier tiempo ulterior, adquiera o haya adquirido un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano...- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- V.- El capital social será de "12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) representado por 12,000 (doce mil) acciones al portador Serie Única con Valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N) cada una....- ADMINISTRACIÓN.- VIII.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo y de un Gerente.- IX.- El Consejo se integrará por un Presidente, un Tesorero, un Secretario, y los Vocales que determine la Asamblea de Accionistas que acuerde su nombramiento.- X.- Los Consejeros durarán en su encargo un año; su elección se hará en las Asambleas Ordinarias de Accionistas que deben celebrarse dentro de los meses de enero a abril de cada año. Si no se hiciere elección, continuarán en su puesto los que estuvieren en funciones, mientras no se hagan nuevos nombramiento y los nombrados no tomen posesión de sus cargos.- XI.- El Presidente, en sus faltas absolutas o temporales será substituído por el Primer Vocal, y la falta absoluta o temporal de cualquiera de los demás miembros del Consejo se substituirá por el Segundo Vocal y en su defecto, por el Consejero que siga en orden de designación al que se va a substituir.- XII.- El Consejo de Administración se reunirá tantas veces y con la periodicidad que lo considere necesario. El Consejo deberá ser convocado por su Presidente; sus reuniones se celebrarán en esta ciudad de Monclova, Coahuila.- XIII.- El Consejo funcionará válidamente con la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros, siempre que estuviere presente el Presidente o el Primer Vocal.- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presente y en caso de empate, el que presida la reunión tendrá voto de calidad.- XIV.- Los miembros del Consejo de administración y el Gerente podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad, y podrán ser reelectos.- XV.- Cada uno de los miembros del Consejo de Administración para garantizar las responsabilidades que pudiere contraer en el desempeño de su encargo, a su elección, dará en prenda a la sociedad la suma de Mil Pesos, u otorgará fianza por la misma cantidad.- Las prendas y las fianzas no podrán ser retiradas sino hasta que la Asamblea apruebe las gestiones realizadas por

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

Monclova, Coahuila

17



COTEJADO

...os consejeros durante el período de su encargo.- XVI:- El Consejo de Administración representará a la sociedad de la manera más amplia que en su derecho proceda, para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, incluyéndose enunciativa y no limitativa la facultad de transigir, interponer amparo y desistirse del mismo comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes, presentar denuncias y querellas, perdonar y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, firmar títulos de crédito por cualquier concepto y protestarlos, así como la facultad de legar sus facultades total o parcialmente.- XVII:- Al Presidente del consejo de Administración corresponderá la representación del Consejo y la ejecución de sus resoluciones. Presidirá las Juntas de Consejo y las Asambleas de Accionistas.- XVIII:- El Gerente de la compañía tendrá las facultades que se le confieren en su nombramiento y a falta de ellas, las que a los de su clase confiere la Ley General de Sociedades Mercantiles.-...- ASAMBLEAS.- XXVI.- La Asamblea General de Accionistas será el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de esta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe, o a falta de designación, por el Consejo de Administración.-"-----

--- 8).- AUMENTO DE CAPITAL.- Primer Testimonio de la Escritura Pública número Setenta y Nueve, de fecha 19 de Junio de 1979, otorgada en esta ciudad, ante el Notario Público Licenciado Eloy Romo García, por la cual se contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 24 de Mayo de 1978, en la que se acordó aumentar el Capital Social a la suma de \$16'000,000.00 (DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL); inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo la partida 535, folios 205 vuelta, libro 9-3, Segundo Auxiliar de Comercio de fecha 10 de Julio de 1979.-----

--- 9).- AUMENTO DE CAPITAL: Primer Testimonio de la Escritura Pública número Ciento Cincuenta y Dos, de fecha 6 de Noviembre de 1979, otorgada en esta ciudad ante el Notario Público Licenciado Eloy Romo García, en la cual se contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de Abril de 1979, en la que se acordó aumentar el Capital Social a la suma de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), reformándose en consecuencia la Cláusula QUINTA de sus Estatutos Sociales; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 190, folios 88 vuelta, libro 4- A-3, Segundo Auxiliar de Comercio de fecha 19 de febrero de 1980.-----

- - - 10).- AUMENTO DE CAPITAL: Primer Testimonio de la Escritura Pública número Ciento Veintinueve de fecha 30 de octubre de 1980, otorgada en esta ciudad ante el Notario Público Licenciado Eloy Romo García, en la cual se contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 7 de Mayo de 1980, en la que se acordó aumentar el Capital Social a la suma de \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), protocolizándose también el Permiso No.43784 concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores y en consecuencia reformándose la Cláusula QUINTA de sus Estatutos Sociales; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 243, folios 238 vuelta, libro 4-A-3, Segundo Auxiliar de Comercio de fecha 15 de Diciembre de 1980.-----

--- 11).- AUMENTO DE CAPITAL: Primer Testimonio de la Escritura Pública número Siete de fecha 23 de Marzo de 1984, otorgada en esta ciudad ante el Notario Público Licenciado Hermenegildo Isidro Serrano Marín, en la cual se contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 21 de Diciembre de 1982, en la que se acordó aumentar el Capital Social a la suma de \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), protocolizándose también el Permiso número 10090 concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores y en consecuencia reformándose los Artículos Segundo, Quinto, Sexto, Séptimo y otros de los Estatutos y del Comercio bajo la partida 475, folios 180 vuelta, libro 8-A-3, Segundo Auxiliar de Comercio de fecha 25 de Junio de 1984.-----

--- 12).- ADICION AL OBJETO SOCIAL: Primer Testimonio de la Escritura Pública número Treinta de fecha 20 de Marzo de 1987, otorgada en esta ciudad ante el Notario Público Licenciado Hermenegildo Isidro Serrano Marín, en la cual se contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 24 de Septiembre de 1985, en la que se acordó aumentar el Objeto Social, reformándose la Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales ; protocolizándose también el Permiso número 17382 concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 1813, folios 323 vuelta, libro 28-3, Segundo Auxiliar de Comercio, de fecha 5 de Junio de 1987; y de la cual se desprende que el Objeto Social de la empresa es el siguiente:-----

--- " . . . La compraventa de toda clase de vehículos automotrices nuevos y usados, refacciones y accesorios, lubricantes y cualquier producto relacionado con el ramo automotriz; el arrendamiento de toda clase de vehículos automotrices; prestación de toda clase de servicios en reparación de los mismos: la adquisición de las materias indispensables, necesarias o accesorios para estos negocios; el arrendamiento o la adquisición por compra o por cualquier otro título legal de instalaciones, maquinaria, herramienta, accesorios o refacciones destinadas a los objetos señalados; el arrendamiento o la adquisición por compra o por cualquier otro título legal de bodegas, cobertizos, terrenos y edificios para la instalación, operación y para el almacenamiento de sus productos; la prestación de servicios técnicos, administrativos, de representación y comisión, la adquisición de acciones o partes sociales u obligaciones de empresas industriales y mercantiles; la organización o participación en el capital o los fines de toda clase de sociedades y asociaciones mercantiles o civiles, siempre que sean lícitos; la inversión por cuenta propia o ajena en acciones, créditos y activos de persona morales, industriales, mercantiles, comerciales y en general de préstamo cualquier índole, la solicitud de crédito y la concesión de préstamo en dinero o en especie ya sea para los fines principales de su objeto o para los que ser relacionen con sus trabajadores y con las prestaciones sociales que deberán satisfacer a sus trabajadores o a las colectividades en que estuvieran instalados; y la celebración de toda clase de contratos y actos que tiendan directamente a la realización de los fines anteriormente enunciados".-----

--- 13).- AUMENTO DE CAPITAL Y CAMBIO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE: Primer Testimonio de la Escritura Pública número Veintiuno de fecha 19 de febrero de 1988, otorgada en esta ciudad ante el Notario Público Licenciado Francisco Javier Ramos Ramírez, en la cual se contiene la Protocolización del Acta de



Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

Monclova, Coahuila

COTEJADO

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de Mayo de 1986, en la que se acordó aumentar el Capital Social a la suma de \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), reformándose la naturaleza jurídica de la Sociedad, para que en lo sucesivo funcione como SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, previo Permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores mediante el Permiso 073651, expediente 75139, de fecha 27 de Noviembre de 1987; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 937, folios 341, libro 16-A-3, Segundo Auxiliar de Comercio de fecha 21 de Abril de 1988.-

- - - 14).- REFORMA AL ARTICULO IX (NOVENO) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: Primer Testimonio de la Escritura Pública número Setenta y Cuatro de fecha siete de Abril de 1994 pasada ante la fe del Notario Público no. 5 en ejercicio en este distrito notarial de Monclova, Coahuila Licenciado Hermenegildo Isidro Serrano Marín, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad bajo la Partida 2946, folio -, Libro 49-3, Secc. Comercio con fecha 20 de julio de 1994, en la cual se contiene Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 4 de Marzo de 1991, de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente: -

- - - "...en la que se tomó el acuerdo de reformar el Artículo IX de los Estatutos Sociales de Automotriz Monclova, S.A. de C.V., con el propósito de suspender el cargo de Tesorero del Consejo de Administración porque en la práctica no se ha desempeñado dicho cargo por persona alguna, ya que es la Gerencia de la Empresa quien se responsabiliza de los fondos sociales; en igual forma, se modifica el segundo párrafo del Artículo V en lo conducente a las firmas que deberán llevar las Acciones.- Por lo tanto, se propone que se reforman los Estatutos Sociales, para que en lo sucesivo queden con la siguiente redacción: - - - V.- (Segundo párrafo) Los Títulos de las Acciones deberán contener las menciones que para los de su clase establece la Ley de la Materia; tanto los Títulos como los Certificados Provisionales serán firmados por el Presidente y por un Vocal del Consejo de Administración, y podrán amparar una o varias Acciones, estarán numeradas progresivamente.- - IX.- El Consejo de Administración estará formado por un Presidente, un Secretario y por los Vocales que determine la Asamblea Ordinaria que acuerde su nombramiento: estos últimos serán numerados en el orden de su elección. . "

- - - 15).- PRORROGA DE LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: Primer Testimonio de la Escritura Pública Número Ciento Noventa y cinco de fecha 21 de octubre de 1994 pasada ante la fe del Notario Público No.5 Lic. Hermenegildo Isidro Serrano Marín e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este distrito bajo la partida 2308, folio 30, Libro 38-A-3 Seg. Comercio a los seis días del mes de enero de 1995, la cual contiene Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada AUTOMOTRIZ MONCLOVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada a las 17:00 horas del día 26 de Julio de 1994, en la que se tomó el acuerdo de prorrogar la duración de la sociedad, reformando al efecto el artículo quinto de sus estatutos sociales....."ARTICULO QUINTO.- La duración de la sociedad se prorrogará en 99 (noventa y nueve) años."...-

- - - 16).- REFORMA DE ESTATUTOS.- Primer Testimonio de la escritura pública No. 52 de fecha 24 de abril del 2000, pasada ante la fé del Lic. Alejandro Coronado Rodríguez, Notario Público No. 1, en ejercicio en esta ciudad inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de

esta Ciudad, bajo la partida 3636, folio -, libro 42-A-3 Secc. Comercio con fecha 16 de enero del 2001, en la que se contiene PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA EMPRESA AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V. EL DIA 25 DE FEBRERO DE 1999 A LAS 11:00 HORAS, EN LA QUE SE TOMA ENTRE OTROS ACUERDOS REFORMA Y ADICIÓN A LOS ESTATUTOS SOCIALES, escritura de la que transcribo en lo conducente lo siguiente: - -

--- " . . . E S T A T U T O S - TITULO I - DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO:- ARTICULO PRIMERO.- La Sociedad se denominará "AUTOMOTRIZ MONCLOVA" denominación que irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. de C.V.- ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Monclova, Coahuila, sin perjuicio de que el Consejo de Administración, pueda establecer sucursales o agencias en otros lugares de la República o del Extranjero, sin que por ello se entienda cambiado el domicilio. - ARTICULO TERCERO.- La duración de la Sociedad será de 99 años, por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada a las 17:00 horas del día 26 de julio de 1994. - ARTICULO CUARTO.- La Sociedad será mexicana por constituirse de acuerdo con las leyes de la república y todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano, respecto de una u otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. - ARTICULO QUINTO.- La Sociedad tendrá por objeto:- La compra-venta de toda clase de vehículos automotrices nuevos y usados, refacciones y accesorios, lubricantes y cualquier producto relacionado con el ramo automotriz; el arrendamiento de toda clase de vehículos automotrices; prestación de toda clase de servicios de reparación de los mismos; la adquisición de las materias indispensables necesarias o accesorios para estos negocios, el arrendamiento o la adquisición por compra o por cualquier otro título legal de instalaciones, maquinaria, herramientas, accesorios o refacciones destinadas a los objetos señalados, el arrendamiento o la adquisición por compra o por cualquier otro título legal, de bodegas, cobertizos, terrenos y edificios para la instalación, operación y para el almacenamiento de sus productos; la prestación de servicios técnicos, administrativos, de representación y comisión, la adquisición de acciones o partes sociales u obligaciones de empresas industriales y mercantiles, la organización o participación en el capital o los fines de toda clase de sociedades y asociaciones mercantiles o civiles, siempre que sean lícitos, la inversión por cuenta propia o ajena en acciones, créditos y activos de personas morales, industriales, mercantiles, comerciales y en general de cualquier índole, la solicitud de crédito y la concesión de préstamo en dinero o en especie ya sea para los fines principales de su objeto o para los que se relacionen con sus trabajadores y con las prestaciones sociales que deberán satisfacer a sus trabajadores o a las colectividades en que estuvieren instalados; y la celebración de toda clase de contratos y actos que tiendan directamente a la realización de los fines anteriormente enunciados. - TITULO II - DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES- ARTICULO SEXTO.- El capital de la Sociedad será variable, teniendo un mínimo de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N); y un máximo ilimitado; el cual será representado por dos series de acciones. El mínimo estará representado por la Serie "A" y el variable por la Serie "B", ambos estarán representados por acciones nominativas, con valor de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N) cada una que

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

Monclova, Coahuila

21



COTEJADO

confieren e imponen a sus tenedores iguales derechos y obligaciones.-
TITULO III - DE LA ADMINISTRACIÓN- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-
La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de
Administración, de un Director General, de los Directores de Área que se
designen y de los Gerentes y Subgerentes que sean necesarios.- Estas
personas podrán ser miembros de la Sociedad o personas extrañas a ella,
además podrán ser reelectos.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- El
Consejo de Administración estará formado por un Presidente, un
Vicepresidente Ejecutivo y por los Vocales que determine la Asamblea
General Ordinaria que acuerde su nombramiento; estos últimos serán
numerados en el orden de su elección.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-
Los Consejeros duraran en sus cargos un año y podrán ser reelectos; su
elección se hará por mayoría de votos en las Asambleas Ordinarias de
Accionistas que deben celebrarse dentro de los cuatro meses siguientes a
la clausura de cada ejercicio social; si no se hiciera elección continuarán en
sus puestos los que estuvieren en funciones hasta en tanto se hagan nuevos
nombramientos y los nombrados tomen posesión de sus cargos. La
Asamblea Ordinaria Anual que conozca de los resultados de cada ejercicio
determinara los emolumentos correspondientes al o los administradores que
se cubrirán con cargo a gastos generales del ejercicio en que se paguen.-...
ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- El Consejo de Administración tendrá las
siguientes facultades: - l.- Representar a la Poderdante con PODER
GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades
generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la
Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2448 (dos mil
cuatrocientos cuarenta y ocho) párrafo primero y 2481 (dos mil cuatrocientos
ochenta y uno) del Código Civil vigente en el Estado, sus correlativos los
artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2587
(dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal,
sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás
Estados de la República Mexicana y de las disposiciones de Leyes y
Ordenamientos Especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean
aplicables, estando facultado especialmente pero sin hacer limitación
alguna, para: - a).- Representar a la Poderdante ante personas físicas,
morales y ante toda clase de Autoridades Administrativas Judiciales de
cualquier fuero, sean estas Civiles, Penales, Administrativas o del Trabajo,
tanto de Orden Federal como Local, en toda la extensión de la República
Mexicana o en el Extranjero en juicio o fuera de el; - b).- Promover toda
clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus
trámites y desistirse de ellos; - c).- Interponer recursos contra autos
interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por
contrario imperio; - d).- Contestar las demandas que se interpongan en
contra de la Otorgante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; -
e).- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las
Autoridades que procedan; - f).- Reconocer firmas y documentos y redarguir
de falsas las que se presenten por los contraria; - g).- Presentar testigos,
ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; - h).- Articular
y absolver posiciones; - i).- Transigir y comprometer en árbitros; - j).-
Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales; - k).-
Nombrar Peritos; - l).- Percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago; -
m).- Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar
con el Ministerio Público en procesos penales, constituir en parte civil a la
Poderdante y otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legalmente
proceda; - n).- Representar a la Sociedad Poderdante en los juicios o
procedimientos laborales con la calidad jurídica y con todas las facultades
necesarias, entre otras, las prescritas en los Artículos 11 (once), 692

(seiscientos noventa y dos) fracciones segunda y tercera, 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), fracciones primera y sexta, 899 (ochocientos noventa y nueve), con relación a lo aplicable con las normas de los Capítulos XII (Décimo Segundo) y XVII (Décimo Séptimo) del título Catorce y demás disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo en el País. - II.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y del Artículo 10 (Diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estando facultado en consecuencia para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad. -III.- Celebrar y ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, con PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del párrafo tercero del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, su concordante el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana. - IV.- PODER GENERAL CAMBIARIO, en los términos de los artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia: Otorgar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y negociar títulos de crédito a nombre de la Sociedad. - V.- Sustituir las facultades aquí otorgadas, en todo o en parte, reservándose el ejercicio del mismo, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. - VI.- El Consejo de Administración estará facultado para nombrar y remover al Director General, a los Directores de Área, a los Gerentes, a los Subgerentes y al Secretario del Consejo. - VII.- Será facultad expresa del Vicepresidente Ejecutivo, entre las demás que le señalan estos estatutos, representar al Consejo de administración ante el Director General de tal forma que las determinaciones de este último sean tomadas después de oír instrucciones que el Vicepresidente Ejecutivo le haya indicado en forma específica, según lo merezca la naturaleza de su intervención. -...TITULO VI - DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS - ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Asamblea General de Accionistas será el órgano supremo de la Sociedad; podrá acordar y ratificar todos los actos, y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por el Delegado que ella misma designe...- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- La convocatoria para las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán hacerse por medio de una publicación de un aviso en el Periódico Oficial del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad cuando menos con diez días antes de la fecha señalada para la reunión. Si todas las acciones estuvieren representadas podrá celebrarse la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sin necesidad de previa convocatoria. - Las convocatorias serán hechas por el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo o el Secretario del Consejo de Administración. - ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Presidirá la Asamblea, el Presidente o el Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Administración o quien deba substituirlos en sus funciones de acuerdo con el Artículo XIV (Décimo Cuarto) de los Estatutos Sociales. El Presidente nombrará Escrutadores a dos de los Accionistas presentes; las votaciones serán económicas.

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

Monclova, Coahuila

23



COTEJADO

--- 17).- ADICION AL OBJETO SOCIAL.- Primer testimonio de la escritura pública No. 13 de fecha 7 de febrero de 2003, pasada ante la fé del suscrito Notario y en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad por lo reciente de su otorgamiento, en la que se protocoliza la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada por la empresa AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V. el día 29 de enero de 2003 a las 9:00 horas, en la que se toma el acuerdo de adicionar el objeto social de la empresa contenido en el Artículo Quinto de sus Estatutos Sociales y de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente:-----

--- " . . . C L A U S U L A S - PRIMERA.- A solicitud del señor JUAN ANTONIO SEGURA TAMES, quien compareció ante el suscrito Notario, en su carácter de Delegado Especial, mediante el presente Instrumento público queda protocolizada:- EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, de la empresa denominada AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V., celebrada a las (9:00) nueve horas del día (29) Veintinueve de Enero de (2003) dos mil tres, inserta en el cuerpo de esta misma escritura. - SEGUNDA.- Consecuentemente, quedan formalizados los acuerdos tomados por la Asamblea de mérito, o sean:- a).- Adición al Objeto Social de la Empresa contenido en el Artículo Quinto de sus Estatutos Sociales para quedar redactado como sigue:- ARTICULO QUINTO.- La Sociedad tendrá por objeto: - I.- La compra-venta de toda clase de vehículos automotrices nuevos y usados, refacciones y accesorios, lubricantes y cualquier producto relacionado con el ramo automotriz; - II.- El arrendamiento de toda clase de vehículos automotrices; prestación de toda clase de servicios de reparación de los mismos; - III.- La adquisición de las materias indispensables necesarias o accesorios para estos negocios; - IV.- El arrendamiento o la adquisición por compra o por cualquier otro título legal de instalaciones, maquinaria, herramientas, accesorios o refacciones destinadas a los objetos señalados; - V.- El arrendamiento o la adquisición por compra o por cualquier otro título legal, de bodegas, cobertizos, terrenos y edificios para la instalación, operación y para el almacenamiento de sus productos; - VI.- La prestación de servicios técnicos, administrativos, de representación y comisión; - VII.- La adquisición de acciones o partes sociales u obligaciones de empresas industriales y mercantiles, la organización o participación en el capital o los fines de toda clase de sociedades y asociaciones mercantiles o civiles, siempre que sean lícitos, la inversión por cuenta propia o ajena en acciones, créditos y activos de personas morales, industriales, mercantiles, comerciales y en general de cualquier índole; - VIII.- La solicitud de crédito y la concesión de préstamo en dinero o en especie ya sea para los fines principales de su objeto o para los que se relacionen con sus trabajadores y con las prestaciones sociales que deberán satisfacer a sus trabajadores o a las colectividades en que estuvieren instalados; y la celebración de toda clase de contratos y actos que tiendan directamente a la realización de los fines anteriormente enunciados; - IX.- La Sociedad además de las actividades anteriores podrá garantizar ó asumir obligaciones de Terceros previa autorización por escrito del Consejo de Administración.- "-----

--- 18).- ULTIMO AUMENTO DE CAPITAL VARIABLE.- Primer testimonio de la escritura pública No. 110 de fecha 31 de mayo de 1994 pasada ante la fé del entonces Notario Público No. 5, Lic. Hermenegildo I. Serrano Marín, en ejercicio en esta ciudad, en la que se contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V. celebrada a las 11:00 horas del día 26 de abril de 1994, de la que transcribo en lo conducente lo siguiente:-----

... CLAUDULAS.- PRIMERA.- A solicitud del señor OSCAR E. LOZANO ARIZPE; en su carácter de Delegado Ejecutivo de la Asamblea general Extraordinaria de Accionistas de fecha 26 de abril de 1994, mediante el presente Instrumento Público queda protocolizada:- I.- EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la empresa denominada "AUTOMOTRIZ MONCLOVA", S.A. DE C.V.; celebrada con fecha 26 de abril de 1994, inserta en el cuerpo de esta misma escritura.-- segunda.- consecuentemente, quedan formalizados los acuerdos tomados por la Asamblea de merito, o sea:- 1.- Se decreta un aumento del Capital Social de "AUTOMOTRIZ MONCLOVA", S.A. DE C.V. en su parte Variable, en la cantidad de N\$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 M.N), para que junto con los N\$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N) que actualmente tiene, el nuevo Capital Variable ascienda a la cantidad de N\$9'950,000.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N) que estarán representados por 9'950,000 Acciones nominativas Serie "B" con valor de N\$1.00 (UN NUEVO PESO 00/100 M.N) cada una, que confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones. La parte del Capital mínimo quedará sin alterarse en N\$50,000.00 (CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N). - - - - -

- - - 19).- REFORMA DE ESTATUTOS EN LOS ARTÍCULOS: DÉCIMO PRIMERO; DÉCIMO TERCERO; DÉCIMO CUARTO; DÉCIMO SEXTO; DÉCIMO OCTAVO; DÉCIMO NOVENO; TRIGÉSIMO SEGUNDO Y TRIGÉSIMO TERCERO Y DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- - - - -

- - - Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 114 (ciento catorce) de fecha 2 (dos) de agosto del 2006 (dos mil seis), otorgada en esta Ciudad, ante la fe del Suscrito Notario, la que se encuentra inscrita en el Registro Público de esta Ciudad de Monclova, Coahuila, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 146*3, Control Interno 11 de fecha de Registro 4 (cuatro) de diciembre del 2006 (dos mil seis), la que contiene: Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V. celebrada a las (09:00) nueve horas del día (26) veintiséis de octubre de (2005) dos mil cinco en la que se tomaron entre otros acuerdos el de reformar los Estatutos Sociales así como designar miembros del Consejo de Administración, de la que transcribo en su parte relativa lo siguiente:-

... ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V.- En la ciudad de Monclova, Coahuila; siendo las 9:00 horas del día 26 de Octubre de 2005, en la Sala de Consejo de las oficinas del Edificio GIMSA ubicadas en Blvd. Harold R. Pape No. 803 de esta ciudad, se celebró la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V., . . . Acto continuo la Presidente ordenó al Secretario diera lectura a la Orden del Día preparada para esta Asamblea General Extraordinaria, la que es del tenor siguiente:- ORDEN DEL DIA.- PRIMERO.- ...- SEGUNDO.- ...- TERCERO.- ...- CUARTO.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de reforma a los estatutos de la sociedad.- QUINTO.- Elección de los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad por el Ejercicio 2005.- ...- En desahogo del CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, la Presidente indicó que para el efecto de recoger en estatutos, diversas modificaciones a diferentes leyes que se aplican en las Sociedades Mercantiles es necesario adecuar los Estatutos Sociales de la Empresa, en los ARTÍCULOS: DÉCIMO PRIMERO; DÉCIMO TERCERO; DÉCIMO CUARTO; DÉCIMO SEXTO; DÉCIMO OCTAVO; DÉCIMO NOVENO;



Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

Monclova, Coahuila

25

COTEJADO

TRIGÉSIMO SEGUNDO Y TRIGÉSIMO TERCERO, proponiendo para los mismos la siguiente redacción: TITULO III.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración, de un Director General, de los Directores de Área que se designen por el Consejo de Administración y de los Gerentes y Subgerentes que sean necesarios.- Estas personas podrán ser miembros de la Sociedad o personas extrañas a ella, además podrán ser reelectos.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- Los Consejeros durarán en sus cargos un año y podrán ser reelectos; su elección se hará por mayoría de votos en las Asambleas Ordinarias de Accionistas que deben celebrarse dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social; si no se hiciera elección continuarán en sus puestos los que estuvieren en funciones hasta en tanto se hagan nuevos nombramientos y los nombrados tomen posesión de sus cargos. La Asamblea Ordinaria Anual que conozca de los resultados de cada ejercicio determinará los emolumentos correspondientes al o los administradores mismos que se cubrirán con cargo a gastos generales del ejercicio en que se paguen.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Las faltas absolutas o temporales del Presidente del Consejo serán suplidas por el Vicepresidente Ejecutivo o por el Primer Vocal o por el Vocal que siga en el orden de designación. Cuando por faltas absolutas, los miembros del Consejo se reduzcan a menos del quórum necesario, el Presidente o el Vicepresidente Ejecutivo en funciones, por conducto del Secretario, de inmediato convocará a Asamblea General de Accionistas a fin de que se hagan los nombramientos respectivos.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- El Consejo de Administración se reunirá tantas veces y con la periodicidad que lo considere necesario. Deberá ser convocado por el Presidente o el Vicepresidente Ejecutivo por conducto del Secretario; el Consejo funcionará válidamente siempre y cuando a la reunión concurren la mitad más uno de sus miembros y estuviera presente el Presidente o el Vicepresidente Ejecutivo. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes y en caso de empate quien presida la reunión tendrá voto de calidad.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades: I.- Representar a la Poderdante con PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 3008 (tres mil ocho) párrafo primero y 3046 (tres mil cuarenta y seis) del Código Civil vigente en el Estado, sus correlativos los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y de las disposiciones de Leyes y Ordenamientos Especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables, estando facultado especialmente pero sin hacer limitación alguna, para: a).- Representar a la Poderdante ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades Administrativas Judiciales de cualquier fuero, sean estas Civiles, Penales, Administrativas o del Trabajo, tanto de Orden Federal como Local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero en juicio o fuera de él; b).- Promover toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; c).- Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; d).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de a Otorgante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; e).- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las Autoridades que procedan; f).- Reconocer firmas y documentos y redarguir de falsas las que se presenten

por los contraria; g).- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; h).- Articular y absolver posiciones; i).- Transigir y comprometer en árbitros; j).- Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales; k).- Nombrar Peritos; l).- Percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago; m).- Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, constituir en parte civil a la Poderdante y otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda; n).- Representar a la Sociedad Poderdante en los juicios o procedimientos laborales con la calidad jurídica y con todas las facultades necesarias, entre otras, las prescritas en los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones segunda y tercera, 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), fracciones primera y sexta, 899 (ochocientos noventa y nueve), con relación a lo aplicable con las normas de los Capítulos XII (Décimo Segundo) y XVII (Décimo Séptimo) del título Catorce y demás disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo en el País.- II.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y del Artículo 10 (Diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estando facultado en consecuencia para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad.- III.- Celebrar y ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, con PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del párrafo tercero del Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, su concordante el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana.- IV.- PODER GENERAL CAMBIARIO, en los términos de los artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia: Otorgar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y negociar títulos de crédito a nombre de la Sociedad.- V.- Sustituir las facultades aquí otorgadas, en todo o en parte, reservándose el ejercicio del mismo, conferir poderes generales o especiales y revocarlos.- VI.- El Consejo de Administración estará facultado para nombrar y remover al Director General, a los Directores de Área, a los Gerentes, a los Subgerentes y al Secretario del Consejo.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- El Director General, los Directores de Área, los Gerentes y Subgerentes, en su caso, podrán ser accionistas o extraños a la Sociedad, y serán nombrados por el Consejo de Administración y podrán tener las siguientes facultades, según se establezcan en su nombramiento: - Representar a la Poderdante con PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 3008 (tres mil ocho) párrafo primero y 3046 (tres mil cuarenta y seis) del Código Civil vigente en el Estado, sus correlativos los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y de las disposiciones de Leyes y Ordenamientos Especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables, estando facultado especialmente pero sin hacer limitación alguna, para: a).- Representar a la Poderdante ante personas físicas,



Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

Monclova, Coahuila

27

COTEJADO

morales y ante toda clase de Autoridades Administrativas Judiciales de cualquier fuero, sean estas Civiles, Penales, Administrativas o del Trabajo, tanto de Orden Federal como Local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero en juicio o fuera de el; b).- Promover toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; c).- Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; d).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Otorgante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; e).- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las Autoridades que procedan; f).- Reconocer firmas y documentos y redarguir de falsas las que se presenten por los contraria; g).- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; h).- Articular y absolver posiciones; i).- Transigir y comprometer en árbitros; j).- Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales; k).- Nombrar Peritos; l).- Percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago; m).- Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, constituir en parte civil a la Poderdante y otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda; n).- Representar a la Sociedad Poderdante en los juicios o procedimientos laborales con la calidad jurídica y con todas las facultades necesarias, entre otras, las prescritas en los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones segunda y tercera, 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), fracciones primera y sexta, 899 (ochocientos noventa y nueve), en relación con lo aplicable con las normas de los Capítulos XII (Décimo Segundo) y XVII (Décimo Séptimo) del título Catorce y demás disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo en el País.- II.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y del Artículo 10 (Diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estando facultado en consecuencia para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad.- III.- Celebrar y ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, con PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del párrafo tercero del Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, su concordante el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana.- LIMITACIÓN.- Respecto a las facultades de dominio concedidas, el Apoderado instituido no podrá enajenar o gravar en forma alguna los bienes inmuebles, la maquinaria o instalaciones básicas, ni los activos fijos de la empresa, sin la previa autorización por escrito del Consejo de Administración.- IV.- PODER GENERAL CAMBIARIO, en los términos de los artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia: Otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar títulos de crédito a nombre de la Sociedad.- V.- Poder General para aperturar cuentas Bancarias a nombre la Sociedad y designar personas que giren con cargo a las mismas en forma mancomunada, una firma "A" con una firma "B".- VI.- Sustituir las facultades aquí otorgadas, en todo o en parte, reservándose el ejercicio del mismo, confiriendo poderes generales o especiales y revocarlos, en su caso.- TITULO VI - DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- ARTICULO

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Cada acción tendrá derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas. Para ser válidas, las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas celebradas por virtud de primera convocatoria, deberán presentarse los Accionistas que sean titulares de las acciones que representen por lo menos la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en la Asamblea.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Para ser válidas, las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas por virtud de primera convocatoria, deberán reunir, por lo menos, el 75% (setenta y cinco porciento) de las acciones representativas del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de acciones que representen, por lo menos, el 50% (cincuenta porciento) del capital social.- ACUERDO: LOS ASAMBLEÍSTAS, LUEGO DE DELIBERAR, APROBARON POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS TÉRMINOS LA REDACCIÓN DE LOS ARTÍCULOS DÉCIMO PRIMERO; DÉCIMO TERCERO; DÉCIMO CUARTO; DÉCIMO SEXTO; DÉCIMO OCTAVO; DÉCIMO NOVENO; TRIGÉSIMO SEGUNDO Y TRIGÉSIMO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE QUEDARON ASENTADOS CON ANTERIORIDAD PARA QUE SEAN LOS QUE ADOPTE LA SOCIEDAD PARA SU FUNCIONAMIENTO A PARTIR DE ESTE MOMENTO Y ESPACIO, POR LO QUE SE TIENEN POR INTEGRAMENTE TRANSCRITOS COMO SI SE INSERTAREN A LA LETRA.- En desahogo del QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, la Presidente de la Asamblea solicitó a los Accionistas realizaran las propuestas necesarias a fin de designar a las personas que deberán integrar el Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad por el siguiente Ejercicio.- ACUERDO: REALIZADAS LA PROPUESTAS QUE FUERON NECESARIAS Y HABIÉNDOSE SOMETIDO A VOTACIÓN, SE DESIGNAN MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIO DE AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V., POR EL PRÓXIMO EJERCICIO SOCIAL 2005 A LAS SIGUIENTES PERSONAS:- PRESIDENTE.- LIC. GERARDO SALVADOR BENAVIDES PAPE.- VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.- SR. JUAN ANTONIO SEGURA TAMEZ.- PRIMER VOCAL.- ING. ALEJANDRO VICTOR SOBERON ESPINOSA.- SEGUNDO VOCAL.- ING. JESÚS SALVADOR GIL BENAVIDES.- SECRETARIO.- C.P. ALBERTO DELGADILLO PRADO.- COMISARIO.- C.P. LEONARDO ANTONIO VILLARREAL GONZALEZ.- Reunida la Asamblea y de común acuerdo se comisiona al señor JUAN ANTONIO SEGURA TAMEZ, Segundo Vocal del Consejo de Administración, para que como Delegado Especial de esta Asamblea comparezca ante Notario Público a formalizar, ratificar y protocolizar los acuerdos o resoluciones tomados en la presente Asamblea, y se cerciore de que se de cabal cumplimiento a lo mencionado por el Artículo 10 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, por lo que solicitó que de entre los asistentes se proponga a la persona que lleve a cabo la encomienda señalada. - No habiendo otro asunto que tratar la Presidente dio por concluida la Asamblea de la que el Secretario certifica que al momento de las votaciones estuvieron presentes en su totalidad los Accionistas o Representantes de los mismos que la iniciaron, conforme a la Lista de Asistencia. Firman para debida constancia la Presidente, el Secretario, el Comisario y los Escrutadores. - PRESIDENTE.- SRA. AMPARO PAPE ROBERT V. DE BENAVIDES.- Una firma.- C.P. ALBERTO DELGADILLO PRADO.- SECRETARIO.- Una firma.- C.P. ARTURO MAURO VILLARREAL AMESCUA.- COMISARIO.- Una firma.- SR. JUAN ANTONIO SEGURA TAMEZ.- ESCRUTADOR.- Una firma.- Inserto lo anterior se otorgan las siguientes: C L A U S U L A S.- PRIMERA.- A solicitud del señor JUAN ANTONIO SEGURA TAMEZ, quien



Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

Monclova, Coahuila

COTEJADO

Compareció ante el suscrito Notario, en su carácter de Delegado Especial, mediante el presente Instrumento público queda protocolizada:- EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, de la empresa denominada AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V., celebrada a las (9:00) nueve horas del día (26) veintiséis de octubre de (2005) dos mil cinco, inserta en el cuerpo de esta misma escritura.- SEGUNDA.- Consecuentemente, quedan formalizados los acuerdos tomados por la Asamblea de mérito, o sean: A).- Reformar y adicionar parcialmente los Estatutos Sociales de la Empresa en sus ARTÍCULOS: DÉCIMO PRIMERO; DÉCIMO TERCERO; DÉCIMO CUARTO; DÉCIMO SEXTO; DÉCIMO OCTAVO; DÉCIMO NOVENO; TRIGÉSIMO SEGUNDO Y TRIGÉSIMO TERCERO, para quedar redactados en la forma que ha quedado asentada con anterioridad en el cuerpo de esta escritura y que se tienen en este momento íntegramente transcritos como si se insertaran a la letra.- B).- El nombramiento de los miembros del Consejo de Administración como sigue: PRESIDENTE.- LIC. GERARDO SALVADOR BENAVIDES PAPE.- VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.- SR. JUAN ANTONIO SEGURA TAMEZ.- PRIMER VOCAL.- ING. ALEJANDRO VICTOR SOBERON ESPINOSA.- SEGUNDO VOCAL.- ING. JESUS SALVADOR GIL BENAVIDES.- SECRETARIO.- C.P. ALBERTO DELGADILLO PRADO.- COMISARIO.- C.P. LEONARDO ANTONIO VILLARREAL GONZALEZ.- ...

--- 20).- ADICION A LOS ARTÍCULOS DECIMO OCTAVO Y DECIMO NOVENO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-----

--- Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 172 (ciento setenta y dos) de fecha 3 (tres) días del mes de octubre del 2011 (dos mil once), otorgada en esta Ciudad, ante la fe del Suscrito Notario, la que se encuentra inscrita en el Registro Público de esta Ciudad de Monclova, Coahuila, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 146*3 (ciento cuarenta y seis asterisco tres), Control Interno 9 (nueve), Fecha de Prelación 3 (tres) de noviembre del 2011 (dos mil once), Fecha de Registro 24 (veinticuatro) de noviembre del 2011 (dos mil once), la que contiene: PROTOCOLIZACION DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V. CELEBRADA A LAS 9:00 (NUEVE) HORAS DEL DÍA 20 (VEINTE) DE JULIO DEL 2011 (DOS MIL ONCE), EN LA QUE SE TOMÓ ENTRE OTROS ACUERDOS, ADICIONAR LOS ARTÍCULOS DECIMO OCTAVO Y DECIMO NOVENO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V. de la que transcribo en su parte relativa lo siguiente:-----

--- CL A U S U L A S - PRIMERA.- A solicitud del señor Licenciado GENARO DIEGO SALINAS ARIZPE, quien comparece ante el Suscrito Notario, en su carácter de Delegado Especial de mediante el presente Instrumento Público queda protocolizada: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, de la empresa AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V., celebrada a las a las 9:00 (nueve) horas del día 20 (veinte) de julio del 2011 (dos mil once), inserta en el cuerpo de esta escritura.- SEGUNDA:- Consecuentemente quedan formalizados los acuerdos tomados por la Asamblea de mérito siguientes: . . . Se aprueba por unanimidad la Adición en la redacción de los Artículos Décimo Octavo y Décimo Noveno de los Estatutos Sociales de la empresa AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V., para que a partir de la presente escritura queden redactados de la siguiente manera: ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades: I.- Representar a la Poderdante con PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que

requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 3008 (tres mil ocho) párrafo primero y 3046 (tres mil cuarenta y seis) del Código Civil vigente en el Estado, sus correlativos los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y de las disposiciones de Leyes y Ordenamientos Especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables, estando facultado especialmente pero sin hacer limitación alguna, para: a).- Representar a la Poderdante ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades, sean estas Civiles, Penales, Administrativas o del Trabajo, tanto de Orden Federal como Local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero en juicio o fuera de él; b).- Promover toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; c).- Interponer recursos contra autos, sentencias interlocutorias y definitivas, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; d).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de a Otorgante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; e).- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las Autoridades que procedan; f).- Reconocer firmas y documentos y redarguir de falsas las que se presenten por los contraria; g).- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; h).- Articular y absolver posiciones; i).- Transigir y comprometer en árbitros; j).- Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales; k).- Nombrar Peritos; l).- Percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago; m).- Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, constituir en parte civil a la Poderdante y otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda; n).- Representar a la Sociedad Poderdante en los juicios o procedimientos laborales con la calidad jurídica y con todas las facultades necesarias, entre otras, las prescritas en los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones segunda y tercera, 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), fracciones primera y sexta, 899 (ochocientos noventa y nueve), con relación a lo aplicable con las normas de los Capítulos XII (Décimo Segundo) y XVII (Décimo Séptimo) del título Catorce y demás disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo en el País.- II.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo segundo del Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y del Artículo 10 (Diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estando facultado en consecuencia para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad.- III.- Celebrar y ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, con **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del párrafo tercero del Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, su concordante el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana.- IV.- **PODER GENERAL CAMBIARIO**, en los términos de los artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia: Otorgar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y negociar títulos de crédito a nombre de la Sociedad.- V.- Podrá otorgar garantías reales y/o

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

Monclova, Coahuila

31



COTEJADO

personales, en obligaciones de terceros, ante Instituciones de Crédito u Organizaciones Auxiliares de Crédito o por Créditos Fiscales.- - VI.- Sustituir las facultades aquí otorgadas, en todo o en parte, reservándose el ejercicio del mismo, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, así como también facultar a los apoderados designados para que a su vez puedan otorgar poderes.- VII.- El Consejo de Administración estará facultado para nombrar y remover al Director General, a los Directores de Área, a los Gerentes, a los Subgerentes y al Secretario del Consejo.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** El Director General, los Directores de Área, los Gerentes y Subgerentes, en su caso, podrán ser accionistas o extraños a la Sociedad, y serán nombrados por el Consejo de Administración y podrán tener las siguientes facultades, según se establezcan en su nombramiento: I.- Representar a la Poderdante con **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 3008 (tres mil ocho) párrafo primero y 3046 (tres mil cuarenta y seis) del Código Civil vigente en el Estado, sus correlativos los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y de las disposiciones de Leyes y Ordenamientos Especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables, estando facultado especialmente pero sin hacer limitación alguna, para: a).- Representar a la Poderdante ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades, sean estas Civiles, Penales, Administrativas o del Trabajo, tanto de Orden Federal como Local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero en juicio o fuera de el; b).- Promover toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; c).- Interponer recursos contra autos, sentencias interlocutorias y definitivas, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; d).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Otorgante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; e).- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las Autoridades que procedan; f).- Reconocer firmas y documentos y redarguir de falsas las que se presenten por los contraria; g).- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; h).- Articular y absolver posiciones; i).- Transigir y comprometer en árbitros; j).- Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales; k).- Nombrar Peritos; l).- Percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago; m).- Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, constituir en parte civil a la Poderdante y otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda; n).- Representar a la Sociedad Poderdante en los juicios o procedimientos laborales con la calidad jurídica y con todas las facultades necesarias, entre otras, las prescritas en los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones segunda y tercera, 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), fracciones primera y sexta, 899 (ochocientos noventa y nueve), en relación con lo aplicable con las normas de los Capítulos XII (Décimo Segundo) y XVII (Décimo Séptimo) del título Catorce y demás disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo en el País.- II.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo segundo del Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del

Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y del Artículo 10 (Diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estando facultado en consecuencia para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad.- **III.-** Celebrar y ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, con **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del párrafo tercero del Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, su concordante el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana.- **LIMITACIÓN.-** Respecto a las facultades de dominio concedidas, el Apoderado instituido no podrá enajenar o gravar en forma alguna los bienes inmuebles, la maquinaria o instalaciones básicas, ni los activos fijos de la empresa, sin la previa autorización por escrito del Consejo de Administración.- **IV.- PODER GENERAL CAMBIARIO**, en los términos de los artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia: Otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar títulos de crédito a nombre de la Sociedad.- **V.-** Poder General para aperturar cuentas Bancarias a nombre la Sociedad y designar personas que giren con cargo a las mismas en forma mancomunada, una firma "A" con una firma "B".- **VI.-** Sustituir las facultades aquí otorgadas, en todo o en parte, reservándose el ejercicio del mismo, confiriendo poderes generales o especiales y revocarlos, en su caso. Los Poderes delegados por el Director General, los Directores de Área, los Gerentes y Subgerentes no podrán a su vez ser delegados o sustituidos a terceras personas.- . . . " " -----

- - - 21).- Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 150 (ciento cincuenta), de fecha 10 (diez) días del mes de octubre de 2016 (dos mil dieciséis), otorgada en esta Ciudad, ante la fe del Suscrito Notario, la que se encuentra inscrita en el Registro Público de Monclova, Coahuila, bajo los antecedentes registrales FME146, Datos de Inscripción NCI 201600071568, Fecha de Inscripción 25/10/2016, la que contiene: PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V., celebrada a las 09:00 (cero nueve) horas del día 09 (cero nueve) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), a solicitud de la Licenciada Erika Penélope Salinas Boone, en su carácter de Delegado Especial, de la que transcribo en su parte relativa lo siguiente:-----

---" . . . **CL A U S U L A S - PRIMERA.-** A solicitud de la Licenciada **ERIKA PENELOPE SALINAS BOONE**, quien comparece ante el Suscrito Notario, en su carácter de Delegado Especial de mediante el presente Instrumento Público queda protocolizada: **EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, de la empresa **AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V.**, celebrada a las a las 09:00 (cero nueve) horas del día 09 (cero nueve) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), inserta en el cuerpo de esta escritura.- **SEGUNDA:-** Consecuentemente quedan formalizados los acuerdos tomados por la Asamblea de mérito siguientes: **A).- EN RELACIÓN CON EL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA:** Se aprueba por unanimidad de los Asambleístas, los siguientes acuerdos: **PRIMERO:** Efectuar una modificación al objeto social, a efecto de actualizarlo y ampliarlo, con el fin de abarcar un mercado mayor en el desarrollo de las actividades de la Sociedad.- **SEGUNDO:** La reforma del Artículo Quinto de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para quedar redactada como sigue: "**ARTÍCULO QUINTO.-** La Sociedad tendrá por objeto: **I.-** La compra-venta de toda clase de vehículos automotrices nuevos



Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

Monclova, Coahuila

33

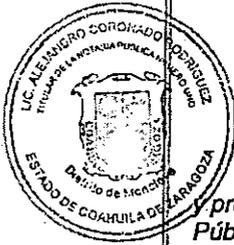
COTEJADO

y usados, refacciones y accesorios, lubricantes y cualquier producto relacionado con el ramo automotriz; II.- El arrendamiento de toda clase de vehículos automotrices; prestación de toda clase de servicios de reparación de los mismos; III.- La adquisición de las materias indispensables necesarias o accesorios para estos negocios; IV.- El arrendamiento o la adquisición por compra o por cualquier otro título legal de instalaciones, maquinaria, herramientas, accesorios o refacciones destinadas a los objetos señalados; V.- El arrendamiento o la adquisición por compra o por cualquier otro título legal, de bodegas, cobertizos, terrenos y edificios para la instalación, operación y para el almacenamiento de sus productos; VI.- La prestación de servicios técnicos, administrativos, de representación y comisión; VII.- La adquisición de acciones o partes sociales u obligaciones de empresas industriales y mercantiles, la organización o participación en el capital o los fines de toda clase de sociedades y asociaciones mercantiles o civiles, siempre que sean lícitos, la inversión por cuenta propia o ajena en acciones, créditos y activos de personas morales, industriales, mercantiles, comerciales y en general de cualquier índole; VIII.- La solicitud de crédito y la concesión de préstamo en dinero o en especie ya sea para los fines principales de su objeto o para los que se relacionen con sus trabajadores y con las prestaciones sociales que deberán satisfacer a sus trabajadores o a las colectividades en que estuvieren instalados; y la celebración de toda clase de contratos y actos que tiendan directamente a la realización de los fines anteriormente enunciados; IX.- Otorgar todo tipo de garantías fiduciarias, reales o personales por cualquier medio, incluso garantizar obligaciones y adeudos de terceros, bien sea como fiador, avalista, obligado y/o deudor solidario o mancomunado o cualquier otro carácter previa autorización por escrito del Consejo de Administración; X.- La adquisición por cualquier título, uso, aplicación, desarrollo y explotación de cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual como patentes, invenciones, modelos industriales, marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, derechos de autor y la obtención y concesión de o a terceros de licencias o permisos para la explotación de dichos derechos de propiedad industrial o intelectual; XI.- La realización de actividades vinculadas con la seguridad privada, tales como la instalación y/o comercialización de sistemas de blindaje de todo tipo de vehículos automotores, y blindajes arquitectónicos."

B).- EN RELACIÓN CON EL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA:

Se aprueba por unanimidad de los Asambleístas, modificar los Artículos Tercero, Séptimo, Octavo, Décimo Segundo, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Noveno y Trigésimo Primero de los estatutos sociales de la Sociedad para quedar redactados a partir de la presente Asamblea como sigue: "ARTÍCULO TERCERO.- La duración de la Sociedad será indefinida.- ARTICULO SÉPTIMO.- El capital social será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios, por admisión de nuevos socios o por cualquier forma permitida por la Ley y también podrá ser susceptible de disminución por retiro de socios, o bien por retiro parcial de aportaciones; sin que en ningún caso la disminución del capital llegue a ser inferior al capital mínimo señalado en el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales.- ARTICULO OCTAVO.- Los títulos podrán amparar una o varias acciones, estarán numeradas progresivamente, deberán ser firmados por el Presidente y el Primer Vocal Consejo de Administración o por quien deba sustituirlo en sus funciones de acuerdo con el Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos, o por el Presidente y Secretario de la Asamblea que decretó su emisión, y tendrán los datos e inserciones previstos por el Artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Consejo de Administración estará formado por un

Presidente y por los Vocales que determine la Asamblea General de Accionistas que acuerde su nombramiento; estos últimos serán numerados en el orden de su elección.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Las faltas absolutas o temporales del Presidente del Consejo serán suplidas por el Primer Vocal o por el Vocal que siga en el orden de designación. Cuando por faltas absolutas, los miembros del Consejo se reduzcan a menos del quórum necesario, el Presidente, por conducto del Secretario, de inmediato convocará a Asamblea General de Accionistas a fin de que se hagan los nombramientos respectivos.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Al Presidente del Consejo de Administración le corresponderá la representación del Consejo y la ejecución de sus resoluciones, presidirá las Juntas de Consejo y las Asambleas de Accionistas.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- El Consejo de Administración se reunirá tantas veces y con la periodicidad que lo considere necesario. Deberá ser convocado por el Presidente por conducto del Secretario; el Consejo funcionará válidamente siempre y cuando a la reunión concurren la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes y en caso de empate quien presida la reunión tendrá voto de calidad. Si todos los miembros del Consejo de Administración estuvieren presentes, podrá celebrarse la respectiva reunión o junta sin necesidad de previa convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Los miembros del Consejo de Administración, el Director General, los Directores de Área, los Gerentes y los Subgerentes, antes de dar principio a su gestión deberán depositar ante la Sociedad o dar la fianza que determine la Asamblea o Junta de Consejo de Administración que acordó su nombramiento. Esta garantía no les será devuelta, en su caso, sino hasta que la Asamblea General de Accionistas o Junta de Consejo de Administración, según corresponda, apruebe las cuentas correspondientes a su período.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades: l.- Representar a la Poderdante con PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 3008 (tres mil ocho) párrafo primero y 3046 (tres mil cuarenta y seis) del Código Civil vigente en el Estado, sus correlativos los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y de las disposiciones de Leyes y Ordenamientos Especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables, estando facultado especialmente pero sin hacer limitación alguna, para: a).- Representar a la Poderdante ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades, sean estas Civiles, Penales, Administrativas o del Trabajo, tanto de Orden Federal como Local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero en juicio o fuera de él; b).- Promover toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; c).- Interponer recursos contra autos, sentencias interlocutorias y definitivas, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; d).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de a Otorgante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; e).- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las Autoridades que procedan; f).- Reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas las que se presenten por los contraria; g).- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; h).- Articular y absolver posiciones; i).- Transigir y comprometer en árbitros; j).- Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales; k).- Nombrar Peritos; l).- Percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago; m).- Formular



Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

Monclova, Coahuila

35

COTEJADO

y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, constituir en parte civil a la Poderdante y otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda; n).- Representar al poderdante en los juicios o procedimientos laborales con la calidad jurídica y con todas las facultades necesarias, entre otras, las prescritas en los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones I y III, 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), fracción I, 899 (ochocientos noventa y nueve), en relación con lo aplicable con las normas de los Capítulos XII (Décimo Segundo) y XVII (Décimo Séptimo) del título catorce y demás disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo en el País.- II.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y del Artículo 10 (Diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estando facultado en consecuencia para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad.- III.- Celebrar y ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, con PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del párrafo tercero del Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, su concordante el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana.- IV.- PODER GENERAL CAMBIARIO, en los términos de los artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia: Otorgar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y negociar títulos de crédito a nombre de la Sociedad.- V.- PODERES GENERALES BANCARIOS. Realizar a nombre de la Sociedad todo tipo de gestiones y operaciones bancarias, abrir, administrar y cancelar todo tipo de cuentas y operaciones bancarias, incluyendo operaciones de banca electrónica, así como la facultad de firmar cheques e instruir a las instituciones de crédito sobre los autorizados para firmar cheques, realizar depósitos, retiros o endosos en todo tipo de cuentas bancarias, quedando facultado para designar y revocar personas que giren con cargo a las mismas, para lo cual se designará firmas "A" y firmas "B", en el entendido que tales personas designadas deberán dichos cargos en forma mancomunada.- VI.- Podrá otorgar garantías reales y/o personales, en obligaciones de terceros, ante Instituciones de Crédito u Organizaciones Auxiliares de Crédito o por Créditos Fiscales.- VII.- Delegar las facultades aquí otorgadas, en todo o en parte, reservándose el ejercicio de las mismas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, así como también facultar a los apoderados designados para que a su vez puedan otorgar poderes.- VIII.- El Consejo de Administración estará facultado para nombrar y remover al Director General, a los Directores de Área, a los Gerentes, a los Subgerentes y al Secretario del Consejo.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- El Director General, los Directores de Área, los Gerentes y Subgerentes, en su caso, podrán ser accionistas o extraños a la Sociedad, y serán nombrados por el Consejo de Administración y podrán tener las siguientes facultades, según se establezcan en su nombramiento: I.- Representar a la Poderdante con PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 3008 (tres mil ocho) párrafo primero y 3046 (tres mil cuarenta y seis) del

Código Civil vigente en el Estado, sus correlativos los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y de las disposiciones de Leyes y Ordenamientos Especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables, estando facultado especialmente pero sin hacer limitación alguna, para: a).- Representar a la Poderdante ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades, sean estas Civiles, Penales, Administrativas o del Trabajo, tanto de Orden Federal como Local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero en juicio o fuera de el; b).- Promover toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; c).- Interponer recursos contra autos, sentencias interlocutorias y definitivas, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; d).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Otorgante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; e).- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las Autoridades que procedan; f).- Reconocer firmas y documentos y redarguir de falsas las que se presenten por los contraria; g).- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; h).- Articular y absolver posiciones; i).- Transigir y comprometer en árbitros; j).- Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales; k).- Nombrar Peritos; l).- Percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago; m).- Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, constituir en parte civil a la Poderdante y otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda; n).- Representar a la Sociedad Poderdante en los juicios o procedimientos laborales con la calidad jurídica y con todas las facultades necesarias, entre otras, las prescritas en los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones segunda y tercera, 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), fracciones primera y sexta, 899 (ochocientos noventa y nueve), en relación con lo aplicable con las normas de los Capítulos XII (Décimo Segundo) y XVII (Décimo Séptimo) del título Catorce y demás disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo en el País.- II.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y del Artículo 10 (Diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; estando facultado en consecuencia para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad.- III.- Celebrar y ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, con PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del párrafo tercero del Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, su concordante el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana.- LIMITACIÓN.- Respecto a las facultades de dominio concedidas, el Apoderado instituido no podrá enajenar o gravar en forma alguna los bienes inmuebles, la maquinaria o instalaciones básicas, ni los activos fijos de la empresa, sin la previa autorización por escrito del Consejo de Administración.- IV.- PODER GENERAL CAMBIARIO, en los términos de los artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito,

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 1

Monclova, Coahuila

37



COTEJADO

puediendo en consecuencia: Otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar títulos de crédito a nombre de la Sociedad.- V.- Poder General para aperturar cuentas Bancarias a nombre la Sociedad y designar personas que giren con cargo a las mismas en forma mancomunada, una firma "A" con una firma "B".- VI.- Delegar las facultades aquí otorgadas, en todo o en parte, reservándose el ejercicio del mismo, confiriendo poderes generales o especiales y revocarlos, en su caso.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Asamblea General de Accionistas será el órgano supremo de la Sociedad; podrá acordar y ratificar todos los actos, y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por el Delegado que ella misma designe, o bien por el Consejo de Administración.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- La convocatoria para las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán hacerse por medio de una publicación de un aviso en el en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía cuando menos con diez días naturales de anticipación de la fecha señalada para la reunión. Si todas las acciones estuvieren representadas podrá celebrarse la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sin necesidad de previa convocatoria.- Las convocatorias serán hechas por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Presidirá la Asamblea, el Presidente o quien deba sustituirlo en sus funciones de acuerdo con el Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales. El Presidente nombrará Escrutadores a dos de los Accionistas presentes; las votaciones serán económicas. Si no pudieran tratarse todos los puntos comprendidos en la Orden del Día en la fecha señalada por la Asamblea, ésta podrá celebrar sesiones en los días subsecuentes que determine sin necesidad de nueva convocatoria.-.."

--- C).- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE DESIGNÓ LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE SESIONARON EN EL ACTA DE LA JUNTA DE CONSEJO QUE SE PROTOCOLIZA; ACREDITAMIENTO DEL QUÓRUM DE SU INSTALACIÓN Y TENENCIA ACCIONARIA.-

--- Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 161 (ciento sesenta y uno) de fecha 13 (trece) de Octubre de 2022 (dos mil veintidós), otorgada en esta Ciudad, ante la fe del Suscrito Notario, la que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Monclova, Coahuila, por lo reciente de su otorgamiento, la que contiene: PROTOCOLIZACION PARCIAL DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V., celebrada a las 08:00 (cero ocho) horas del día 3 (tres) de Agosto de 2020 (dos mil veinte), a solicitud de la Licenciada Erika Penélope Salinas Boone, en su carácter de Delegado Especial, de la que transcribo en su parte relativa lo siguiente:-

--- **CLAU S U L A S**:- **CLAUSULA PRIMERA**.- A solicitud de la Licenciada ERIKA PENELOPE SALINAS BOONE, quien comparece ante el Suscrito Notario, en su carácter de Delegado Especial, mediante el presente Instrumento Público queda protocolizada: - **EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la empresa **AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V.**, celebrada a las 08:00 (cero ocho) horas del día 3 (tres) de Agosto de 2020 (dos mil veinte), transcrita en su parte relativa en el cuerpo de esta escritura.- **CLAUSULA SEGUNDA**.- Consecuentemente quedan formalizados los acuerdos tomados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas siguientes:- Se aprueba por unanimidad de los miembros del Consejo de Administración las siguientes resoluciones:- **A).- EN RELACIÓN CON EL QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA**:- **PRIMERO**.- Se remueve de su cargo y libera

a los señores Lic. Gerardo Salvador Benavides Pape, C.P. Emilio Osorio Díaz, C.P. Javier Barrón Castruita, Lic. Erika Penélope Salinas Boone y C.P. Noé Ceniceros Jamín, de cualquier responsabilidad derivada o que les pudiera derivar del ejercicio de sus cargos como Presidente, Primer Vocal, Segundo Vocal, Secretario del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad, respectivamente, durante el plazo contado a partir del nombramiento que les fuera conferido mediante la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada a las nueve horas del 09 de septiembre de 2016, hasta el día de hoy, agradeciéndoles el fiel desempeño de sus encargos durante el periodo citado.- **SEGUNDO.-** Se designan como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, a las siguientes personas, mismas que como cuerpo colegiado contarán con las facultades a que se refiere el Artículo Décimo Octavo de los Estatutos Sociales:-

PRESIDENTE	LIC. GERARDO SALVADOR BENAVIDES PAPE
PRIMER VOCAL	C.P. EMILIO OSORIO DÍAZ
SEGUNDO VOCAL	LIC. GERARDO SALVADOR BENAVIDES DÁVILA

Así mismo se designa como Secretario del Consejo de Administración a la Lic. Erika Penélope Salinas Boone y como Comisario de la Sociedad a la C.P. Rosa Isela Martínez Arroyo.- **TERCERO.-** se hace constar la aceptación del cargo conferido a los Señores Lic. Gerardo Salvador Benavides Pape, C.P. Emilio Osorio Díaz, Señores Lic. Gerardo Salvador Benavides Dávila, Lic. Erika Penélope Salinas Boone y a la C.P. Rosa Isela Martínez Arroyo, como Presidente, Primer Vocal, Segundo Vocal, Secretario del Consejo de Administración, y Comisario de la Sociedad, respectivamente.- **CUARTO.-** Se le dispensa del otorgamiento de la fianza o garantía a la que se refiere el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales a los señores aquí designados como Presidente, Primer Vocal, Segundo Vocal, Secretario del Consejo de Administración, y Comisario de la Sociedad de la Sociedad, y se acuerda que no percibirán emolumento alguno por el desempeño de sus encargos.- **QUINTA.-** "En este acto se hace constar que las personas cuyo nombramiento fue aprobado en la resolución anterior, aceptaron previamente a la celebración de esta Asamblea, sus cargos para el caso en fuera aceptado su nombramiento, y renunciaron a recibir remuneración alguna por el desempeño de sus cargos." - **B).- EN RELACIÓN CON EL SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA:- ÚNICA.-** "Se nombra como delegados especiales para que en caso de así requerirse acuda bien sea en forma conjunta o separada ante Fedatario Público, a formalizar total o parcialmente las resoluciones aquí tomadas, a los señores Emilio Osorio Díaz, Alejandro Víctor Soberón Espinosa, Erika Penélope Salinas Boone y Genaro Diego Salinas Arizpe y, en su caso, para solicitar el registro, ya sea por si mismos o por medio de la persona que designan, del instrumento público correspondiente en el Registro Público de Comercio que corresponda y, en general, para llevar a cabo todas y cada una de las resoluciones adoptadas por esta Asamblea. Asimismo, se autoriza al Secretario de esta Asamblea para que expida las certificaciones del acta respectiva que estime procedentes." - **C).- EN RELACIÓN CON EL SÉPTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA:-** "Se aprueba la presente Acta, aprobándose en todas y cada una de sus partes." - **CLAUSULA TERCERA.-** En los anteriores términos queda protocolizada el Acta Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **AUTOMOTRIZ**



Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TTULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1
Monclova, Coahuila

MONCLOVA, S.A. DE C.V., celebrada a las 08:00 (cero ocho) horas del día 3 (tres) de Agosto de 2020 (dos mil veinte).-----

--- D).- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:-----

--- Las que se encuentran transcritas en esta escritura pública y que en obvio de repeticiones se tienen por íntegramente reproducidas en este momento y espacio como si se insertasen a la letra, visibles en el Inciso B) numeral 21 (veintiuno) del Capítulo de Personalidad.-----

--- E).- SU DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL SE DESPRENDE DEL TEXTO DEL ACTA QUE EN ESTE ACTO SE PROTOCOLIZA, LA QUE QUEDA TRANSCRITA EN EL CUERPO DE ESTA ESCRITURA, LA QUE EN OBVIO DE REPETICIONES SE TIENE EN ESTE MOMENTO Y ESPACIO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA PARA TODOS LOS USOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR.-----

----- G E N E R A L E S -----

--- El compareciente bajo promesa de conducirse con la verdad a sus generales manifiesta: Llamarse como queda escrito, mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, Abogado, originario de la Ciudad de México, Distrito Federal, donde nació el día 9 (nueve) de Mayo de 1982 (mil novecientos ochenta y dos) y vecino de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con domicilio convencional en Boulevard Díaz Ordaz 123 (ciento veintitrés), Torre 2 (dos), Piso 6 (seis) Colonia Santa María, Código Postal 64650 (sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta) y de paso por esta Ciudad, con Clave Única de Registro de Población PEPJ820509HDFTRR14, quien se identifica con Pasaporte Mexicano No. G13313801, con vigencia el 14 (catorce) de Noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), cuya fotografía, coincide con los rasgos físicos.-----

--- Y CON RELACIÓN AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, bajo protesta de decir verdad, agrega que tanto él como su representada, son causantes y están al corriente en su pago sin acreditarlo, con Registro Federal de Contribuyentes: PEPJ8205091P8 y su Representada **AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V., AMO4511225T1**.-----

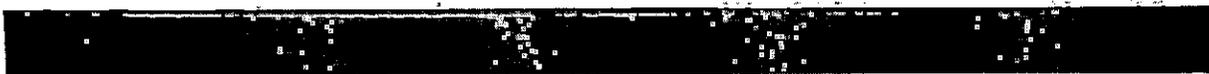
--- EL SUSCRITO NOTARIO HAGO CONSTAR Y DOY FE:-----

--- I.- Que el compareciente se identifica en los términos previstos en el Artículo 18 (dieciocho), fracción I de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, conforme se acredita en el Capítulo de Generales correspondiente.-----

--- II.- Que conozco al compareciente a quien conceptúo con capacidad legal para la celebración de éste acto, sin que me conste nada en contrario.-----

--- III.- De la veracidad de lo asentado en la presente escritura;-----

COTEJADO



- - - IV.- Que Yo el suscrito Notario mando anexar al Apéndice de mi Protocolo con el número y referencia que le corresponda el Acta transcrita en el cuerpo de este instrumento; -----

- - - V.- Que regresé al compareciente los instrumentos públicos que me exhibió y que inserté, en su parte relativa, en el cuerpo de esta escritura.- -

- - - VI.- Leída que fue la presente por el compareciente y enterado de su valor y alcance legal de su contenido se manifiesta conforme con la misma.-

- - - VII.- Acto continuo le fue leída la presente escritura al compareciente por el Suscrito Notario y enterado de su valor y alcance legal de su contenido se manifiesta conforme con la misma y para debida constancia firma en unión del suscrito Notario, hoy día de su otorgamiento.- DOY FE.- -----

--- EL COMPARECIENTE:- LICENCIADO JORGE DIAMANTE PETRONI PRATZ.- En su carácter de Delegado Especial.- Una firma ilegible.- -----

- - - PASÓ ANTE MÍ:- LICENCIADO ALEJANDRO CORONADO RODRIGUEZ.- TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO UNO.- EN ESTE DISTRITO DE MONCLOVA.- CORA440711DF4.- FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO QUE AUTORIZA. -----

-----AUTORIZACION DEFINITIVA -----

- - - EN VIRTUD DE NO CAUSAR IMPUESTO FEDERAL ALGUNO, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA.- MONCLOVA, COAHUILA, A LOS 13 (TRECE) DE OCTUBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).- DOY FE.- -----

--- LICENCIADO ALEJANDRO CORONADO RODRIGUEZ.- TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO UNO.- EN ESTE DISTRITO DE MONCLOVA.- CORA440711DF4.- FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO QUE AUTORIZA. -----

- - - A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 3008 (TRES MIL OCHO) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO Y SU CORRELATIVO EL 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, AMBOS DE IDÉNTICA REDACCIÓN, A CONTINUACIÓN INSERTO ESTE PRECEPTO:- -----

- - - ""Artículo 3008.- En los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

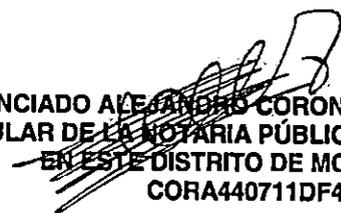
Monclova, Coahuila

41

generales, para ejercer actos de dominio, bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

--- ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SU MATRIZ QUE OBRA EN MI PROTOCOLO DEL CORRIENTE AÑO BAJO EL NUMERO 163 (CIENTO SESENTA Y TRES), EL QUE CONSTA DE 22 (VEINTIDÓS) FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADO Y SELLADO, DE ACUERDO CON LA LEY.- SE EXPIDE PARA USO DE LA EMPRESA **AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V.**, EN SU CARÁCTER DE PARTE INTERESADA.- Y SE AUTORIZA EN ESTA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, A LOS 13 (TRECE) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).- DOY FE.-----

COTEJADO


LICENCIADO ALEJANDRO CORONADO RODRIGUEZ
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO UNO
EN ESTE DISTRITO DE MONCLOVA
CORA440711DF4





BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
146	AUTOMOTRIZ MONCLOVA S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202200250053	17/10/2022 02:57:44 T.CENTRO	ALEJANDRO CORONADO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
163	Escritura

Fedatario / Autoridad

Alejandro Coronado Rodríguez

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
146	M1-Acta de Sesión de Consejo de Administración	Otorgamiento de poderes y facultades	17/10/2022 02:57:44 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21976381	27/10/2022 02:49:51 T.CENTRO	\$1,968.12

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
2022-10-27T14:50:25.406-05:00	B6TWFniAGLd1ecYD+X92qPZuQ94I/dXZu0uaVDmX+b0cGKtCzTpvM5HVvsVgNGfbVA/r29pw7XW0246z98s9e21yJpnnWv5Hjpa4fshUUDU5xuM8V1RvKGIWJl8a94GDHNS/GlcAHSNNdK+vKNYQIzdILuMMrBR6kGOWsYRsoNvnV64ZZVzCjUOyIFF084IiKAunApDJPo32hJNj55bghS9GATGwhr+OFyJegvXCVw==

FIRMÓ	
Responsable de oficina	
JESÚS OMAR RAMÍREZ OLVEDA	
>25230731 1nTajiN2G8eknklyl9EgOe0/uSg=]	
HsHo95jgkOLVEH3OTrKw/q7Jdx+bnNlygnq/Pwh4ptqOyxHYv9Tt4HYcCi6n/Dk4f8I0azlBn6KMul6Galqw+kplPpuy	
+B5C2j9wakteGZGcrSNt7iSFLI5wDyLgIP4QsojK5GmxVDzoYuAco6YrLlyxbX82b2Rs5kCYzfFg/	
JYpYHqPk87EDJJEOrMnhAeiGlbTZCej5zeU7p08KTmli6L4uzgavJkcD9Ju+KEuzPeocYS5zyfkpQ+2g	
1DbMcVN7Z4cPiwBEjJZhiEDeqyBoOBqQPLS/cCqGkFwm99rArvdYsyFi4WxFfMwby8zhZGNVValgVKI7+nQ3prxN18sQ==	

M1 - Acta de sesión de consejo de administración

Por instrumento No. 163

De fecha 13/10/2022

Formalizado ante Notario Público

Nombre Alejandro Coronado Rodríguez

No. 1

Estado Coahuila de Zaragoza

Municipio Monclova

A solicitud del(la) consejero(a) Sr(a)

LIC.JORGE DIAMANTE PETRONI PRATZ

Como delegado(a) de la sociedad denominada

AUTOMOTRIZ MONCLOVA S.A. DE C.V.

Y se formalizaron los siguientes acuerdos



Nombramiento de funcionarios



Otorgamiento de poderes y facultades

Otros acuerdos que conforme a la ley inscriben (anotar el fundamento legal que ordena la inscripción del acto jurídico).

- - - A).- EN RELACIÓN CON EL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA: - - - PRIMERA: SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL ING. ALEJANDRO VÍCTOR SOBERÓN ESPINOSA (CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SOEA691107KU1) COMO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD, Y SE LE OTORGAN LAS SIGUIENTES FACULTADES: - - - I.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 3008 (TRES MIL OCHO) PÁRRAFO PRIMERO Y 3046 (TRES MIL CUARENTA Y SEIS) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE COAHUILA, SUS CORRELATIVOS LOS ARTÍCULOS 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) PÁRRAFO PRIMERO Y 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, SUS CONCORDANTES DE LOS DEMÁS CÓDIGOS CIVILES VIGENTES EN LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y DE LAS DISPOSICIONES DE LEYES Y ORDENAMIENTOS ESPECIALES, YA SEA DE CARÁCTER FEDERAL O LOCAL, QUE SEAN APLICABLES, ESTANDO FACULTADO ESPECIALMENTE PERO SIN HACER LIMITACIÓN ALGUNA, PARA: - - - A).- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE PERSONAS FÍSICAS, MORALES Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, SEAN ESTAS CIVILES, PENALES O DEL TRABAJO, TANTO DE ORDEN FEDERAL COMO LOCAL Ó MUNICIPAL, EN TODA LA EXTENSIÓN DE LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO EN JUICIO O FUERA DE ÉL; - - - B).- PROMOVER Y DEFENDER TODA CLASE DE JUICIOS, INCLUYENDO EL JUICIO DE AMPARO, SEGUIRLOS EN TODOS SUS TRÁMITES Y DESISTIRSE DE ELLOS; ASÍ COMO INTERPONER EN DICHOS JUICIOS TODO TIPO DE RECURSOS E INCIDENTES; - - - C).- INTERPONER RECURSOS CONTRA RESOLUCIONES INCLUSIVE LAS INTERLOCUTORIAS O DEFINITIVAS, CONSENTIR LOS FAVORABLES Y PEDIR REVOCACIÓN POR CONTRARIO IMPERIO; - - - D).- CONTESTAR LAS DEMANDAS QUE SE INTERPONGAN EN CONTRA DE LA SOCIEDAD Y SEGUIR LOS JUICIOS POR SUS DEMÁS TRÁMITES LEGALES; - - - E).- INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, EN LAS INSTANCIAS Y ANTE LAS AUTORIDADES QUE PROCEDAN; - - - F).- RECONOCER FIRMAS Y DOCUMENTOS Y NEGOCIAR DE FALSAS LAS QUE SE PRESENTEN POR LA CONTRARIA; - - - G).- PRESENTAR TESTIGOS, VERIFICARLOS Y ROTESTAR A LOS DE LA CONTRARIA, TACHARLOS Y REPREGUNTARLOS; - - - H).- ARTICULAR Y ABSOLVER

POSICIONES; INCLUSO CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL PARA EL CASO QUE ASÍ SE EXIJA; - - - I).- TRANSIGIR Y COMPROMETER EN ÁRBITROS; - - - J).- RECUSAR MAGISTRADOS, JUECES Y DEMÁS FUNCIONARIOS JUDICIALES; - - - K).- NOMBRAR PERITOS; - - - L).- PERCIBIR VALORES, OTORGAR RECIBOS Y CARTAS DE PAGO; - - - M).- FORMULAR Y PRESENTAR DENUNCIAS, QUERELLAS O ACUSACIONES, COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO EN PROCESOS PENALES, CONSTITUIR EN PARTE CIVIL A LA SOCIEDAD, EXIGIR Y EJECUTAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO Y OTORGAR PERDONES CUANDO A SU JUICIO LO AMERITE Y LEGALMENTE PROCEDA; - - - N).- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PODERANTE EN LOS JUICIOS O PROCEDIMIENTOS LABORALES CON LA CALIDAD JURÍDICA Y CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS, ENTRE OTRAS, LAS PRESCRITAS EN LOS ARTÍCULOS 11 (ONCE), 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) FRACCIONES SEGUNDA Y TERCERA, 694 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO), 695 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO), 786 (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS), 876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS), FRACCIONES PRIMERA Y SEXTA, 899 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE), EN RELACIÓN CON LO APLICABLE CON LAS NORMAS DE LOS CAPÍTULOS XII (DÉCIMO SEGUNDO) Y XVII (DÉCIMO SÉPTIMO) DEL TÍTULO CATORCE Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN EL PAÍS. - - - II.- ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS Y BIENES DE LA SOCIEDAD CON PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 3008 (TRES MIL OCHO) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE COAHUILA, SU CORRELATIVO EL 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, SUS CONCORDANTES DE LOS DEMÁS CÓDIGOS CIVILES VIGENTES EN LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y DEL ARTÍCULO 10 (DIEZ) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, ESTANDO FACULTADO EN CONSECUENCIA PARA REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES INHERENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD. - - - III.- CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LA SOCIEDAD, CON PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 3008 (TRES MIL OCHO) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE COAHUILA, SU CONCORDANTE EL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES VIGENTES EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA. - - - LIMITACIÓN.- RESPECTO A LAS FACULTADES DE DOMINIO CONCEDIDAS, EL APODERADO INSTITUIDO NO PODRÁ ENAJENAR O GRAVAR EN FORMA ALGUNA LOS BIENES INMUEBLES, LA MAQUINARIA O INSTALACIONES BÁSICAS, NI LOS ACTIVOS FIJOS DE LA EMPRESA, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. - - - IV.- PODER GENERAL PARA APERTURAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO PARA DESIGNAR A DIVERSAS PERSONAS QUE GIREN CON CARGO A LAS MISMAS, SIEMPRE QUE SEA EN FORMA MANCOMUNADA, DESIGNANDO PARA TAL EFECTO FIRMAS "A" Y FIRMAS "B". - - - LIMITACIÓN.- EL PODER GENERAL PARA APERTURAR CUENTAS BANCARIAS Y DESIGNAR FIRMAS AQUÍ OTORGADO NO SERÁ DELEGABLE. - - - V.- SALVO POR LO INDICADO EN EL NUMERAL QUE ANTECEDE, EL GERENTE GENERAL PODRÁ DELEGAR LAS FACULTADES AQUÍ OTORGADAS, EN TODO O EN PARTE, RESERVÁNDOSE EL EJERCICIO DE LAS MISMAS, CONFIRIENDO PODERES GENERALES O ESPECIALES Y ESTANDO FACULTADO PARA REVOCAR UNOS Y OTROS.- - - VI.- LAS FACULTADES AQUÍ OTORGADAS EN FAVOR DEL ING. ALEJANDRO VÍCTOR SOBERÓN ESPINOSA PERMANECERÁN VIGENTES POR TIEMPO INDEFINIDO Y HASTA QUE OCURRA CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS QUE EN SU CASO RESULTEN APLICABLES DEL ARTÍCULO 3054 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. - - - SEGUNDA: SE DISPENSA AL ING. ALEJANDRO VÍCTOR SOBERÓN ESPINOSA DEL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA A LA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DÉCIMO DÉCIMO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. - - - B).- EN RELACIÓN CON EL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA: - - - "PRIMERA: SE OTORGA PODER GENERAL PARA EFECTOS CAMBIARIOS A FAVOR DE LOS SEÑORES EMILIO OSORIO DÍAZ, ALEJANDRO VÍCTOR SOBERÓN ESPINOSA, GERARDO MARCELO VILLARREAL LOZANO, JORGE DIAMANTE PETRONI PRATZ, ERIKA PENÉLOPE SALINAS BOONE, GENARO DIEGO SALINAS ARIZPE, LILY ANA CUELLAR GARZA Y JORGE EDUARDO SÁNCHEZ GARCÍA, QUIENES DEBERÁN EJERCITAR SU PODER EN FORMA MANCOMUNADA AL MENOS DOS DE LOS APODERADOS INSTITUIDOS CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: PODER GENERAL CAMBIARIO, EN LOS TÉRMINOS : LOS ARTÍCULOS 9 (NUEVE) Y 85 (OCHENTA Y CINCO) DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE RÉDITO, PUDIENDO EN CONSECUENCIA: OTORGAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, AVALAR, ENDOSAR Y NEGOCIAR

TÍTULOS DE CRÉDITO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD.- - - SEGUNDA: LOS APODERADOS INSTITUIDOS NO PODRÁN DELEGAR LAS FACULTADES AQUÍ OTORGADAS." - - - TERCERA: LAS FACULTADES AQUÍ OTORGADAS EN FAVOR DE LOS SEÑORES EMILIO OSORIO DÍAZ, ALEJANDRO VÍCTOR SOBERÓN ESPINOSA, GERARDO MARCELO VILLARREAL LOZANO, JORGE DIAMANTE PETRONI PRATZ, ERIKA PENÉLOPE SALINAS BOONE, GENARO DIEGO SALINAS ARIZPE, LILY ANA CUELLAR GARZA Y JORGE EDUARDO SÁNCHEZ GARCÍA, PERMANECERÁN VIGENTES POR TIEMPO INDEFINIDO Y HASTA QUE OCURRA CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS QUE EN SU CASO RESULTEN APLICABLES DEL ARTÍCULO 3054 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA."

- - - C).- EN RELACIÓN CON EL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA: - - - PRIMERA: SE OTORGA PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE LOS SEÑORES ALBERTO JOSÉ GÓMEZ VIGUERA (CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GOVA690620IG3), JORGE DIAMANTE PETRONI PRATZ (CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PEPJ8205091P8), ERIKA PENÉLOPE SALINAS BOONE (CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SABE8307178R3), LILY ANA CUELLAR GARZA (CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CUGL700321CP3), GENARO DIEGO SALINAS ARIZPE (CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SAAG721212KPO), GERARDO MARCELO VILLARREAL LOZANO (CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES VILG880224LL7), Y GERARDO AGÜERO DÍAZ DE LEÓN (CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AUDG731003B61), Y PARA QUE LO EJERCITEN EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS Y BIENES DE LA SOCIEDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 3008 (TRES MIL OCHO) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SU CORRELATIVO EL 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, SUS CONCORDANTES DE LOS DEMÁS CÓDIGOS CIVILES VIGENTES EN LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y DEL ARTÍCULO 10 (DIEZ) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, ESTANDO EN CONSECUENCIA FACULTADOS PARA REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES INHERENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD. - - - SEGUNDA: LOS SEÑORES ALBERTO JOSÉ GÓMEZ VIGUERA, JORGE DIAMANTE PETRONI PRATZ, ERIKA PENÉLOPE SALINAS BOONE, LILY ANA CUELLAR GARZA Y GENARO DIEGO SALINAS ARIZPE, NO PODRÁN DELEGAR LAS FACULTADES AQUÍ OTORGADAS SI SE TRATARA DE PODERES GENERALES, SÓLO ESTARÁN AUTORIZADOS PARA DELEGAR SUS FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL OTORGAMIENTO DE PODERES ESPECIALES. - - - TERCERA: LOS SEÑORES GERARDO MARCELO VILLARREAL LOZANO Y GERARDO AGÜERO DÍAZ DE LEÓN, NO PODRÁN DELEGAR LAS FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN AQUÍ OTORGADAS." - - - CUARTA: LAS FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN AQUÍ OTORGADAS EN FAVOR DE LOS SEÑORES ALBERTO JOSÉ GÓMEZ VIGUERA, JORGE DIAMANTE PETRONI PRATZ, ERIKA PENÉLOPE SALINAS BOONE, LILY ANA CUELLAR GARZA, GENARO DIEGO SALINAS ARIZPE, GERARDO MARCELO VILLARREAL LOZANO Y GERARDO AGÜERO DÍAZ DE LEÓN, PERMANECERÁN VIGENTES POR TIEMPO INDEFINIDO Y HASTA QUE OCURRA CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS QUE EN SU CASO RESULTEN APLICABLES DEL ARTÍCULO 3054 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA."

- - - D).- EN RELACIÓN CON EL QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA: - - - PRIMERA: SE OTORGA A FAVOR DEL SEÑOR GERARDO MARCELO VILLARREAL LOZANO EN FORMA MANCOMUNADA CON EL SEÑOR GERARDO AGÜERO DÍAZ DE LEÓN, PODER GENERAL MANCOMUNADO PARA APERTURAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO PARA DESIGNAR A DIVERSAS PERSONAS QUE GIREN CON CARGO A LAS MISMAS DESIGNANDO PARA TAL EFECTO FIRMAS MANCOMUNADAS "A" Y "B". - - - SEGUNDA: LOS APODERADOS INSTITUIDOS NO PODRÁ DELEGAR LAS FACULTADES OTORGADAS EN DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- - - TERCERA: LAS FACULTADES OTORGADAS EN DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EN FAVOR DE LOS SEÑORES GERARDO MARCELO VILLARREAL LOZANO Y GERARDO AGÜERO DÍAZ DE LEÓN PERMANECERÁN VIGENTES POR TIEMPO INDEFINIDO Y HASTA QUE OCURRA CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS QUE EN SU CASO RESULTEN APLICABLES DEL ARTÍCULO 3054 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA."

s que a la letra dice como sigue

- - PRIMERO.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD, Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS SOCIALES A LA PERSONA QUE RESULTE DESIGNADA POR ESTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO DEL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA A LA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD QUE EN SU CASO OTORGARÍA LA PERSONA QUE RESULTE DESIGNADA COMO GERENTE GENERAL.

- - SEGUNDO.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, SOBRE EL OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL CAMBIARIO A FAVOR DE LOS SEÑORES EMILIO OSORIO DÍAZ, ALEJANRO VÍCTOR SOBERÓN ESPINOSA, GERARDO MARCELO VILLARREAL LOZANO, JORGE DIAMANTE PETRONI PRATZ, ERIKA PENÉLOPE SALINAS BOONE, GENARO DIEGO SALINAS ARIZPE, LILY ANA CUELLAR GARZA Y JORGE EDUARDO SÁNCHEZ GARCÍA, EJERCIÉNDOSE ESTE PODER EN FORMA MANCOMUNADA DE AL MENOS DOS DE LOS APODERADOS PROPUESTOS.

- - TERCERO.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, SOBRE EL OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PARA EJERCITARLO EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA A FAVOR DE LOS SEÑORES ALBERTO JOSÉ GÓMEZ VIGUERA, JORGE DIAMANTE PETRONI PRATZ, ERIKA PENÉLOPE SALINAS BOONE, LILY ANA CUELLAR GARZA, GENARO DIEGO SALINAS ARIZPE, GERARDO MARCELO VILLARREAL LOZANO Y GERARDO AGÜERO DÍAZ DE LEÓN.

- - QUINTO.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, SOBRE EL OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL MANCOMUNADO PARA APERTURAR CUENTAS BANCARIA A FAVOR DEL SEÑOR GERARDO MARCELO VILLARREAL LOZANO EN FORMA MANCOMUNADA CON EL SEÑOR GERARDO AGÜERO DÍAZ DE LEÓN, Y PARA DESIGNAR PERSONAS QUE GIREN CON CARGO A LAS MISMAS.

Generales del delegado(a)

MEXICANO POR NACIMIENTO, MAYOR DE EDAD, CASADO, ABOGADO, ORIGINARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DONDE NACIÓ EL DÍA 9 (NUEVE) DE MAYO DE 1982 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS) Y VECINO DE L

Datos de inscripción

NCI

202200250053

Fecha inscripción

27/10/2022 02:50:14 T.CENTRO

Fecha ingreso

17/10/2022 02:57:44 T.CENTRO

Responsable de oficina

Jesús Omar Ramírez Olveda

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez 1

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO

Monclova, Coahuila



----- AL MARGEN -----

NOTACION PRIMERA --- ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO SETENTA Y DOS, CONTIENE: PROTOCOLIZACION DE ASAMBLA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V. CELEBRADA A LAS 9:00 (NUEVE) HORAS DEL DÍA 20 (VEINTE) DE JULIO DEL 2011 (DOS MIL ONCE), EN LA QUE SE TOMÓ ENTRE OTROS ACUERDOS, ADICIONAR LOS ARTÍCULOS DECIMO OCTAVO Y DECIMO NOVENO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V. A SOLICITUD DEL SEÑOR LICENCIADO GENARO DIEGO SALINAS ARIZPE, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL.-----

----- AL CENTRO -----

----- ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO SETENTA Y DOS -----

--- En la Ciudad de Monclova, Distrito Notarial del mismo nombre, Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo los 3 (tres) días del mes de octubre del 2011 (dos mil once), ANTE MI: LICENCIADO ALEJANDRO CORONADO RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO, en ejercicio en el expresado Distrito, COMPARECE: El señor Licenciado GENARO DIEGO SALINAS ARIZPE, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V., celebrada a las 9:00 (nueve) horas del día 20 (veinte) de julio del 2011 (dos mil once), y ME MANIFESTA: Que con el carácter con que comparece solicita de mis servicios como Fedatario Público para la Protocolización, Ratificación y Formalización de los acuerdos tomados en la Asamblea antes mencionada en la que se tomó entre otros acuerdos, adicionar en su redacción a los Artículos Décimo Octavo y Décimo Noveno de los Estatutos Sociales de la empresa AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V. El compareciente acredita: A) La legal constitución y existencia de su representada, B) Las reformas que la misma ha sufrido y C).- Su carácter de Delegado Especial, con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que por este instrumento se protocoliza, documentos que exhibe y que transcribiré en su parte relativa en este instrumento en el Capítulo de Personalidad.-----

--- Para los efectos de dicha Protocolización, que Yo el Notario efectúo, el compareciente me exhibe el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada por la empresa AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V. celebrada a las 9:00 (nueve) horas del día 20 (veinte) de julio del 2011 (dos mil once), la que se encuentra debidamente firmada

COTEJADO



por los que en ella intervinieron, misma que mando agregar en copia xerográfica certificada al Apéndice que se forme de esta escritura con el número y referencia que le corresponda, la que inserto a continuación:

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V.**

En la ciudad de Monclova, Coahuila siendo las 9:00 horas de hoy 20 de Julio de 2011, en la Sala de Consejo del Edificio GIMSA, ubicado en Boulevard Harold R. Pape No. 803 de esta ciudad; a efecto de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V., se reunieron los Accionistas o Representantes de los mismos, previa Convocatoria del H. Consejo de Administración, se cuenta también con la asistencia de las siguientes personas integrantes del Consejo de Administración de la Sociedad: Lic. Gerardo Salvador Benavides Pape, Presidente; Señor Juan Antonio Segura Tamez, Vicepresidente Ejecutivo; Ing. Manuel Ricardo del Villar Roel, Primer Vocal; C.P. Emilio Osorio Díaz, Segundo Vocal; Lic. Marco Antonio Campos Maldonado, Secretario y asiste como Comisario de la Sociedad el C.P. Noe Ceniceros Jamín.

Asumió la Presidencia el Lic. Gerardo Salvador Benavides Pape y fungió como Secretario el Lic. Marco Antonio Campos Maldonado.

Con el propósito de verificar la existencia del quórum necesario el Presidente pidió a los Asambleístas designar de entre los Accionistas presentes a dos Escrutadores y por acuerdo unánime de los presentes se nombró a los señores Lic. Gerardo Salvador Benavides Pape y Juan Antonio Segura Tamez quienes emiten el siguiente escrutinio:

LOS SUSCRITOS ESCRUTADORES, DESIGNADOS EN ESTA ASAMBLEA, CERTIFICAMOS:

A).- Que las acciones en que se divide el capital social tienen un valor de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N) cada una.

B).- Que el capital social actual esta representado por:

Acciones Serie "A"	50,000
Acciones Serie "B"	<u>9'950,000</u>
Total Acciones	10'000,000

C).- Que a esta Asamblea concurren 43,958 Acciones de la Serie "A" y 8'747,244 Acciones de la Serie "B", conforme a lo siguiente:

ACCIONISTAS	SERIE "A"	SERIE "B"	TOTAL	%	FIRMA
GIMSA DIVISION INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. R.F.C. GDI960905GFA (Cédula con folio E 0852790) representada por el señor Juan Antonio Segura Tamez.- Apoderado.	43,805	8'717,284	8'761,200	87.61	

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez 3

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO

Monclova, Coahuila



ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V.

En la ciudad de Monclova, Coahuila siendo las 9:00 horas de hoy 20 de Julio de 2011, en la Sala de Consejo del Edificio GIMSA, ubicado en Boulevard Harold R. Pape No. 803 de esta ciudad; a efecto de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V., se reunieron los Accionistas o Representantes de los mismos, previa Convocatoria del H. Consejo de Administración, se cuenta también con la asistencia de las siguientes personas integrantes del Consejo de Administración de la Sociedad: Lic. Gerardo Salvador Benavides Pape, Presidente; Señor Juan Antonio Segura Tamez, Vicepresidente Ejecutivo; Ing. Manuel Ricardo del Villar Roel, Primer Vocal; C.P. Emilio Osorio Díaz, Segundo Vocal; Lic. Marco Antonio Campos Maldonado, Secretario y asiste como Comisario de la Sociedad el C.P. Noe Ceniceros Jami.

Asumió la Presidencia el Lic. Gerardo Salvador Benavides Pape y fungió como Secretario el Lic. Marco Antonio Campos Maldonado.

Con el propósito de verificar la existencia del quórum necesario el Presidente pidió a los Asambleístas designar de entre los Accionistas presentes a dos Escrutadores y por acuerdo unánime de los presentes se nombró a los señores Lic. Gerardo Salvador Benavides Pape y Juan Antonio Segura Tamez quienes emiten el siguiente escrutinio:

LOS SUSCRITOS ESCRUTADORES, DESIGNADOS EN ESTA ASAMBLEA, CERTIFICAMOS:

A).- Que las acciones en que se divide el capital social tienen un valor de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N) cada una.

B).- Que el capital social actual esta representado por:
Acciones Serie "A" 50,000
Acciones Serie "B" 9'950,000
Total Acciones 10'000,000

C).- Que a esta Asamblea concurren 43,808 Acciones de la Serie "A" y 8'747,244 Acciones de la Serie "B", conforme a lo siguiente:

ACCIONISTAS	SERIE "A"	SERIE "B"	TOTAL	%	FIRMA
GIMSA DIVISION INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. *R.F.C. GDI980905GFA (Cédula con folio E 0652790) representada por el señor Juan Antonio Segura Tamez.- Apoderado.	43,808	8'717,394	8'761,200	87.61	

COTEJADO





El Presidente de la asamblea manifiesta. Que conforme a la certificación anterior y en virtud de lo que en el periódico Oficial de la Entidad, en su edición del día Viernes 08 de julio de 2011 apareció publicada la convocatoria para esta Asamblea dirigida a los Accionistas de AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V., declara debidamente instalada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas convocada para este día y hora, advirtiendo a los asambleístas la necesidad de que continúen representando la totalidad de las acciones de AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V., en el momento de la votación para la validez de la misma.

Acto continuo el Presidente ordenó al Secretario diera lectura a la Orden del Día preparada para esta Asamblea Extraordinaria, la que es del tenor siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Proposición, discusión y en su caso aprobación del proyecto de adición parcial a los Artículos Décimo Octavo y Décimo Noveno de los Estatutos Sociales de la Empresa.

SEGUNDO.- Designación de Delegado que se encargue de formalizar ante Notario Público los acuerdos tomados en esta Asamblea.

En desahogo del PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, el Presidente indicó que para el efecto de recoger en estatutos, diversas modificaciones a diferentes leyes que se aplican en las Sociedades Mercantiles es necesario adcionar los ARTÍCULOS: DÉCIMO OCTAVO y DÉCIMO NOVENO de los Estatutos Sociales de la Empresa, para quedar redactados como sigue:

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades:

I.- Representar a la Poderdante con PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 3008 (tres mil ocho) párrafo primero y 3046 (tres mil cuarenta y seis) del Código Civil vigente en el Estado, sus correlativos los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y de las disposiciones de Leyes y Ordenamientos Especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables, estando facultado especialmente pero sin hacer limitación alguna, para:

a).- Representar a la Poderdante ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades, sean estas Civiles, Penales, Administrativas o del Trabajo, tanto de Orden Federal como Local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero en juicio o fuera de él;

COTEJADO

Series of horizontal lines for signature or stamp.



Lic. Alejandro Coronado Rodríguez 7

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO

Monclova, Coahuila



celebrar y ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, con **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del párrafo tercero del Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, su concordante el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana.

IV.- **PODER GENERAL CAMBIARIO**, en los términos de los artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia: Otorgar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y negociar títulos de crédito a nombre de la Sociedad.

V.- Podrá otorgar garantías reales y/o personales, en obligaciones de terceros, ante Instituciones de Crédito u Organizaciones Auxiliares de Crédito o por Créditos Fiscales.

VI.- Sustituir las facultades aquí otorgadas, en todo o en parte, reservándose el ejercicio del mismo, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, así como también facultar a los apoderados designados para que a su vez puedan otorgar poderes.

VII.- El Consejo de Administración estará facultado para nombrar y remover al Director General, a los Directores de Área, a los Gerentes, a los Subgerentes y al Secretario del Consejo.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- El Director General, los Directores de Área, los Gerentes y Subgerentes, en su caso, podrán ser accionistas o extraños a la Sociedad, y serán nombrados por el Consejo de Administración y podrán tener las siguientes facultades, según se establezcan en su nombramiento:

1.- Representar a la Poderdante con **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 3008 (tres mil ocho) párrafo primero y 3046 (tres mil cuarenta y seis) del Código Civil vigente en el Estado, sus correlativos los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y de las disposiciones de Leyes y Ordenamientos Especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables, estando facultado especialmente pero sin hacer limitación alguna, para:

a).- Representar a la Poderdante ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades, sean estas Civiles, Penales, Administrativas o del Trabajo, tanto de Orden Federal como Local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero en juicio o fuera de el;

b).- Promover toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos;

c).- Interponer recursos contra autos, sentencias interlocutorias y definitivas, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio;

COTEJADO

Series of horizontal lines for signature or stamp.



No habiendo otro asunto que tratar el Presidente dio por concluida la Asamblea de la que el Secretario certifica que al momento de las votaciones estuvieron presentes en su totalidad los Accionistas o Representantes de los mismos que la iniciaron, conforme a la Lista de Asistencia, redactándose la presente acta, misma que se imprime por duplicado para entregar un ejemplar al Notario que protocolice este acto y es firmada para debida constancia por el Presidente, el Secretario, el Comisario y los Escrutadores.


Lic. Gerardo Benavides Pape
Presidente


Lic. Marco Antonio Campos Maldonado
Secretario


C.P. Noé Ceniceros Jamín
Comisario


Lic. Gerardo Salvador Benavides Pape
Escrutador


Sr. Juan Antonio Segura Tamez
Escrutador

--- Inserto lo anterior se otorgan las siguientes:-----

-----CLAU S U L A S-----

- - - PRIMERA.- A solicitud del señor Licenciado **GENARO DIEGO SALINAS ARIZPE**, quien comparece ante el Suscrito Notario, en su carácter de Delegado Especial de mediante el presente Instrumento Público queda protocolizada:-----

- - - EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, de la empresa **AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V.**, celebrada a las a las 9:00 (nueve) horas del día 20 (veinte) de julio del 2011 (dos mil once), inserta en el cuerpo de esta escritura.-----

- - - SEGUNDA.- Consecuentemente quedan formalizados los acuerdos tomados por la Asamblea de mérito siguientes:-----

- - - a).- En relación con el Primer punto de la Orden del Día:-----

- - - Se aprueba por unanimidad la Adición en la redacción de los Artículos Décimo Octavo y Décimo Noveno de los Estatutos Sociales de la empresa **AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V.**, para que a partir de la presente escritura queden redactados de la siguiente manera:-----

- - - **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades:-----

- - - I.- Representar a la Poderdante con **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin



limitación alguna, en los términos de los artículos 3008 (tres mil
ochocientos ochenta y seis) párrafo primero y 3046 (tres mil cuarenta y seis) del Código
Civil vigente en el Estado, sus correlativos los artículos 2554 (dos
mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2587 (dos mil
quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal,
sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás
Estados de la República Mexicana y de las disposiciones de Leyes y
Ordenamientos Especiales, ya sea de carácter federal o local, que
sean aplicables, estando facultado especialmente pero sin hacer
limitación alguna, para:-----

COTEJADO

- - - a).- Representar a la Poderdante ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades, sean estas Civiles, Penales, Administrativas o del Trabajo, tanto de Orden Federal como Local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero en juicio o fuera de él;-----
- - - b).- Promover toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos;-----
- - - c).- Interponer recursos contra autos, sentencias interlocutorias y definitivas, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio;-----
- - - d).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de a Otorgante y seguir los juicios por sus demás trámites legales;-----
- - - e).- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las Autoridades que procedan;-----
- - - f).- Reconocer firmas y documentos y redarguir de falsas las que se presenten por los contraria;-----
- - - g).- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos;-----
- - - h).- Articular y absolver posiciones;-----
- - - i).- Transigir y comprometer en árbitros;-----
- - - j).- Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales;-----



- k).- Nombrar Peritos; ;-----
- l).- Percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago; ;-----
- m).- Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, constituir en parte civil a la Poderdante y otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda; ;-----
- n).- Representar a la Sociedad Poderdante en los juicios o procedimientos laborales con la calidad jurídica y con todas las facultades necesarias, entre otras, las prescritas en los Artículos 1 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones segunda y tercera, 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), fracciones primera y sexta, 899 (ochocientos noventa y nueve), con relación a lo aplicable con las normas de los Capítulos XII (Décimo Segundo) y XVII (Décimo Séptimo) del título Catorce y demás disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo en el País:-----
- II.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo segundo del Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y del Artículo 10 (Diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estando facultado en consecuencia para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad.-----
- III.- Celebrar y ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, con **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del párrafo tercero del Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, su concordante el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus



COTEJADO

Correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana.-----

- IV.- PODER GENERAL CAMBIARIO, en los términos de los artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia: Otorgar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y negociar títulos de crédito a nombre de la Sociedad.-----

- V.- Podrá otorgar garantías reales y/o personales, en obligaciones de terceros, ante Instituciones de Crédito u Organizaciones Auxiliares de Crédito o por Créditos Fiscales.-----

- VI.- Sustituir las facultades aquí otorgadas, en todo o en parte, reservándose el ejercicio del mismo, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, así como también facultar a los apoderados designados para que a su vez puedan otorgar poderes.-----

- VII.- El Consejo de Administración estará facultado para nombrar y remover al Director General, a los Directores de Área, a los Gerentes, a los Subgerentes y al Secretario del Consejo.-----

- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- El Director General, los Directores de Área, los Gerentes y Subgerentes, en su caso, podrán ser accionistas o extraños a la Sociedad, y serán nombrados por el Consejo de Administración y podrán tener las siguientes facultades, según se establezcan en su nombramiento:-----

- I.- Representar a la Poderdante con PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 3008 (tres mil ocho) párrafo primero y 3046 (tres mil cuarenta y seis) del Código Civil vigente en el Estado, sus correlativos los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y de las disposiciones



de Leyes y Ordenamientos Especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables, estando facultado especialmente pero sin hacer limitación alguna, para:-----

--- a).- Representar a la Poderdante ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades, sean estas Civiles, Penales Administrativas o del Trabajo, tanto de Orden Federal como Local en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero en juicio o fuera de el;-----

--- b).- Promover toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos;-----

--- c).- Interponer recursos contra autos, sentencias interlocutorias y definitivas, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio;-----

--- d).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Otorgante y seguir los juicios por sus demás trámites legales;-----

--- e).- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las Autoridades que procedan;-----

--- f).- Reconocer firmas y documentos y redarguir de falsas las que se presenten por los contraria;-----

--- g).- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos;-----

--- h).- Articular y absolver posiciones;-----

--- i).- Transigir y comprometer en árbitros;-----

--- j).- Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales;-----

--- k).- Nombrar Peritos;-----

--- l).- Percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago;-----

--- m).- Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, constituir en parte civil a la Poderdante y otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda;-----

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez 15

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO

Monclova, Coahuila



COTEJADO

n).- Representar a la Sociedad Poderdante en los juicios o procedimientos laborales con la calidad jurídica y con todas las facultades necesarias, entre otras, las prescritas en los Artículos 11 (Ocho), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones segunda y tercera, 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), fracciones primera y sexta, 899 (ochocientos noventa y nueve), en relación con lo aplicable con las normas de los Capítulos XII (Décimo Segundo) y XVII (Décimo Séptimo) del título Catorce y demás disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo en el País.-----

- - - II.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo segundo del Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y del Artículo 10 (Diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estando facultado en consecuencia para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad.-----

- - - III.- Celebrar y ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, con **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del párrafo tercero del Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, su concordante el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana.-----

- - - **LIMITACIÓN.**- Respecto a las facultades de dominio concedidas, el Apoderado instituido no podrá enajenar o gravar en forma alguna los bienes inmuebles, la maquinaria o instalaciones



básicas, ni los activos fijos de la empresa, sin la previa autorización por escrito del Consejo de Administración.-----

--- **IV.- PODER GENERAL CAMBIARIO**, en los términos de los artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia Otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar títulos de crédito a nombre de la Sociedad.-----

--- **V.- Poder General para aperturar cuentas Bancarias a nombre la Sociedad y designar personas que giren con cargo a las mismas en forma mancomunada, una firma "A" con una firma "B".-----**

--- **VI.-** Sustituir las facultades aquí otorgadas, en todo o en parte, reservándose el ejercicio del mismo, confiriendo poderes generales o especiales y revocarlos, en su caso. Los Poderes delegados por el Director General, los Directores de Área, los Gerentes y Subgerentes no podrán a su vez ser delegados o sustituidos a terceras personas.--

--- En los anteriores términos queda protocolizada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V.**, adicionándose en su redacción los Artículos Décimo Octavo y Décimo Noveno de los Estatutos Sociales, los demás artículos quedarán iguales y vigentes para todos los usos legales a que hubiere lugar.-----

-----**PERSONALIDAD**-----

--- El compareciente para acreditar: **A) La legal constitución y existencia de su representada, B) Las reformas que la misma ha sufrido y C) Su carácter de Representante de la Asamblea de mérito**, me exhibe y yo el Notario doy fe tener a la vista los siguientes documentos:-----

--- **A).- LEGAL CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V.**-----

--- Primer Testimonio de la Escritura Pública número 110 otorgada en la ciudad de Saltillo, Coahuila con fecha 29 de noviembre de 1945, ante la fé del Notario Público LIC. RAFAEL FLORES, se constituyo "AUTOMOTRIZ MONCLOVA", SOCIEDAD ANONIMA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, bajo la partida número



COTEJADO

Artículo 69, del tomo 31 Seg. Aux. Comercio de fecha 6 de marzo de 1946, de la que transcribo en lo conducente lo siguiente: -----

PRIMERA:- Los señores Doctor Rodolfo Albueme, Rubén Albueme, Reinado Reyes, Jacobo Rodríguez y Adalberto E. Guillén, manifiestan que constituyen Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de "AUTOMOTRIZ MONCLOVA", S.A.- OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- SEGUNDA.- Es el objeto de esta Compañía, verificar toda clase de operaciones de compra-venta de automóviles y camiones "Ford" nuevos y usados, refacciones y accesorios, gasolina y lubricantes, talleres mecánicos, etcétera.- TERCERA:- El domicilio de esta Sociedad, se fija en la ciudad de Monclova de este Estado de Coahuila....- CUARTA:- Declaran los otorgantes tener deliberada voluntad de someterse y al efecto se someten a la Ley General de Sociedades Mercantiles, expedida el primero de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.... y al efecto consignan expresamente como para integrante de esta escritura, que todo extranjero que en el acto de la Constitución del esta Sociedad o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano, respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso de faltar al convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la nación.- ...- QUINTA.- La duración de esta sociedad, es de cincuenta años que empezarán a contarse desde el día siguiente al de la fecha de esta escritura, o sea el día treinta del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.- CAPITAL Y ACCIONES.- SEXTA:- El capital social es la cantidad de \$100,000.00 CIENTO MIL PESOS, que aportan los socios en efectivo y queda dividido en 100 cien acciones de a \$1,000.00 un mil pesos cada una...- ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD.- UNDÉCIMA:- La Sociedad será administrada y dirigida por un Consejo de Administración el cual estará compuesto de cinco vocales, el primer vocal fungirá como Presidente, el segundo como Secretario, y el tercero como Tesorero.- ...- DECIMA CUARTA.-...- Los acuerdos del Consejo obligan a la Compañía.- Este tiene las más amplias facultades para administrar, dirigir, gobernar y resolver todos los negocios de la Sociedad, así judiciales como extrajudiciales y muy especialmente los comprendidos en el objeto de la misma con facultad de establecer y contestar demandas, siguiéndolas por todos sus trámites, y grados hasta su conclusión; interponer recursos, hacer desistimientos, aun el juicio de amparo; transigir comprometer en árbitros, y consentir sentencias y otras resoluciones. Podrá además, sin que esta enumeración se entienda limitativas, sino solo aumentativa: I.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad, previo acuerdo de la Asamblea.- II.- Celebrar Contratos y convenios que se relacionen directa o indirectamente, con el objeto de la Sociedad.- III.- Adquirir bienes muebles e inmuebles.- IV.- Enajenar y gravar los bienes de la sociedad, previo acuerdo de la Asamblea.- V.- Renunciar derechos reales y personales y el domicilio de la sociedad.- VI.- Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas, Municipales, de los Estados, Federales y Judiciales, o ante árbitros de derecho o arbitradores, con el poder más amplio, inclusive para articular posiciones, recusar, interponer recursos de todas clases, pedir amparo desistirse de las acciones intentadas, remata, embargar, ejecutar y adjudicarse bienes y toda clase de derechos.- VI:- Establecer agencias y sucursales, nombrar gerentes o directores.- Fijar sueldos y el general llevar a cabo



todos los actos y operaciones que fueren necesarios para el objeto de la Sociedad.- VIII.- Extender poderes generales y especiales y en su caso revocarlos, delegar facultades, destituir empleados y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas.- IX.- Todos los demás que determina la Ley.- X.- Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.- XI.- Fijar los gastos generales de Administración.- XII.- Resolver sobre las proposiciones que hayan de someterse a la Asamblea General.- XIII.- Disponer que se practiquen cortes especiales de Caja.- XIV.- Decretar los dividendos y en general, ejercer todas las facultades de administración y hacer todo lo necesario para representar a la Sociedad en los demás que esté comprendido dentro de éste y que no dependa, ni esté expresamente reservado a la Asamblea General."...

ASAMBLEAS GENERALES.-VIGESIMA TERCERA:- La Asamblea General se compone de todos los accionistas de la Compañía que concurren por si o por medio de representantes, los que pueden ser nombrados aun por simple carta poder.- La Asamblea General constituida con arreglo a lo que dispone esta escritura representa la totalidad de las acciones.- ...- **VIGÉSIMA QUINTA** Las convocatorias para una y otras Asambleas, deberán hacerse por medio de la publicación de un aviso, por una vez en el periódico Oficial del Estado de Coahuila, y en su defecto, en algún otro periódico de la ciudad de Monclova....- **TRIGÉSIMA.-** Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el que haga sus veces, según lo prescrito en esta escritura y desempeñara las funciones del Secretario el mismo Consejo nombrando la Asamblea, de su seno, uno o más escrutadores..."-----

--- B).- MODIFICACIONES A LA ESCRITURA CONSTITUTIVA .----

--- 1).- SE ADICIONA LA CLAUSULA DE EXTRANJERIA: Primer Testimonio de la Escritura Pública número 21 de fecha 12 de febrero de 1946, otorgada en la ciudad de Saltillo, Coahuila, ante el Notario Público Lic. Rafael Flores en la que se adcionó a la Escritura Constitutiva la cláusula de Extranjería a que se refiere el Permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores número 778 de fecha 02 de febrero de 1946, inscrito bajo la partida número 919, folios 80, tomo 31, sección de Comercio de fecha 6 de marzo de 1946, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito. -----

--- 2).- AUMENTO DE CAPITAL: Primer Testimonio de la Escritura Pública número Cinco de fecha 12 de mayo de 1947, otorgada en la ciudad de Saltillo, Coahuila, ante el Notario Público Licenciado Amado Cavazos R., en la cual se contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 14 de diciembre de 1946, en la que se acordó aumentar el Capital de la Sociedad a la suma de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL): inscrita en el Registro Público de la Propiedad y



COTEJADO

del Comercio de este Distrito bajo la partida 957, folios 107, tomo 32, libro Sección de Comercio de fecha 28 de mayo de 1949. -----

- - - 3).- AUMENTO DE CAPITAL: Libro de Actas de Consejo y Asambleas, del que tomo razón la Oficina Federal de Hacienda de ésta ciudad, bajo el número 225, en el cual de la foja 15 frente a la 18 vuelta, aparece asentada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de Octubre de 1949, en la que se acordó aumentar el Capital Social de la Sociedad, a la suma de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----

- - - 4).- AUMENTO DE CAPITAL: Primer Testimonio de la Escritura Pública Número Ciento Once de fecha 26 de Octubre de 1952, otorgada en la ciudad de Sabinas, Coahuila, ante el Notario Público Licenciado Juan Pablo Rodríguez Villarreal, por la cual se contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 8 de Noviembre de 1952, en la que se acordó aumentar el capital social a la suma de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL): cuyo primer testimonio se inscribió bajo la partida número 2218, folios 122, del tomo 50, libro sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, con fecha 19 de febrero de 1953.-----

- - - 5).- AUMENTO DE CAPITAL: Primer Testimonio de la Escritura Pública número Ciento Sesenta y Dos, de fecha 5 de diciembre de 1962 otorgada en ésta ciudad, ante el Notario Público Licenciado Eloy Romo García, en la cual se contiene la Protocolización del Acta de asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 24 de septiembre de 1962, en la que se acordó aumentar el capital social a la suma de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL): Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo la partida 8524, folios 30, tomo 98, libro Sección Comercio, de fecha 6 de diciembre de 1962. -----

- - - 6).- AUMENTO DE CAPITAL: Primer Testimonio de la Escritura Pública número Doscientos Cincuenta y Seis, de fecha 29 de Septiembre de 1976, otorgada en ésta ciudad, ante el Notario Público Licenciado Eloy Romo García, por la cual se contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 5 de Abril de 1976, en la que se acordó aumentar el Capital Social a la suma de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA



NACIONAL): inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial bajo la partida 209, folio 3, libro 4-3 Segundo Auxiliar de Comercio de fecha 10 de Noviembre de 1976. - - - -

- - - 7).- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS.- Primer Testimonio de la Escritura Pública número Doscientos Sesenta y Cinco de fecha 10 de Noviembre de 1977 otorgada en esta ciudad, ante el Notario Público Licenciado Eloy Romo García, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo la partida 14, folios 281, libro 1A-3, Segundo Auxiliar de Comercio de fecha 14 de Diciembre de 1977 en la cual se contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 6 de Mayo de 1977, en el que se acordó aumentar el Capital Social a la suma de \$12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL) y se reformaron íntegramente los estatutos sociales, escritura de la que transcribo en lo conducente lo siguiente:-----

- - - "...DENOMINACIÓN- OBJETO- DOMICILIO- DURACION Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.- I.- La sociedad se denominará "AUTOMOTRIZ MONCLOVA", denominación que irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA" ó de sus abreviaturas "S.A."- II.- La Sociedad tendrá por objeto: La compra-venta de toda clase de vehículos automotrices nuevos y usados, refacciones y accesorios, lubricantes y cualquier producto relacionado con el ramo automotriz; prestación de toda clase de servicios de reparación de los mismos; la adquisición de las materias indispensables, necesarios o accesorios para estos negocios; el arrendamiento o la adquisición por compra o por cualquier otro título legal de instalaciones, maquinarias, herramientas, accesorios o refacciones destinadas a los objetos señalados; el arrendamiento o la adquisición por compra o por cualquier otro título legal, de bodegas, cobertizos, terrenos y edificios para la instalación, operación y para el almacenamiento de sus productos; la prestación de servicios técnicos, administrativos, de representación y comisión, etc., de empresas mercantiles relacionadas con el ramo automotriz, la adquisición de acciones o partes sociales u obligaciones de empresas industriales y mercantiles; la inversión por cuenta propia o ajena en acciones, créditos y activos de empresas industriales y mercantiles relacionadas con el ramo automotriz; la solicitud de crédito y la concesión de préstamo en dinero ó en especie a empresas industriales y mercantiles y del ramo, ya sea para los fines principales de su objeto ó para los que relacionen con sus trabajadores y con las prestaciones sociales que deberán satisfacer a sus trabajadores o a las colectividades en que estuvieren instalados; y la celebración de toda clase de contratos y actos que tiendan directa o indirectamente a la realización de los fines anteriormente enunciados.- DOMICILIO Y DURACIÓN.- III.- La Sociedad tendrá como domicilio la ciudad de Monclova, Coahuila, y podrá establecer sucursales en cualquier parte de la República Mexicana. Su duración será de cincuenta años contados a partir de la fecha de la Escritura Constitutiva o sea treinta de Noviembre de mil novecientos



COTEJADO

cuarenta y cinco.- IV.- De conformidad con el artículo Veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos queda establecido que todo extranjero que en el acto de la constitución de la sociedad o en cualquier tiempo ulterior, adquiera o haya adquirido un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES:- V.- El capital social será de "12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) representado por 12,000 (doce mil) acciones al portador Serie Única con Valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N) cada una....- ADMINISTRACIÓN.- VIII.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo y de un Gerente.- IX.- El Consejo se integrará por un Presidente, un Tesorero, un Secretario, y los Vocales que determine la Asamblea de Accionistas que acuerde su nombramiento.- X.- Los Consejeros durarán en su encargo un año; su elección se hará en las Asambleas Ordinarias de Accionistas que deben celebrarse dentro de los meses de enero a abril de cada año. Si no se hiciera elección, continuarán en su puesto los que estuvieren en funciones, mientras no se hagan nuevos nombramiento y los nombrados no tomen posesión de sus cargos.- XI.- El Presidente, en sus faltas absolutas o temporales será substituido por el Primer Vocal, y la falta absoluta o temporal de cualquiera de los demás miembros del Consejo se substituirá por el Segundo Vocal y en su defecto, por el Consejero que siga en orden de designación al que se va a sustituir.- XII.- El Consejo de Administración se reunirá tantas veces y con la periodicidad que lo considere necesario. El Consejo deberá ser convocado por su Presidente; sus reuniones se celebrarán en esta ciudad de Monclova, Coahuila.- XIII.- El Consejo funcionará válidamente con la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros, siempre que estuviere presente el Presidente o el Primer Vocal.- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presente y en caso de empate, el que presida la reunión tendrá voto de calidad.- XIV.- Los miembros del Consejo de administración y el Gerente podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad, y podrán ser reelectos.- XV.- Cada uno de los miembros del Consejo de Administración para garantizar las responsabilidades que pudiere contraer en el desempeño de su encargo, a su elección, dará en prenda a la sociedad la suma de Mil Pesos, u otorgará fianza por la misma cantidad.- Las prendas y las fianzas no podrán ser retiradas sino hasta que la Asamblea apruebe las gestiones realizadas por los consejeros durante el periodo de su encargo.- XVI.- El Consejo de Administración representará a la sociedad de la manera más amplia que en su derecho proceda, para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, incluyéndose enunciativa y no limitativa la facultad de transigir, interponer amparo y desistirse del mismo comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes, presentar denuncias y querellas, perdonar y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, firmas títulos de crédito por cualquier concepto y protestarlos.- XVII.- Al Presidente del consejo de Administración responderá la representación del Consejo y la ejecución de sus resoluciones. Presidirá las Juntas de Consejo y las Asambleas de Accionistas.- XVIII.- El Gerente de la compañía tendrá las facultades que se le confieren en su nombramiento y a falta de ellas, las que a los de su clase confiere la Ley General de Sociedades Mercantiles.-...- ASAMBLEAS.- XXVI.- La Asamblea General de Accionistas será el

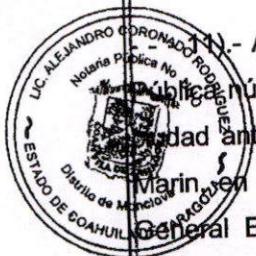


órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de esta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe, o a falta de designación, por el Consejo de Administración.-" -----

- - - 8).- AUMENTO DE CAPITAL.- Primer Testimonio de la Escritura Pública número Setenta y Nueve, de fecha 19 de Junio de 1979 otorgada en esta ciudad, ante el Notario Público Licenciado Eloy Romo García, por la cual se contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 24 de Mayo de 1978, en la que se acordó aumentar el Capital Social a la suma de \$16'000,000.00 (DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL): inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo la partida 535, folios 205 vuelta libro 9-3, Segundo Auxiliar de Comercio de fecha 10 de Julio de 1979. - -

- - - 9).- AUMENTO DE CAPITAL: Primer Testimonio de la Escritura Pública número Ciento Cincuenta y Dos, de fecha 6 de Noviembre de 1979, otorgada en esta ciudad ante el Notario Público Licenciado Eloy Romo García, en la cual se contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de Abril de 1979, en la que acordó aumentar el Capital Social a la suma de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), reformándose en consecuencia la Cláusula QUINTA de sus Estatutos Sociales; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 190, folios 88 vuelta, libro 4- A-3, Segundo Auxiliar de Comercio de fecha 19 de febrero de 1980. - - -

- - - 10).- AUMENTO DE CAPITAL: Primer Testimonio de la Escritura Pública número Ciento Veintinueve de fecha 30 de octubre de 1980, otorgada en esta ciudad ante el Notario Público Licenciado Eloy Romo García, en la cual se contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 7 de Mayo de 1980, en la que se acordó aumentar el Capital Social a la suma de \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), protocolizándose también el Permiso No.43784 concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores y en consecuencia reformándose la Cláusula QUINTA de sus Estatutos Sociales: inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 243, folios 238 vuelta, libro 4-A-3, Segundo Auxiliar de Comercio de fecha 15 de Diciembre de 1980. -----



COTEJADO

11.- AUMENTO DE CAPITAL: Primer Testimonio de la Escritura Pública número Siete de fecha 23 de Marzo de 1984, otorgada en esta ciudad ante el Notario Público Licenciado Hermenegildo Isidro Serrano Marín, en la cual se contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 21 de Diciembre de 1982, en la que se acordó aumentar el Capital Social a la suma de \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), protocolizándose también el Permiso número 10090 concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores y en consecuencia reformándose los Artículos Segundo, Quinto, Sexto, Séptimo y otros de los Estatutos y del Comercio bajo la partida 475, folios 180 vuelta, libro 8-A-3, Segundo Auxiliar de Comercio de fecha 25 de Junio de 1984.-----

12).- ADICION AL OBJETO SOCIAL: Primer Testimonio de la Escritura Pública número Treinta de fecha 20 de Marzo de 1987, otorgada en esta ciudad ante el Notario Público Licenciado Hermenegildo Isidro Serrano Marín, en la cual se contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 24 de Septiembre de 1985, en la que se acordó aumentar el Objeto Social, reformándose la Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales ; protocolizándose también el Permiso número 17382 concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 1813, folios 323 vuelta, libro 28-3, Segundo Auxiliar de Comercio, de fecha 5 de Junio de 1987; y de la cual se desprende que el Objeto Social de la empresa es el siguiente: -----

... La compraventa de toda clase de vehículos automotrices nuevos y usados, refacciones y accesorios, lubricantes y cualquier producto relacionado con el ramo automotriz; el arrendamiento de toda clase de vehículos automotrices; prestación de toda clase de servicios en reparación de los mismos; la adquisición de las materias indispensables, necesarias o accesorios para estos negocios; el arrendamiento o la adquisición por compra o por cualquier otro título legal de instalaciones, maquinaria, herramienta, accesorios o refacciones destinadas a los objetos señalados; el arrendamiento o la adquisición por compra o por cualquier otro título legal de bodegas, cobertizos, terrenos y edificios para la instalación, operación y para el almacenamiento de sus productos; la prestación de servicios técnicos, administrativos, de representación y comisión, la adquisición de acciones o partes sociales u obligaciones de empresas industriales y mercantiles; la organización o participación en el capital o los fines de toda clase de sociedades y asociaciones mercantiles o civiles, siempre que sean lícitos; la inversión por cuenta propia o ajena en acciones, créditos y activos de persona morales, industriales, mercantiles, comerciales y en general de préstamo



cualquier índole, la solicitud de crédito y la concesión de préstamo en dinero o en especie ya sea para los fines principales de su objeto o para los que ser relacionen con sus trabajadores y con las prestaciones sociales que deberán satisfacer a sus trabajadores o a las colectividades en que estuvieran instalados; y la celebración de toda clase de contratos y actos que tiendan directamente a la realización de los fines anteriormente enunciados". -----

--- 13).- AUMENTO DE CAPITAL Y CAMBIO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE: Primer Testimonio de la Escritura Pública número Veintiuno de fecha 19 de febrero de 1988 otorgada en esta ciudad ante el Notario Público Licenciado Francisco Javier Ramos Ramírez, en la cual se contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de Mayo de 1986, en la que se acordó aumentar el Capital Social a la suma de \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), reformándose la naturaleza jurídica de la Sociedad, para que en lo sucesivo funcione como SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, previo Permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores mediante el Permiso 073651, expediente 75139, de fecha 27 de Noviembre de 1987; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 937, folios 341, libro 16-A-3, Segundo Auxiliar de Comercio de fecha 21 de Abril de 1988.-----

- - - 14).- REFORMA AL ARTICULO IX (NOVENO) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: Primer Testimonio de la Escritura Pública número Setenta y Cuatro de fecha siete de Abril de 1994 pasada ante la fe del Notario Público no. 5 en ejercicio en este distrito notarial de Monclova, Coahuila Licenciado Hermenegildo Isidro Serrano Marín, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad bajo la Partida 2946, folio -, Libro 49-3, Secc. Comercio con fecha 20 de julio de 1994, en la cual se contiene Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 4 de Marzo de 1991, de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente: -----

--- "...en la que se tomó el acuerdo de reformar el Artículo IX de los Estatutos Sociales de Automotriz Monclova, S.A. de C.V., con el propósito de suspender el cargo de Tesorero del Consejo de Administración porque en la práctica no se ha desempeñado dicho cargo por persona alguna, ya que es la Gerencia de la Empresa quien se responsabiliza de los fondos sociales; en igual forma, se modifica el segundo párrafo del Artículo V en lo conducente a las firmas que deberán llevar las Acciones.- Por lo tanto, se propone que se reformen los Estatutos Sociales, para que en lo sucesivo queden con la siguiente redacción: - - - V.- (Segundo párrafo) Los Títulos de las Acciones

o del Extranjero, sin que por ello se entienda cambiado el domicilio.

ARTÍCULO TERCERO.- La duración de la Sociedad será de 99 años por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada a las 17:00 horas del día 26 de julio de 1994. - **ARTÍCULO CUARTO.-** La Sociedad será mexicana por constituirse de acuerdo con las leyes de la república y todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano, respecto de una u otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. - **ARTICULO QUINTO.-** La Sociedad tendrá por objeto:- La compra-venta de toda clase de vehículos automotrices nuevos y usados, refacciones y accesorios, lubricantes y cualquier producto relacionado con el ramo automotriz; el arrendamiento de toda clase de vehículos automotrices; prestación de toda clase de servicios de reparación de los mismos; la adquisición de las materias indispensables necesarias o accesorios para estos negocios, el arrendamiento o la adquisición por compra o por cualquier otro título legal de instalaciones, maquinaria, herramientas, accesorios o refacciones destinadas a los objetos señalados, el arrendamiento o la adquisición por compra o por cualquier otro título legal, de bodegas cobertizas, terrenos y edificios para la instalación, operación y para el almacenamiento de sus productos; la prestación de servicios técnicos administrativos, de representación y comisión, la adquisición de acciones o partes sociales u obligaciones de empresas industriales y mercantiles, la organización o participación en el capital o los fines de toda clase de sociedades y asociaciones mercantiles o civiles, siempre que sean lícitos, la inversión por cuenta propia o ajena en acciones, créditos y activos de personas morales, industriales, mercantiles, comerciales y en general de cualquier índole, la solicitud de crédito y la concesión de préstamo en dinero o en especie ya sea para los fines principales de su objeto o para los que se relacionen con sus trabajadores y con las prestaciones sociales que deberán satisfacer a sus trabajadores o a las colectividades en que estuvieren instalados; y la celebración de toda clase de contratos y actos que tiendan directamente a la realización de los fines anteriormente enunciados. - **TITULO II - DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES- ARTICULO SEXTO.-** El capital de la Sociedad será variable, teniendo un mínimo de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N); y un máximo ilimitado; el cual será representado por dos series de acciones. El mínimo estará representado por la Serie "A" y el variable por la Serie "B", ambos estarán representados por acciones nominativas, con valor de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N) cada una que confieren e imponen a sus tenedores iguales derechos y obligaciones. - **TITULO III - DE LA ADMINISTRACIÓN- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración, de un Director General, de los Directores de Área que se designen y de los Gerentes y Subgerentes que sean necesarios.- Estas personas podrán ser miembros de la Sociedad o personas extrañas a ella, además podrán ser reelectos.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El Consejo de Administración estará formado por un Presidente, un Vicepresidente Ejecutivo y por los Vocales que determine la Asamblea General Ordinaria que acuerde su nombramiento, estos últimos serán numerados en el orden de su elección.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** Los Consejeros duraran en sus cargos un año y podrán ser reelectos; su elección se hará por mayoría de votos en las



COTEJADO

Asambleas Ordinarias de Accionistas que deben celebrarse dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social; si no se hiciera elección continuaran en sus puestos los que estuvieren en funciones hasta en tanto se hagan nuevos nombramientos y los nombrados tomen posesión de sus cargos. La Asamblea Ordinaria Anual que conozca de los resultados de cada ejercicio determinara los nombramientos correspondientes al o los administradores que se cubrirán con cargo a gastos generales del ejercicio en que se paguen.-...

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades: - I.- Representar a la Poderdante con PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) párrafo primero y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil vigente en el Estado, sus correlativos los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y de las disposiciones de Leyes y Ordenamientos Especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables, estando facultado especialmente pero sin hacer limitación alguna, para: - a).- Representar a la Poderdante ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades Administrativas Judiciales de cualquier fuero, sean estas Civiles, Penales, Administrativas o del Trabajo, tanto de Orden Federal como Local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero en juicio o fuera de el; - b).- Promover toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos;- c).- Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; - d).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Otorgante y seguir los juicios por sus demás tramites legales; - e).- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las Autoridades que procedan;- f).- Reconocer firmas y documentos y redarguir de falsas las que se presenten por los contraria;- g).- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; - h).- Articular y absolver posiciones; - i).- Transigir y comprometer en árbitros; - j).- Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales; - k).- Nombrar Peritos; - l).- Percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago; -m).- Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, constituir en parte civil a la Poderdante y otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda; -n).- Representar a la Sociedad Poderdante en los juicios o procedimientos laborales con la calidad jurídica y con todas las facultades necesarias, entre otras, las prescritas en los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones segunda y tercera, 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), fracciones primera y sexta, 899 (ochocientos noventa y nueve), con relación a lo aplicable con las normas de los Capítulos XII (Décimo Segundo) y XVII (Décimo Séptimo) del título Catorce y demás disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo en el País. - II.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, su correlativo el 2554 (dos



mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y del Artículo 10 (Diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estando facultado en consecuencia para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad. -III.- Celebrar y ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, con PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del párrafo tercero del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, su concordante, el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana. - IV.- PODER GENERAL CAMBIARIO, en los términos de los artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia Otorgar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y negociar títulos de crédito a nombre de la Sociedad. - V.- Sustituir las facultades aquí otorgadas, en todo o en parte, reservándose el ejercicio del mismo, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. - VI.- El Consejo de Administración estará facultado para nombrar y remover al Director General, a los Directores de Área, a los Gerentes, a los Subgerentes y al Secretario de Consejo. - VII.- Será facultad expresa del Vicepresidente Ejecutivo entre las demás que le señalan estos estatutos, representar al Consejo de administración ante el Director General de tal forma que las determinaciones de este último sean tomadas después de otras instrucciones que el Vicepresidente Ejecutivo le haya indicado en forma específica, según lo merezca la naturaleza de su intervención. -...TITULO VI - DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS - ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Asamblea General de Accionistas será el órgano supremo de la Sociedad; podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por el Delegado que ella misma designe...- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- La convocatoria para las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán hacerse por medio de una publicación de un aviso en el Periódico Oficial del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad cuando menos con diez días antes de la fecha señalada para la reunión. Si todas las acciones estuvieren representadas podrá celebrarse la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sin necesidad de previa convocatoria. - Las convocatorias serán hechas por el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo o el Secretario del Consejo de Administración. - ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Presidirá la Asamblea, el Presidente o el Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Administración o quien deba sustituirlos en sus funciones de acuerdo con el Artículo XIV (Décimo Cuarto) de los Estatutos Sociales. El Presidente nombrará Escrutadores a dos de los Accionistas presentes; las votaciones serán económicas.

- - - 17).- ADICION AL OBJETO SOCIAL.- Primer testimonio de la escritura pública No. 13 de fecha 7 de febrero de 2003, pasada ante la fe del suscrito Notario y en tramite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad por lo reclente de su otorgamiento, en la que se protocoliza la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada por la empresa AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V. el día 29 de



COTEJADO

del 29 de Enero de 2003 a las 9:00 horas, en la que se toma el acuerdo de adición al objeto social de la empresa contenido en el Artículo Quinto de sus Estatutos Sociales y de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente:

... CLAUSULAS - PRIMERA.- A solicitud del señor JUAN ANTONIO SEGURA TAMES, quien compareció ante el suscrito Notario, en su carácter de Delegado Especial, mediante el presente Instrumento público queda protocolizada:- EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, de la empresa denominada AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V., celebrada a las (9:00) nueve horas del día (29) Veintinueve de Enero de (2003) dos mil tres, inserta en el cuerpo de esta misma escritura. - SEGUNDA.- Consecuentemente, quedan formalizados los acuerdos tomados por la Asamblea de mérito, o sean:- a).- Adición al Objeto Social de la Empresa contenido en el Artículo Quinto de sus Estatutos Sociales para quedar redactado como sigue:- ARTICULO QUINTO.- La Sociedad tendrá por objeto: - I.- La compra-venta de toda clase de vehículos automotrices nuevos y usados, refacciones y accesorios, lubricantes y cualquier producto relacionado con el ramo automotriz; - II.- El arrendamiento de toda clase de vehículos automotrices; prestación de toda clase de servicios de reparación de los mismos; - III.- La adquisición de las materias indispensables, necesarias o accesorios para estos negocios;- IV.- El arrendamiento o la adquisición por compra o por cualquier otro título legal de instalaciones, maquinaria, herramientas, accesorios o refacciones destinadas a los objetos señalados;- V.- El arrendamiento o la adquisición por compra o por cualquier otro título legal, de bodegas, cobertizos, terrenos y edificios para la instalación, operación y para el almacenamiento de sus productos; - VI.- La prestación de servicios técnicos, administrativos, de representación y comisión;- VII.- La adquisición de acciones o partes sociales u obligaciones de empresas industriales y mercantiles, la organización o participación en el capital o los fines de toda clase de sociedades y asociaciones mercantiles o civiles, siempre que sean lícitos, la inversión por cuenta propia o ajena en acciones, créditos y activos de personas morales, industriales, mercantiles, comerciales y en general de cualquier índole; - VIII.- La solicitud de crédito y la concesión de préstamo en dinero o en especie ya sea para los fines principales de su objeto o para los que se relacionen con sus trabajadores y con las prestaciones sociales que deberán satisfacer a sus trabajadores o a las colectividades en que estuvieren instalados; y la celebración de toda clase de contratos y actos que tiendan directamente a la realización de los fines anteriormente enunciados; - IX.- La Sociedad además de las actividades anteriores podrá garantizar ó asumir obligaciones de Terceros previa autorización por escrito del Consejo de Administración.- ..."

- - - 18).- ULTIMO AUMENTO DE CAPITAL VARIABLE.- Primer testimonio de la escritura pública No. 110 de fecha 31 de mayo de 1994 pasada ante la fé del entonces Notario Público No. 5, Lic. Hermenegildo I. Serrano Marín, en ejercicio en esta ciudad, en la que se contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A.



DE C.V. celebrada a las 11:00 horas del día 26 de abril de 1994, de la que transcribo en lo conducente lo siguiente: - - - - -

--- "... CLAUSULAS.- PRIMERA.- A solicitud del señor OSCAR E. LOZANO ARIZPE; en su carácter de Delegado Ejecutivo de la Asamblea general Extraordinaria de Accionistas de fecha 26 de abril de 1994 mediante el presente Instrumento Público queda protocolizada;- 1.- EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la empresa denominada "AUTOMOTRIZ MONCLOVA", S.A. DE C.V.; celebrada con fecha 26 de abril de 1994 inserta en el cuerpo de esta misma escritura.-- segunda, consecuentemente, quedan formalizados los acuerdos tomados por la Asamblea de merito, o sea:- 1.- Se decreta un aumento del Capital Social de "AUTOMOTRIZ MONCLOVA", S.A. DE C.V. en su parte Variable, en la cantidad de N\$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 M.N), para que junto con los N\$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N) que actualmente tiene, el nuevo Capital Variable ascienda a la cantidad de N\$9'950,000.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N) que estarán representados por 9'950,000 Acciones nominativas Serie "B" con valor de N\$1.00 (UN NUEVO PESO 00/100 M.N) cada una, que confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones. La parte del Capital mínimo quedara sin alterarse en N\$50,000.00 (CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N). - - - - -

--- 19).- REFORMA DE ESTATUTOS EN LOS ARTÍCULOS: DÉCIMO PRIMERO; DÉCIMO TERCERO; DÉCIMO CUARTO; DÉCIMO SEXTO; DÉCIMO OCTAVO; DÉCIMO NOVENO; TRIGÉSIMO SEGUNDO Y TRIGÉSIMO TERCERO Y DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- - - - -

--- Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 114 (ciento catorce) de fecha 2 (dos) de agosto del 2006 (dos mil seis), otorgada en esta Ciudad, ante la fe del Suscrito Notario, la que se encuentra inscrita en el Registro Público de esta Ciudad de Monclova, Coahuila, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 146*3, Control Interno 11 de fecha de Registro 4 (cuatro) de diciembre del 2006 (dos mil seis), la que contiene Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V. celebrada a las (09:00) nueve horas del día (26) veintiséis de octubre de (2005) dos mil cinco en la que se tomaron entre otros acuerdos el de reformar los Estatutos Sociales así como designar miembros del Consejo de Administración, de la que transcribo en su parte relativa lo siguiente:- - - - -

--- "... ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V.- En la ciudad de Monclova, Coahuila; siendo las 9:00 horas del día 26 de Octubre de



COTEJADO

2005, en la Sala de Consejo de las oficinas del Edificio GIMSA ubicadas en Blvd. Harold R. Pape No. 803 de esta ciudad, se celebró la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V., . . . Acto continuo la Presidente ordenó al Secretario diera lectura a la Orden del Día preparada para esta Asamblea General Extraordinaria, la que es del tenor siguiente:- ORDEN DEL DIA.- PRIMERO.- ... SEGUNDO.- ... TERCERO.- ... CUARTO.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de reforma a los estatutos de la sociedad.- QUINTO.- Elección de los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad por el Ejercicio 2005.- ...- En desahogo del CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, la Presidente indicó que para el efecto de recoger en estatutos, diversas modificaciones a diferentes leyes que se aplican en las Sociedades Mercantiles es necesario adecuar los Estatutos Sociales de la Empresa, en los ARTÍCULOS: DÉCIMO PRIMERO; DÉCIMO TERCERO; DÉCIMO CUARTO; DÉCIMO SEXTO; DÉCIMO OCTAVO; DÉCIMO NOVENO; TRIGÉSIMO SEGUNDO Y TRIGÉSIMO TERCERO, proponiendo para los mismos la siguiente redacción: **TITULO III.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración, de un Director General, de los Directores de Área que se designen por el Consejo de Administración y de los Gerentes y Subgerentes que sean necesarios.- Estas personas podrán ser miembros de la Sociedad o personas extrañas a ella, además podrán ser reelectos.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** Los Consejeros durarán en sus cargos un año y podrán ser reelectos; su elección se hará por mayoría de votos en las Asambleas Ordinarias de Accionistas que deben celebrarse dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social; si no se hiciera elección continuarán en sus puestos los que estuvieren en funciones hasta en tanto se hagan nuevos nombramientos y los nombrados tomen posesión de sus cargos. La Asamblea Ordinaria Anual que conozca de los resultados de cada ejercicio determinará los emolumentos correspondientes al o los administradores mismos que se cubrirán con cargo a gastos generales del ejercicio en que se paguen.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** Las faltas absolutas o temporales del Presidente del Consejo serán suplidas por el Vicepresidente Ejecutivo o por el Primer Vocal o por el Vocal que siga en el orden de designación. Cuando por faltas absolutas, los miembros del Consejo se reduzcan a menos del quórum necesario, el Presidente o el Vicepresidente Ejecutivo en funciones, por conducto del Secretario, de inmediato convocará a Asamblea General de Accionistas a fin de que se hagan los nombramientos respectivos.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** El Consejo de Administración se reunirá tantas veces y con la periodicidad que lo considere necesario. Deberá ser convocado por el Presidente o el Vicepresidente Ejecutivo por conducto del Secretario; el Consejo funcionará validamente siempre y cuando a la reunión concurren la mitad más uno de sus miembros y estuviera presente el Presidente o el Vicepresidente Ejecutivo. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes y en caso de empate quien presida la reunión tendrá voto de calidad.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades: I.- Representar a la Poderdante con **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 3008 (tres mil ocho) párrafo primero y 3046 (tres mil cuarenta y seis) del Código Civil vigente



en el Estado, sus correlativos los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y de las disposiciones de Leyes y Ordenamientos Especiales ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables, estando facultado especialmente pero sin hacer limitación alguna, para: a).- Representar a la Poderdante ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades Administrativas Judiciales de cualquier fuero, sean éstas Civiles, Penales, Administrativas o del Trabajo, tanto de Orden Federal como Local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero en juicio o fuera de él; b).- Promover toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; c).- Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; d).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Otorgante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; e).- Interponer toda clase de recursos, en las Instancias y ante las Autoridades que procedan; f).- Reconocer firmas y documentos y redarguir de falsas las que se presenten por los contraria; g).- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; h).- Articular y absolver posiciones; i).- Transigir y comprometer en árbitros; j).- Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales; k).- Nombrar Peritos; l).- Percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago; m).- Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, constituir en parte civil a la Poderdante y otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda; n).- Representar a la Sociedad Poderdante en los juicios o procedimientos laborales con la calidad jurídica y con todas las facultades necesarias, entre otras, las prescritas en los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones segunda y tercera, 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), fracciones primera y sexta, 899 (ochocientos noventa y nueve), con relación a lo aplicable con las normas de los Capítulos XI (Décimo Segundo) y XVII (Décimo Séptimo) del título Catorce y demás disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo en el País.- II.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo segundo del Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y del Artículo 10 (Diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estando facultado en consecuencia para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad.- III.- Celebrar y ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, con **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del párrafo tercero del Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, su concordante el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana.- IV.- **PODER GENERAL CAMBIARIO**, en los términos de los artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia: Otorgar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y negociar



COTEJADO

... de crédito a nombre de la Sociedad.- V.- Sustituir las facultades que otorgadas, en todo o en parte, reservándose el ejercicio del mismo, conferir poderes generales o especiales y revocarlos.- VI.- El Consejo de Administración estará facultado para nombrar y remover al Director General, a los Directores de Área, a los Gerentes, a los Subgerentes y al Secretario del Consejo.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** El Director General, los Directores de Área, los Gerentes y Subgerentes, en su caso, podrán ser accionistas o extraños a la Sociedad, y serán nombrados por el Consejo de Administración y podrán tener las siguientes facultades, según se establezcan en su nombramiento: I.- Representar a la Poderdante con **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 3008 (tres mil ocho) párrafo primero y 3046 (tres mil cuarenta y seis) del Código Civil vigente en el Estado, sus correlativos los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y de las disposiciones de Leyes y Ordenamientos Especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables, estando facultado especialmente pero sin hacer limitación alguna, para: a).- Representar a la Poderdante ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades Administrativas Judiciales de cualquier fuero, sean estas Civiles, Penales, Administrativas o del Trabajo, tanto de Orden Federal como Local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero en juicio o fuera de el; b).- Promover toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; c).- Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; d).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Otorgante y seguir los juicios por sus demás tramites legales; e).- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las Autoridades que procedan; f).- Reconocer firmas y documentos y redarguir de falsas las que se presenten por los contraria; g).- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; h).- Articular y absolver posiciones; i).- Transigir y comprometer en árbitros; j).- Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales; k).- Nombrar Peritos; l).- Percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago; m).- Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, constituir en parte civil a la Poderdante y otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda; n).- Representar a la Sociedad Poderdante en los juicios o procedimientos laborales con la calidad jurídica y con todas las facultades necesarias, entre otras, las prescritas en los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones segunda y tercera, 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), fracciones primera y sexta, 899 (ochocientos noventa y nueve), en relación con lo aplicable con las normas de los Capítulos XII (Décimo Segundo) y XVII (Décimo Séptimo) del título Catorce y demás disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo en el País.- II.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo segundo del Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, su correlativo el 2554 (dos mil quinientos



cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y del Artículo 10 (Diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estando facultado en consecuencia para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad.

III.- Celebrar y ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, con **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del párrafo tercero del Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, su concordante el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana.- **LIMITACIÓN.**- Respecto a las facultades de dominio concedidas, el Apoderado instituido no podrá enajenar o gravar en forma alguna los bienes inmuebles, la maquinaria o instalaciones básicas, ni los activos fijos de la empresa, sin la previa autorización por escrito del Consejo de Administración.- IV.- **PODER GENERAL CAMBIARIO**, en los términos de los artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia: Otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar títulos de crédito a nombre de la Sociedad.- V.- Poder General para aperturar cuentas Bancarias a nombre la Sociedad y designar personas que giren con cargo a las mismas en forma mancomunada, una firma "A" con una firma "B".- VI.- Sustituir las facultades aquí otorgadas, en todo o en parte, reservándose el ejercicio del mismo, confiriendo poderes generales o especiales y revocarlos, en su caso.

TITULO VI - DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Cada acción tendrá derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas. Para ser válidas, las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas celebradas por virtud de primera convocatoria, deberán presentarse los Accionistas que sean titulares de las acciones que representen por lo menos la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en la Asamblea.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.**- Para ser válidas, las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas por virtud de primera convocatoria, deberán reunir, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones representativas del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de acciones que representen, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) del capital social.- **ACUERDO: LOS ASAMBLEISTAS, LUEGO DE DELIBERAR, APROBARON POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS TÉRMINOS LA REDACCIÓN DE LOS ARTÍCULOS DÉCIMO PRIMERO; DÉCIMO TERCERO; DÉCIMO CUARTO; DÉCIMO SEXTO; DÉCIMO OCTAVO; DÉCIMO NOVENO; TRIGÉSIMO SEGUNDO Y TRIGÉSIMO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE QUEDARON ASENTADOS CON ANTERIORIDAD PARA QUE SEAN LOS QUE ADOPTE LA SOCIEDAD PARA SU FUNCIONAMIENTO A PARTIR DE ESTE MOMENTO Y ESPACIO, POR LO QUE SE TIENEN POR ÍNTEGRAMENTE TRANSCRITOS COMO SI SE INSERTAREN A LA LETRA.**- En desahogo del QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, el Presidente de la Asamblea solicitó a los Accionistas realizaran las propuestas necesarias a fin de designar a las personas que deberán integrar el Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad por el siguiente Ejercicio.- **ACUERDO: REALIZADAS LA PROPUESTAS QUE FUERON NECESARIAS Y HABIÉNDOSE SOMETIDO A VOTACIÓN, SE DESIGNAN MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y**



COTEJADO

COMISARIO DE AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V., POR EL PROXIMO EJERCICIO SOCIAL 2005 A LAS SIGUIENTES PERSONAS:- PRESIDENTE.- LIC. GERARDO SALVADOR BENAVIDES PAPE.- VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.- SR. JUAN ANTONIO SEGURA TAMEZ.- PRIMER VOCAL.- ING. ALEJANDRO VICTOR SOBERON ESPINOSA.- SEGUNDO VOCAL.- ING. JESUS SALVADOR GIL BENAVIDES.- SECRETARIO.- C.P. ALBERTO DELGADILLO PRADO.- COMISARIO.- C.P. LEONARDO ANTONIO VILLARREAL GONZALEZ.- Reunida la Asamblea y de común acuerdo se comisiona al señor JUAN ANTONIO SEGURA TAMEZ, Segundo Vocal del Consejo de Administración, para que como Delegado Especial de esta Asamblea comparezca ante Notario Público a formalizar, ratificar y protocolizar los acuerdos o resoluciones tomados en la presente Asamblea, y se cerciore de que se de cabal cumplimiento a lo mencionado por el Artículo 10 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, por lo que solicitó que de entre los asistentes se proponga a la persona que lleve a cabo la encomienda señalada. - No habiendo otro asunto que tratar la Presidente dio por concluida la Asamblea de la que el Secretario certifica que al momento de las votaciones estuvieron presentes en su totalidad los Accionistas o Representantes de los mismos que la iniciaron, conforme a la Lista de Asistencia. Firman para debida constancia la Presidente, el Secretario, el Comisario y los Escrutadores. - PRESIDENTE.- SRA. AMPARO PAPE ROBERT V. DE BENAVIDES.- Una firma.- C.P. ALBERTO DELGADILLO PRADO.- SECRETARIO.- Una firma.- C.P. ARTURO MAURO VILLARREAL AMESCUA.- COMISARIO.- Una firma.- SR. JUAN ANTONIO SEGURA TAMEZ.- ESCRUTADOR.- Una firma.- Inserto lo anterior se otorgan las siguientes: **C L A U S U L A S.- PRIMERA.-** A solicitud del señor JUAN ANTONIO SEGURA TAMEZ, quien compareció ante el suscrito Notario, en su carácter de Delegado Especial, mediante el presente Instrumento público queda protocolizada:- **EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, de la empresa denominada AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V., celebrada a las (9:00) nueve horas del día (26) veintiséis de octubre de (2005) dos mil cinco, inserta en el cuerpo de esta misma escritura.- **SEGUNDA.-** Consecuentemente, quedan formalizados los acuerdos tomados por la Asamblea de mérito, o sean: **A).-** Reformar y adicionar parcialmente los Estatutos Sociales de la Empresa en sus ARTÍCULOS: DÉCIMO PRIMERO; DÉCIMO TERCERO; DÉCIMO CUARTO; DÉCIMO SEXTO; DÉCIMO OCTAVO; DÉCIMO NOVENO; TRIGÉSIMO SEGUNDO Y TRIGÉSIMO TERCERO, para quedar redactados en la forma que ha quedado asentada con anterioridad en el cuerpo de esta escritura y que se tienen en este momento íntegramente transcritos como si se insertaran a la letra.- **B).-** El nombramiento de los miembros del Consejo de Administración como sigue: PRESIDENTE.- LIC. GERARDO SALVADOR BENAVIDES PAPE.- VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.- SR. JUAN ANTONIO SEGURA TAMEZ.- PRIMER VOCAL.- ING. ALEJANDRO VICTOR SOBERON ESPINOSA.- SEGUNDO VOCAL.- ING. JESUS SALVADOR GIL BENAVIDES.- SECRETARIO.- C.P. ALBERTO DELGADILLO PRADO.- COMISARIO.- C.P. LEONARDO ANTONIO VILLARREAL GONZALEZ.- ...

- - - C) El carácter de Delegado Especial lo acredita con el texto de la Asamblea que se protocoliza y que obra inserta en el presente



instrumento, la que en obvio de repeticiones se tiene en este momento y espacio como si se insertase a la letra para todos los usos legales a que hubiere lugar.-----

----- **GENERALES** -----

--- El compareciente bajo protesta de decir verdad a sus generales manifiesta: Llamarse como ha quedado escrito, mexicano por nacimiento, mayor de edad, Casado, originario de Allende, Coahuila donde nació el día 12 (doce) de diciembre de 1972 (mil novecientos setenta y dos), con domicilio en Xicotencatl Número 211 (doscientos once) esquina con Izcoatl, Colonia Anahuac en ésta Ciudad de Monclova, Coahuila, con Cédula Única del Registro de Población SAAG721212HCLLRN00, Empleado particular, quien se identificó con la Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con Número de Folio 81389252 año de registro 1993 (mil novecientos noventa y tres), cuyos rasgos de la fotografía coinciden con los físicos.-----

--- Y CON RELACIÓN AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, bajo protesta de decir verdad, agregó que tanto el como su representada son causantes y están al corriente en su pago sin acreditarlo, con Registro Federal de Contribuyentes SAAG721212KPO y su Representada AMO4511225T1.-----

--- EL SUSCRITO NOTARIO HAGO CONSTAR Y DOY FE:-----

--- I.- Que conozco al compareciente a quien conceptúo con capacidad legal para la celebración de este acto, sin que me conste nada en contrario.-----

--- II.- De la veracidad de lo asentado en la presente escritura;-----

--- III.- Que Yo el suscrito Notario mando anexar al Apéndice de mi Protocolo con el número y referencia que le corresponda el Acta transcrita en el cuerpo de este instrumento;-----

--- IV.- Que para cumplir con lo dispuesto con el párrafo octavo del artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación hago constar Que el Delegado Especial de la Asamblea que ha quedado protocolizada por medio del presente instrumento; me exhibe las Cédulas de Identificación Fiscal de los Socios Accionistas de la Sociedad AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V. quienes son los siguientes GIMSA DIVISION INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. con Clave del Registro Federal de Contribuyentes GDI960905GFA FOLIO E0652796; GBF

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez 37

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO

Monclova, Coahuila



INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. con Clave de Registro Federal de Contribuyentes GIN011218165 FOLIO E5205727; las que en copias certificadas se anexarán al Apéndice del Protocolo con el número y referencia de esta escritura.-

V.- Que regresé al compareciente los instrumentos públicos que me exhibió y que inserté, en su parte relativa, en el cuerpo de esta escritura.-

VI.- De que previne al compareciente de la necesidad de inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, el primer Testimonio que se expida de ésta escritura previos los trámites correspondientes de conformidad con lo establecido por el artículo (3592) tres mil quinientos noventa y dos del Código Civil vigente en el estado;-

VII.- De que leída que le fue la presente al compareciente enterado de su valor y alcance legal de su contenido se manifestó conforme con la misma y para debida constancia firma en unión del suscrito Notario, hoy día de su otorgamiento.- DOY FE.-

EL COMPARECIENTE.- LICENCIADO GENARO DIEGO SALINAS ARIZPE.- Delegado Especial.- Una firma ilegible.-

PASO ANTE MI:- LICENCIADO ALEJANDRO CORONADO RODRIGUEZ.- TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO EN ESTE DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA.- CORA440711DF4.- FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO QUE AUTORIZA.-

AUTORIZACION DEFINITIVA

EN VIRTUD DE NO CAUSAR IMPUESTO FEDERAL ALGUNO, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA.- MONCLOVA, COAHUILA, A LOS 3 (TRES) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2011 (DOS MIL ONCE).- DOY FE.-

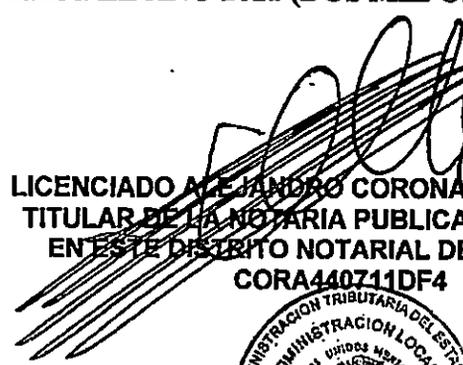
LICENCIADO ALEJANDRO CORONADO RODRIGUEZ.- TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO EN ESTE DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA.- CORA440711DF4.- FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO QUE AUTORIZA.-

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 3008 (TRES MIL OCHO) DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO Y SU CORRELATIVO EL 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, AMBOS DE IDÉNTICA REDACCIÓN, A CONTINUACIÓN INSERTO ESTE PRECEPTO:-

COTEJADO

--- "Artículo 3008:- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisiera limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen"-----

--- ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SU MATRIZ QUE OBRA EN MI PROTOCOLO DE CORRIENTE AÑO BAJO EL NUMERO 172 (CIENTO SETENTA Y DOS), EL CUAL CONSTA DE 19 (DIECINUEVE) FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADO Y SELLADO DE ACUERDO CON LA LEY.- SE EXPIDE PARA USO DE LA EMPRESA **"AUTOMOTRIZ MONCLOVA", S. A. DE C. V.** Y SE AUTORIZA EN ESTA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, A LOS 11 (ONCE) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2011 (DOS MIL ONCE) **DOY FE.**----

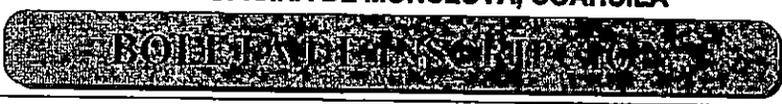

 LICENCIADO ALEJANDRO CORONADO RODRIGUEZ
 TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO
 EN ESTE DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA
 CORA440711DF4



SECRETARIA DE GOBIERNO
 REGISTRO PUBLICO
 OFICINA DE MONCLOVA, COAHUILA



5in1801



EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
 FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 146 * 3

Control Intern Fecha de Prelación
 9 * 03 / NOVIEMBRE / 2011



SECRETARÍA DE GOBIERNO
REGISTRO PÚBLICO
OFICINA DE MONCLOVA, COAHUILA

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

Sir1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 146 * 3

Control Intern Fecha de Prelación
9 * 03 / NOVIEMBRE / 2011

Antecedentes Registrales:
PARTIDA 918, FOLIO 69, LIBRO 31, SECCION COMERCIO
DE FECHA 06/03/1946.

Denominación
AUTOMOTRIZ MONCLOVA S.A. DE C.V.

Afectaciones al:			Fecha	
Folio ID	Acto	Descripción	Registro	Registro
146 3	M2	Asamblea Extraordinaria 1 Caracteres de Autenticidad de Inscripción: b5457e21440b2475fb2dd48b0f14bb92274f42ba	24-11-2011	1

Derechos de Inscripción

Fecha	25 OCTUBRE	2011	Boleta de Pago No. 751439817
Importe	\$1,330.00		
Subsidio	\$.00		

LA SECRETARIA DE OFICINA

LIC. LIDMETH VILLAREAL FLORES



EL DIRECTOR REGISTRADOR

LIC. SERGIO CARRILLO CAMPOS

REGISTRADOR(A) DE COMERCIO

LIC. OSCAR ALAN IBARRA CARRILLO

CONCURSO No ADQ-VEHSP-001-2023
LICITACION PÚBLICA NACIONAL

MINUTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

En la Ciudad de Monclova, Coahuila siendo las 11:00 horas del día 28 de septiembre del 2023 y de conformidad a los procedimientos que indica la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y lo establecido en las Bases de la Licitación Pública Nacional No ADQ-VEHSP-001-2023, en su punto No 2.1, que se refiere por objeto: "Adquisición de Pick Up Doble Cabina Equipada como Patrulla para la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila" de acuerdo a las Bases de la Licitación.

Se reunieron en la Sala de Juntas de Tesorería, ubicada en la Calle Zaragoza 332, de la Zona Centro de Monclova, Coahuila para llevar a cabo la Junta de Aclaraciones, los funcionarios siguientes:

Por parte de Tesorería Municipal el C. Antonio Zerrweck Álvarez.

Por parte de los licitantes:

El C. José Mario Castro Salais, y La C. Herlinda Estela Tovar Heredia, ambos representando a Automotriz Monclova, S. A. de C. V.

Por parte de la empresa Automotriz Monclova, S. A. de C. V. presentan las siguientes preguntas:

PREGUNTA 1.- ¿Llevan algún tipo de rotulo o pintura?

RESPUESTA: Si, de acuerdo al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su momento, al ganador de la Licitación se le hará llegar la información.

PREGUNTA 2.- Algún color?

RESPUESTA. - Las unidades se requieren en color blanco.

PREGUNTA 2.- ¿Llevan algún tipo de equipamiento?

RESPUESTA. – Las especificaciones del equipo que se requiere esta plasmado en las bases de la Licitación.

PREGUNTA 3.- ¿Si resultamos beneficiados con esta Licitación, como sería el pago?

RESPUESTA. – Se hará el pago 20 días posteriores a la recepción de las unidades.

PREGUNTA 4.- ¿Y Cuál sería el tiempo de entrega, después del fallo?

RESPUESTA. – Requerimos las unidades lo mas pronto posible. Tal fecha deberán plasmarla en su propuesta técnica, de acuerdo a las Bases de la Licitación, referencia 13.

Solo resta agregar que la Minuta de Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas, así como el acto de fallo, ambas se llevaran a cabo en las fechas estipuladas en las bases de la Licitación.

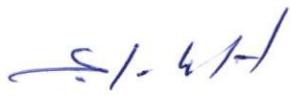
Sin otro asunto que agregar, se da por terminada esta Minuta de Junta de Aclaraciones siendo las 11:52 horas del día 28 de septiembre del año en curso.

Por la Presidencia Municipal de Monclova

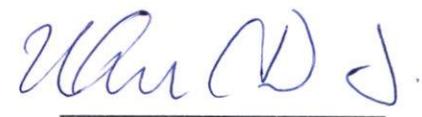


C. Antonio Zerrweck Álvarez
Jefe de Licitaciones de la Tesorería Municipal

Por los licitantes



C. Herlinda Estela Tovar Heredia
Automotriz Monclova SA de CV



C. José Mario Castro Salais
Automotriz Monclova SA de CV



AUTOMOTRIZ MONCLOVA S.A. DE C.V.

Fecha: 28 De Septiembre de 2023

Licitación Pública Nacional (Número y Carácter): ADQ-VEHSP-001-2023

Razón Social y Dirección Completa: AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V.

Teléfonos y Correo Electrónico 866 6494800 asoberon@cegimsa.com.mx

Nombre del Representante: ALEJANDRO VICTOR SOBERON ESPINOSA

PREGUNTAS

- 1.- Llevan algun tipo de rotulo o pintura?
- 2.- Algun color?
- 2.- Llevan algun tipo de equipamiento?
- 3.- Si resultamos beneficiarios con esta licitacion, como seria el pago?
- 4.- y cual seria el tiempo de entrega, despues del fallo?

Fecha: 28 De Septiembre de 2023
Licitación Pública Nacional (Número y Carácter): ADQ-VEHSP-001-2023
Razón Social y Dirección Completa: AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V.
Teléfonos y Correo Electrónico 866 6494800 asoberon@cegimsa.com.mx
Nombre del Representante: ALEJANDRO VICTOR SOBERON ESPINOSA

ALEJANDRO VICTOR SOBERON ESPINOSA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN MI CARACTER REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V. SEGUN CONSTA EN EL TESTIMONIO NOTARIAL DE FECHA 19/03/2010 OTORGADO ANTE NOTARIO PUBLICO NUMERO 1 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR ESTE CONDUCTO AUTORIZO A JOSE MARIO CASTRO SALAIS PARA QUE, A NOMBRE DE MI REPRESENTADA, SE ENCARGUE DE LAS GESTIONES SIGUIENTES:

ENTREGAR Y RECIBIR DOCUMENTACION, COMPARECER A LOS ACTOS DE APERTURA DE PROPUESTAS Y FALLO Y HACER LAS ACLARACIONES QUE SE DERIVEN DE DICHS ACTOS, EN QUE TIENE POR OBJETO LA Adquisicion de PICKUP DOBLE CABINA equipada como paturlla, para la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila.



ALEJANDRO VICTOR SOBERON
ESPINOSA
OTORGA EL PODER



JOSE MARIO CASTRO SALAIS
ACEPTA EL PODER



HERLINDA ESTELA TOVAR HEREDIA
TESTIGO



AARON RAMOS RODRIGUEZ
TESTIGO

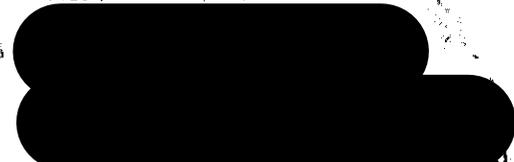


MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



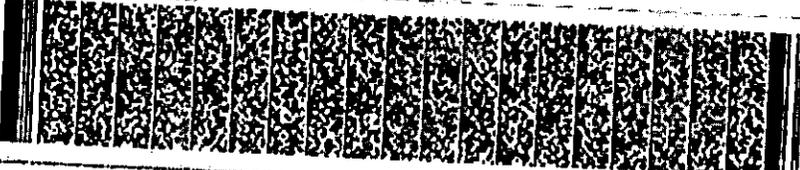
ALEJANDRO VICTOR



FECHA DE NACIMIENTO
07/11/1969

SEXO H

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027



INE



[Signature]

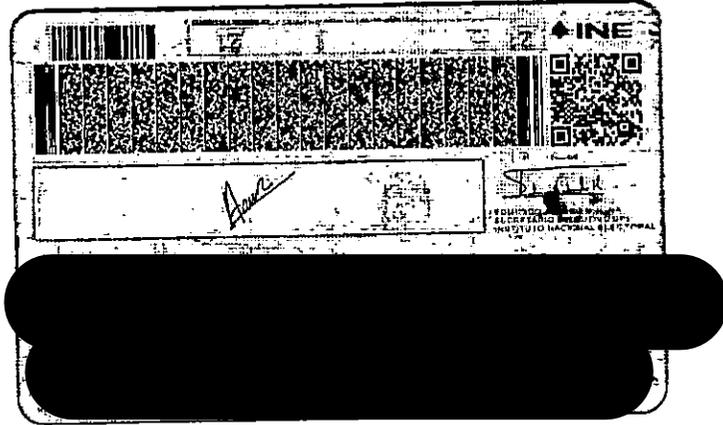
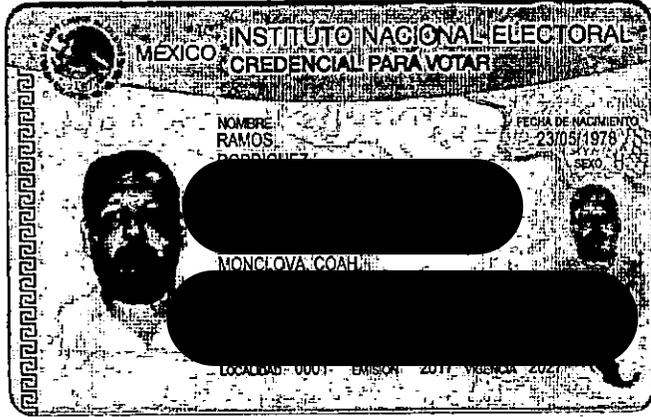


[Signature]

EDUARDO ESCOBAR MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



...ERON RESPINUSAR...ALE...





AUTOMOTRIZ MONCLOVA S.A. DE C.V.

Fecha: 28 De Septiembre de 2023
Licitación Pública Nacional (Número y Carácter): ADQ-VEHSP-001-2023
Razón Social y Dirección Completa: AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V.
Teléfonos y Correo Electrónico 866 6494800 asoberon@cegimsa.com.mx
Nombre del Representante: ALEJANDRO VICTOR SOBERON ESPINOSA

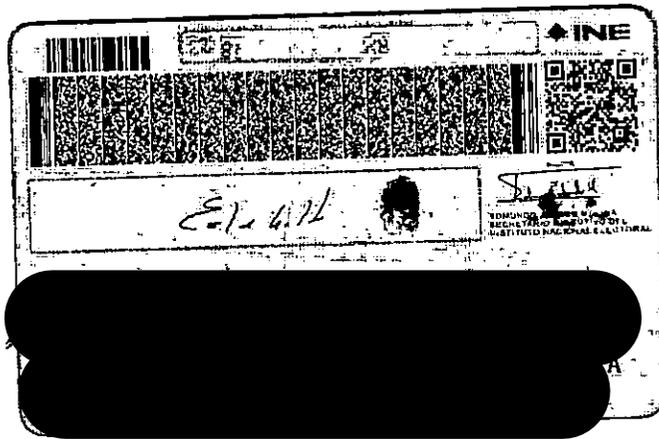
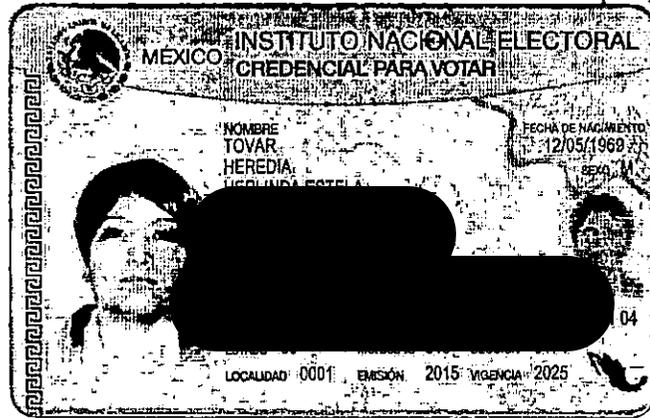
A quien corresponda:

Yo Alejandro Victor Soberon Espinosa en mi calidad de Representante Legal de la Empresa AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V. asentado en la escritura publica numero 53, cláusula segunda inciso I, de fecha 19 de marzo del año 2010, comparecida ante el notario Público número 01 Lic. Alejandro Coronado Rodriguez, MANIFIESTO MI INTERES de participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. ADQ-VEHSP-001-2023.



ALEJANDRO VICTOR SOBERON ESPINOSA
REPRESENTANTE LEGAL

BLVD. HAROLD R. PAPE 807 COL. GUADALUPE C.P. 25750 MONCLOVA
COAHUILA, MÉXICO TEL. (866) 649 48 00



MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

EXOH

Nombre:
CASTRO SALAS
ISS-NUMERO

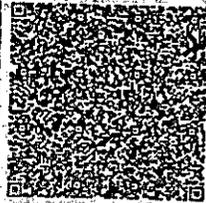
FECHA DE INCAMBIO: 09/12/1966

0992 2001 2051



Handwritten signature

INE



CASTRO SALAS

Re: licitacion

Antonio Zerrweck <licitaciones.mva@hotmail.com>

Mié 27/09/2023 08:30 AM

Para: Jose Mario Castro Salais <mcastros@fordmva.com.mx>

 1 archivos adjuntos (82 KB)
BASES ADQ-VEHSP-001-2023.docx;

Saludos cordiales

Antonio Zerrweck Alvarez
(866) 154 9173
Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila
Tesorería Municipal
Licitaciones

De: Jose Mario Castro Salais <mcastros@fordmva.com.mx>

Enviado: miércoles, 27 de septiembre de 2023 08:23 a. m.

Para: Antonio Zerrweck <licitaciones.mva@hotmail.com>

Asunto: RV: licitacion

Buenas tardes Antonio

Con respecto a la licitación de la compra de las pick ups me puedes enviar las bases

Saludos y estoy a la orden

"Gracias por ayudarnos a cumplir con los principios de honestidad y etica del Grupo Industrial Monclova.

Usted puede notificar cualquier anomalia de nuestro personal ya sea al telefono 866 649 2526, por WhatsApp 81 1798 5173, en el correo electronico GIMSA@LINEAETICAONLINE.COM, o bien, en nuestra pagina web: www.cegimsa.com.mx".

"Thank you for helping us comply with Grupo Industrial Monclova's policy on honesty and ethics.

Please notify us of any non-compliance with these policies by calling 866 649 2526, by WhatsApp 81 1798 5173 or via email GIMSA@LINEAETICAONLINE.COM or by using our web site www.cegimsa.com.mx".

Con fundamento en lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

Esta empresa, es responsable del tratamiento de sus datos personales por la prestación de nuestros servicios, tal como se encuentra establecido en el aviso de privacidad que usted puede consultar en nuestro sitio web www.cegimsa.com.mx".

personas físicas en su calidad de comerciantes o profesionistas y/o los datos laborales de individuos que presten sus servicios a una persona moral o física con actividad empresarial.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA
Tesorería Municipal
Calle Zaragoza 332, Zona Centro
Monclova, Coahuila

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

ADQ-VEHSP-001-2023

**ADQUISICION DE PICK UP DOBLE CABINA EQUIPADA COMO PATRULLA, PARA LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA**

FONDOS PROPIOS

Índice:

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

- 1.1.- Datos de Identificación
- 1.2.- Medio y Carácter del procedimiento
- 1.3.- Número de Identificación de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL asignado por Tesorería
- 1.4.- Indicación de los ejercicios fiscales para la contratación
- 1.5.- Idioma en que se deberán presentar las propuestas.

2.-OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

- 2.1.- Descripción
- 2.2.- Modelo de Contrato

3.- FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

- 3.1.- Junta de Aclaraciones
- 3.2.-Presentacion y Apertura de proposiciones.
 - 3.2.1.-Proposición única.
 - 3.2.2.-Acreditamiento de existencia legal

3.3.-ACTO DE FALLO, FIRMA DE CONTRATO, FACTURACIÓN Y PAGO.

- 3.3.1.-Persona Moral
- 3.3.2.-Persona física

3.4.-REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR

- 3.4.1.-Propuesta técnica
- 3.4.2.-Propuesta económica

3.5.-CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARAN LAS PROPUESTAS.

- 3.5.1 Evaluación de la propuesta técnica
- 3.5.2.-Evaluación de la propuesta económica

3.6.-ADJUDICACION DE CONTRATO

3.7.-FACTURACIÓN

3.8.-CONDICIONES DE PAGO

4.-CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO

5.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS A PRESENTAR

Convocatoria

En observancia al Artículo 134 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 42 Inciso I, a) y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana cuya actividad comercial esté relacionada con los servicios a contratar descritos en el **ANEXO 7** para participar en la presente Licitación Pública Nacional.

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

1.1.- Datos de identificación.

Entidad contratante: Presidencia Municipal de Monclova
Área contratante: Tesorería
Domicilio: Calle Zaragoza 332, Zona centro de Monclova CP 25700
Área requirente/técnica Departamento de Seguridad Pública

1.2.- Medio y carácter del procedimiento.

La presente Licitación Pública Nacional, conforme al medio utilizado es presencial. Por lo cual los licitantes deberán acudir a la sala de juntas de la Tesorería Municipal.

El carácter del presente procedimiento de contratación es nacional.

1.3.-Número de identificación de la Licitación Pública Nacional asignado es **ADQ-VEHSP-001-2023**

1.4.- Indicación de los ejercicios fiscales para la contratación.

La presente contratación implicara solo el periodo 2023.

1.5.- Idioma en que se deberán presentar las propuestas, los anexos legales, administrativos y técnicos, así como en su caso los folletos que se acompañen.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

2.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

2.1.- Se requiere contratar el servicio referente a la **“ADQUISICION DE PICK UP DOBLE CABINA EQUIPADA COMO PATRULLA, PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA”**

2.1.1.-La descripción amplia y detallada del servicio a contratar se encuentra en el **Anexo 7** de estas bases, el cual servirá como base para presentar su propuesta técnica.

2.1.2.-De igual manera para la propuesta económica se utilizara el **Anexo 8**.

2.2.- Modelo de Contrato

Se adjunta como **Anexo 9** el Modelo de Contrato específico que será empleado para formalizar los derechos y obligaciones que se deriven de la presente Licitación Pública Nacional, a los cuales estará obligado el licitante que resulte adjudicado.

3.- FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

ADQ-VEHSP-001-2023

Página 3 de 29

ACTO	FECHA	HORA	LUGAR
Junta de Aclaraciones	28-SEPTIEMBRE-2023	11:00 AM	SALA DE JUNTAS, TESORERÍA
Presentación y apertura de proposiciones	5-OCTUBRE-2023	11:00 AM	SALA DE JUNTAS, TESORERÍA
Acto de notificación de fallo	6- OCTUBRE 2023	11:00 AM	SALA DE JUNTAS, TESORERÍA

3.1.-Junta de aclaraciones

Los licitantes que deseen hacer solicitudes de aclaración, podrán hacerlo por escrito en la junta de aclaraciones presencial, mediante escrito en hoja debidamente membretada y firmada por el representante legal. Dichas dudas serán aclaradas por el comité técnico.

Los licitantes que deseen enviar solicitudes de aclaraciones deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculados con los puntos contenidos en la convocatoria, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona.

El plazo para para recibir sus aclaraciones será a partir de la publicación de esta Convocatoria y hasta las 9:00 horas del día 28 de septiembre del 2023.

3.2 Presentación y apertura de proposiciones.

De acuerdo al Artículo 56 de La Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para lo cual podrán hacer uso de los formatos previstos en los anexos de la presente convocatoria.

Entrega de propuesta técnica y económica: Las personas físicas y morales participantes en el presente concurso deberán entregar en el acto de presentación y apertura de propuestas un solo sobre, cerrado de manera inviolable, debidamente rotulado con la información respecto a: el número de Licitación Pública Nacional, nombre de la empresa o persona física participante, dirección, teléfono y nombre del representante legal. Dentro de este sobre, dos sobres, uno conteniendo la propuesta técnica debidamente rotulado con la información respecto al número de Licitación Pública Nacional, nombre de la empresa o persona física participante, dirección, teléfono, nombre del representante legal y la leyenda "Propuesta técnica". Y otro con la propuesta económica debidamente rotulada con la información respecto al número de Licitación Pública Nacional, nombre de la empresa o persona física participante dirección teléfono, nombre del representante legal y la leyenda "Propuesta económica".

Una vez alcanzada la fecha y hora de inicio del evento de apertura de proposiciones, el licitante no podrá enviar su proposición o modificación de la misma.

Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, estas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deben considerarse vigentes dentro del procedimiento de contratación hasta su conclusión.

3.2.1.- Proposición única

Los licitantes solo podrán presentar una proposición en el presente procedimiento de contratación.

3.2.2.- Acreditamiento de existencia legal.

El licitante deberá acreditar su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, para lo cual podrá hacer uso del **Anexo 1** de la convocatoria.

3.3 Acto del fallo, firma de contrato, Facturación y Pago

El fallo se emitirá de conformidad con el artículo 58, 59 y 59A de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y su contenido estará visible en la Tesorería Municipal el mismo día en que se emita, en el contenido de que este procedimiento sustituye a la notificación personal.

El licitante adjudicado deberá firmar el contrato que se señala en el **Anexo 9** de la presente convocatoria, a más tardar 5 (cinco) días posteriores a la emisión del Fallo, en la Sala de juntas de Tesorería, ubicada en la Calle Zaragoza 332, Zona centro de Monclova CP 25700.

Deberá presentar una fianza por el 10% del valor del contrato a nombre de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila.

En caso de que la fecha prevista originalmente para la firma del Contrato, esta podrá ser variable y de acuerdo a las necesidades de la Tesorería Municipal.

Así mismo, el licitante adjudicado, deberá incluir, de manera previa a la firma del contacto los siguientes documentos:

3.3.1.- Persona Moral:

- a. Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones
- b. Poder notarial del representante legal que firmara el contrato en su caso.

3.3.2.-Persona Física:

- a. En su caso, carta de naturalización.

3.3.3.- Para ambos:

- a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal
- b) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes
- c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses
- d) Presentar en su propuesta Legal-Administrativo. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- e) Presentar en su propuesta Legal-Administrativa Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del código fiscal de la federación y del acuerdo ACDO.SA1.HCT.10124/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015.
- f) Presentar en su propuesta Legal-Administrativo Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en

materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones” publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.

En caso de que el Licitante no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual dicho licitante podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- a) Documento emitido por el Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento.
- b) Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y;
- c) En el caso de que el licitante manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, desde luego, vigente y positiva.

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores debido a que celebros contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentar dichos contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS.

En caso de que el participante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la planilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto párrafo anterior.

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular **deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión justificando el motivo y anexando el documento (resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.**

En el caso de aquellos patrones (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de estos registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones. **No se podrá considerar que se encuentre al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate, si se encuentra al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva.**

En caso de que el participante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el (los) contrato (s) con lo que se acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

3.4 Requisitos que los licitantes deben cumplir

3.4.1.-Propuesta técnica

La propuesta técnica deberá contemplar los requisitos, condiciones, y especificaciones técnicas en el Anexo 7. Los licitantes para presentación de su propuesta técnica deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en el Anexo 7, describiendo en forma amplia y de tallada el servicio que este ofertando.

3.4.2.-Propuesta económica.

El licitante deberá presentar su propuesta económica para lo cual podrá hacer uso del Anexo 8 de la presente convocatoria.

Los licitantes para la presentación de su propuesta económica, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones en el Anexo 8 de la presente convocatoria. Lo anterior para estar en posibilidades de realizar la evaluación económica, cabe señalar que no presentar la proposición económica será causante de desechar la proposición.

De acuerdo al Artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se deberá ser garantizar mediante cheque cruzado por el 10% del valor total, la Propuesta Económica.

3.5.-Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones.

3.5.1.-Evaluación de la propuesta técnica

De conformidad con el Artículo 59 Inciso IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando que los servicios a contratar no se incorporan características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica y no requieren vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar, derivado de que estos, se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, por lo tanto, la evaluación de las proposiciones se aplicará bajo el criterio **Binario**.

3.5.2.-Evaluación de la propuesta económica

Solo las proposiciones que resulten solventes técnicamente, serán consideradas para realizar la evaluación económica.

En caso de que se detecte un error de cálculo en alguna proposición, se podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

No se consideraran las proposiciones, cuando no cotice la totalidad de los servicios requeridos en cada partida. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, asimismo de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, estos podrán corregirse.

Se verificará si el precio ofertado es aceptable, por no resultar superior en un 10% respecto del que se observa como mediana.

Se deberá cotizar la totalidad de los servicios requeridos por partida. Se considerará que no se cotizó la totalidad del servicio, cuando algún concepto se cotice en \$0.00 ya que este se tendrá como no cotizado.

3.6 Adjudicación de contrato.

El contrato será adjudicado al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, técnicos y económicos de las presentes bases y que garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme al Artículo 59A de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En caso de existir empate en dos o más proposiciones, se dará preferencia en primer término a los micros empresas, a continuación se considerara a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores empresas, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que tenga el carácter de mediana empresa.

De no actualizarse el supuesto anterior se realizara la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la convocante, de ser posible en presencia de la Contraloría Municipal.

3.7 Facturación

La facturación deberá hacerse a nombre de PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA con domicilio en CALLE ZARAGOZA 332, ZONA CENTRO, C. P. 25700, MONCLOVA, COAH. Con registro federal de contribuyentes PMM 850101 RA4 y cumplir todos los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación.

3.8.-Condiciones de Pago

Se pagara la factura debidamente sellada y firmada una vez recibido de conformidad por el usuario en un plazo no mayor de 20 días.

4.- CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO

Las propuestas serán desechadas cuando:

Será causa de desechamiento:

- a) Se presenten en forma tardía las ofertas una vez iniciado el acto de presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas y económicas.
- b) El sobre en que se presenten las ofertas no esté cerrado en tal forma que se evite introducir o retirar fácilmente documentos, antes de la celebración del acto público programado para la presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica y económica.
- c) Falta de la firma del representante legal del licitante en los documentos en la forma y términos en que este requisito se haya solicitado en las bases de la Licitación Pública Nacional.
- d) Si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los servicios objeto de la presente convocatoria o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- e) Cuando no cotice la totalidad del servicio por partida requerida conforme a los requisitos, condiciones y características solicitadas en la presente convocatoria.
- f) Que el licitante presente más de una propuesta.
- g) Cuando el precio ofertados resulte no conveniente.
- h) Cuando no cotice la totalidad del servicio requerido. En caso de que algún concepto se cotice en \$0.00 se tendrá por no cotizado y se considerara que no cotizo la totalidad del servicio.
- i) En caso de que las empresas se encuentren dentro de alguno de los supuestos del Artículos 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- j) En caso de que los documentos entregados por los licitantes no sean legibles, imposibilitando el análisis integral de la proposición y conlleven a un faltante o carencia de información que afecte la solvencia de la proposición.
- k) Cuando exista discrepancia entre los ofertado en la propuesta técnica y en la propuesta económica.

5.-RELACION DE DOCUMENTOS A PRESENTAR

5.1.- Todos los documentos deberán contar con estos datos, dichos documentos deberán presentarse en hoja membretadas.

Fecha
Licitación Pública Nacional (Número y Carácter)
Razón Social y Dirección Completa
Teléfonos y Correo Electrónico
Nombre del Representante

5.2.- Documentos Propuesta Técnica

Referencia	Documento	Si	No
1	Escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, de acuerdo al Anexo 1 . Acompañándose por original y copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía (Credencial para votar IFE, Cartilla militar y/o en su caso cedula profesional) tratándose de personas físicas. Y en caso de personas morales, de la persona que firme las propuestas.		
2	Escrito bajo protesta de decir verdad, que el licitante es de nacionalidad mexicana de acuerdo a Anexo 2		
3	Escrito que manifieste que en caso de resultar adjudicado, los servicios propuestos cumplirán con las normas solicitadas en la presente convocatoria de acuerdo al Anexo 3		
4	Escrito bajo protesta de decir verdad que no se ubica en los supuestos establecidos en los Artículos 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, de acuerdo con el Anexo 4		

5	En su caso, escrito bajo protesta de decir verdad que el licitante cuenta con estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, de acuerdo al Anexo 5		
6	Escrito de No conflicto de interés de acuerdo al Anexo 6		
7	Propuesta Técnica en la cual se contemplara los requisitos, condiciones y especificaciones técnicas establecidos en el Anexo 7		
8	Alta de Proveedor en el Padrón Municipal de Proveedores		
9	Escrito original firmado por el representante legal del licitante, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que su representante conoce la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA y demás normatividad en materia de Adquisiciones, que está debidamente enterado y de acuerdo con el contenido de las bases, sus anexos, catálogo de conceptos, modelo de contrato de la presente Licitación Pública Nacional. De acuerdo al Anexo 9		
10	Deberá presentar original o copia certificada y copia simple para cotejo del poder notariado en el que se le faculte para suscribir contratos o convenios a nombre de la empresa representada, y se encuentre en condiciones de suscribir las propuestas correspondientes, o bien presentar actas constitutivas en que se acrediten dichas facultades.		
11	En caso de que la persona que asiste al acto de presentación y apertura de propuestas, no sea la misma que firme las propuestas, deberá presentar el original de un poder simple otorgado por el representante legal debidamente acreditado y autorizado para otorgar poder, además de identificación oficial vigente con fotografía (Credencial para votar IFE, Cartilla militar y/o en su caso cedula profesional)		
13	Escrito original firmado por el representante legal del licitante, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, la fecha de entrega del Vehículo (s).		

5.3 Documentos Propuesta Económica

14	Formato de propuesta económica, de acuerdo al Anexo 8		
----	--	--	--

15	Garantía de seriedad de la propuesta Económica. (Cheque cruzado por el 10% de su propuesta económica)		
----	---	--	--

MONCLOVA, COAHUILA A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
AGRADECEMOS SU PARTICIPACION
LA CONVOCANTE

C. Antonio Zerweck Álvarez
Jefe de Departamento, Licitaciones
Tesorería Municipal

ANEXO 1.- Escrito de acreditación de personalidad jurídica del licitante para comprometerse y suscribir propuestas

Monclova, Coahuila a ____ de _____ del 2023

____ (Nombre) _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados, así como que cuento con facultades suficientes para **comprometerme por mí o por mi representada y suscribir las propuestas** en la presente Licitación Pública Nacional _____, a nombre y representación de _____ (persona física moral) _____.

Datos personas Morales y Físicas.

Registro Federal de Contribuyentes	
Domicilio	
Calle y Numero	
Colonia	Demarcación territorial o Municipio
Código Postal	Entidad federativa
Teléfono fijo	Teléfono móvil
Correo electrónico	
Apoderado legal o Representante. (Nombre, Domicilio, Teléfonos y correo electrónico)	
Documento para acreditar personalidad y facultades. (Escritura Pública y Modificaciones, Fecha y Datos del Notario Público)	

Datos personales Morales

Número de la Escritura pública en la que consta su acta constitutiva	Fecha	
Nombre, número y domicilio del Notario público (ante el cual se dio fe de la misma)		
Fecha y datos de su inscripción en el registro público del comercio		
Descripción del objeto social		
Relación de accionistas		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
Reformas del Acta Constitutiva que incidan con el objeto del procedimiento (Señalar nombre, Número y Circunscripción del Notario o Fedatario público que las protocolizo, así como la Fecha y los datos de su Inscripción en el registro público de la propiedad.		

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con la Presidencia Municipal de Monclova, deberán ser comunicados a este, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que se generen.

Protesto lo necesario

(Nombre y firma del Apoderado o Representante legal del Licitante)

ANEXO 2.-Escrito de Nacionalidad Mexicana.

Monclova, Coahuila, a ____ de _____ del 2023
Presidencia Municipal de Monclova
Presente

Me refiero al procedimiento Licitación Pública Nacional ____ No. ____ (Número de procedimiento) ____ en el que mi representada, la empresa _____ (Nombre o razón social del licitante) ____ participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto de las bases de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional citada en el párrafo anterior, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- Conforme al Artículo 43 Inciso I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que mí representada es de nacionalidad mexicana, para participar en el procedimiento.
- Conforme al Artículo 34, fracción V y VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza que el origen de los servicios que oferto, serán de origen nacional.

Protesto lo necesario

(Nombre y Firma del Apoderado o Representante legal del Licitante)

ANEXO 3.- Escrito de cumplimiento de normas

Monclova, Coahuila, a _____ de _____ del 2023

Presidencia Municipal de Monclova

Presente

Me refiero al procedimiento Licitación Pública Nacional No ____ (Numero de procedimiento) ____ en el que mi representada, la empresa _____ (nombre o razón social del licitante) _____ participa a través de la presente respuesta.

Sobre el particular, y en términos de lo previsto en las bases de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional citada en el párrafo anterior, manifiesto lo siguiente:

Que en caso de resultar adjudicado, los servicios propuestos cumplirán con la norma NOM-016-CRE-2016 y sus Acuerdos Modificatorios.

Protesto lo necesario

(Nombre y firma del Apoderado o Representante legal del licitante)

ANEXO 4 Escrito de no encontrarse en los supuestos de los Artículos 73 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza

Monclova, Coahuila a _____ de _____ del 2023
Presidencia Municipal de Monclova
Presente

_____ (Nombre) _____ en mi carácter de representante legal de la _____ (Persona física o Moral) _____ declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Que el suscrito (Solo personas morales. Y las personas que forman parte de la sociedad y) de la propia empresa que represento, no se encuentra (n) en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que manifiesto para los efectos correspondientes con relación a la Licitación Pública Nacional número _____

Protesto lo necesario

(Nombre y firma del Apoderado o representante legal del licitante)

ANEXO 5 Escrito de estratificación de MIPYME

Monclova, Coahuila, a ____ de _____ del 2023
Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila
Presente

Me refiero al procedimiento de _____ (3) _____ Núm. _____ (4) _____ en el que mi representada, la empresa _____ (5) _____, participa a través de la presente propuesta.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada está constituida conforme a las leyes Mexicanas, con registro Federal de Contribuyentes _____(6)_____, y así mismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Junio del 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de _____(7)_____, con base en lo cual se estatifica como una empresa _____(8)_____.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el Artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

Protesto lo necesario

(Nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante)

ANEXO 5 BIS.- Instructivo de llenado para el escrito de estratificación de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES)

Descripción.

Formato para que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, la estratificación que les corresponde como MIPYMES, de conformidad con el Acuerdo de Estratificación de las MIPYMES, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Junio del 2009.

Instructivo de llenado.

Llenar los campos conforme aplique tomando en cuenta los rangos previstos en el Acuerdo antes mencionado.

1. Señalar la fecha de suscripción del documento
2. Anotar el nombre de la convocante
3. Precisar el procedimiento de contratación de que se trate (Licitación Pública Nacional)
4. Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por CompraNet
5. Anotar el Nombre, razón social o denominación del licitante.
6. Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante
7. Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión. Tope Máximo Combinado =
(Trabajadores) x 10% + (Ventas anuales en millones de pesos) X 90%.
Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYMES disponible en la página <http://www.comprasdegobierNúm.gob.mx/calculadora>
Para el concepto "trabajadores", utilizar el total de trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación.
Para el concepto "ventas anuales" utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.
8. Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el número anterior.
9. Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante.

ANEXO 6 Escrito de No Conflicto de Interés

Escrito de Manifestación que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.

(Escrito preferentemente en papel membretado y firma autógrafa del licitante o representante legal)

Monclova, Coahuila a ____ de _____ del 2023

Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila

Presente

Procedimiento No _____

PARA PERSONAS MORALES

_____, en mi carácter de _____, de la _____ (Persona Moral) _____,

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los siguientes socios accionistas

1.-

2.-

3.-

No desempeñan empleo, cargo o comisión en el Servicio Público y no se actualiza un Conflicto de Interés.

(En caso de algún socio o accionista que desempeñe empleo cargo o comisión en el Sector Publico, se deberá indicar el nombre del accionista)

1.-

2.-

3.-

Independientemente de desempeñar empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza un Conflicto de Interés.

PARA PERSONAS FISICAS

_____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeño empleo, cargo o comisión en el sector Público y no se actualiza un Conflicto de Interés.

O

_____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que a pesar de desempeñar empleo cargo o comisión en el Servicio Público no se actualiza un Conflicto de Interés.

Protesto lo necesario

(Nombre y firma del licitante o representante legal de la persona moral)

ANEXO 7

PROPUESTA TECNICA

OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL:

ADQUISICION PICK UP DOBLE CABINA EQUIPADA COMO PATRULLA, PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA.

Características mínimas

Partida	Cantidad	Descripción
1	6	<p>PICK UP DOBLE CABINA EQUIPADA COMO PATRULLA</p> <ul style="list-style-type: none"> • PICK UP DOBLE CABINA • 6 cilindros con 290 hp/265 lb-pie de torque • Color blanco • Dirección Automática • Aire acondicionado • Tracción 4 x 2 • 6 bolsas de aire (frontales, laterales y tipo cortina) • EQUIPO COMO PATRULLA • Balizamiento y pintura, de acuerdo al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública • Torreta tipo Led rojo/azul: con 126 LEDS ultra brillantes de 3 watts de 5ª generación, con al menos 5 años de garantía • Sirena: de 100 a 200 watts de potencia, botones extra grandes para su mejor manejo. • Bocina: de uso rudo, con base metálica, 100 watts de potencia y 8 ohms de impedancia. • 6 códigos rojo/azul: bicolor, resistentes al agua y golpes, con capacidad de sincronizar, con un voltaje de 10-30 VCD y 1 Amp. De consumo • 4 luces auxiliares estroboscópica: con 12 leds de 5ª generación, con disponibilidad de 20 tipos de flasheo, resistente a l agua y polvo, con al menos 5 años de garantía. • Sistema de Videocámaras: Con videograbadora digital, GPS, Disco duro con capacidad de almacenamiento, cámara frontal, cámara con vista al interior de cabina, cámara con vista al interior de asiento de pasajeros, cámara trasera; Caja fabricada en acero resistente para proteger el equipo y conexiones. • Equipo de radio comunicación VHF: de 260 canales y 128 zonas, 50 watts, protocolo digital NXDN, supresor de ruidos, configurador del micrófono y bocina externa. • Roll bar tipo comando con 2 porterías: fabricado en 2.5 pulgadas en calibre 14, 2 porta esposas laterales, color negro. • Burrera con cubre faros: fabricado en tubular redondo de 2.5 pulgadas en calibre 14, color negro, • Banca central tipo comando: fabricado en tubular de 1 pulgada calibre 16, 2 porta esposas, color negro, respaldo y asiento en lamina calibre 16.

		<ul style="list-style-type: none">Defensa escalón trasero: Fabricado en tubular de 1.5 pulgadas calibre 14, lamina antiderrapante calibre 14, color negro.
--	--	--

Protesto lo necesario

(Nombre y firma del licitante o representante legal de la persona moral)

ANEXO 9
MODELO DE CONTRATO

CONTRATO No _____

En observancia al Artículo 134 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 68, 69 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables en la materia, se celebra el presente contrato de adquisiciones que celebran por una parte la Presidencia Municipal de Monclova, representada por el _____, PRESIDENTE MUNICIPAL, _____, en su carácter de TESORERO y el _____, en su carácter de SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a quienes en lo sucesivo se les denominara "EL AYUNTAMIENTO" y por la otra parte _____. Representada por el _____ en carácter de representante legal, a quién se denominará "EL PROVEEDOR", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

- D E C L A R A C I O N E S -

PRIMERA: Declara "EL AYUNTAMIENTO"

1. Manifiesta "EL AYUNTAMIENTO", que es un órgano colegiado legalmente constituido con las facultades conferidas por la Constitución Política para el Estado de Coahuila, así mismo, que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de acuerdo con los Artículos 24,102 Fracción II numeral 3 y 104 Inciso A, Fracciones XI y XII del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila y acreditan su personalidad con copia certificada del Periódico oficial N° ____ de fecha _____, donde el instituto electoral y de participación ciudadana de Coahuila, declara válidas las elecciones para los ayuntamientos del estado, administración 2022,-2024, así como la certificación de la sesión ordinaria N° 1 de cabildo de fecha primero de enero de 2022. En la cual Toma Protesta y se Incorpora a sus funciones como **Presidente Municipal**. Así mismo, en esta misma acta y fecha antes mencionada, se da nombramiento y toma de protesta al **Tesorero Municipal** y al **Secretario del Ayuntamiento**, todo lo anterior de conformidad con los Arts. 56, 63 y 104 del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
2. Que conforme a la estructura orgánica del Estado de Coahuila, EL AYUNTAMIENTO forma parte del mismo y que de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.

3. Expresa "EL AYUNTAMIENTO", que tiene su domicilio en Zaragoza N° 332 de la Zona Centro de Monclova, Coahuila, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
4. De conformidad con los Artículos 42 inciso II, 43 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables en la materia, la adjudicación del presente Contrato, se realizó mediante el fallo de concurso por **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**. El día _____ del año en curso
5. Los servicios a ejecutar son con **Recursos Propios**.

Que requiere la adquisición de: **ADQUISICION DE _____ PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA (DE ACUERDO AL ANEXO "A" DEL PRESENTE CONTRATO)**

SEGUNDA: Declara "EL PROVEEDOR"

- A. Que es empresa con capacidad Jurídica y Legal para contratar y obligarse civilmente.
- B. Con domicilio fiscal en: _____
- C. Con Registro Federal de Causantes: _____
- D. Que su registro está vigente en el padrón de contratistas, proveedores y prestadores de servicio del municipio, y que dentro de la clasificación correspondiente en dicho padrón, tiene lo(s) número(s) especialidad(es): _____
- E. "EL PROVEEDOR" proporcionara a "EL AYUNTAMIENTO" garantías suficientes para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato de las leyes aplicables.
- F. Las partes no se formarán reclamaciones distintas de las obligaciones expresadas pactadas en este Contrato.

Ambas partes que cumplen lo pactado para las siguientes cláusulas:

-- C L A U S U L A S --

PRIMERA: OBJETO.- Se obliga la empresa _____, por este instrumento a entregar a "EL AYUNTAMIENTO". **ADQUISICION DE _____ PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA** que se describe en el Anexo "A"

SEGUNDA: MONTO.- Manifiestan ambas partes que el valor de la operación se fijó por la cantidad de _____ (_____ pesos 00/100 M.N.) Cantidad que incluye el impuesto al valor agregado y será pagado por el ayuntamiento a efecto de dar cumplimiento al artículo 68 Inciso III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERA: PLAZO DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar la **ADQUISICION DE**
PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA,
COAHUILA, en las instalaciones mencionadas en el “Anexo A”, en un término no mayor a 5 días. Estas entregas serán recibidas por el titular del Departamento, el cual firmara de recibido de satisfacción los bienes. A efecto de dar cumplimiento al artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTA: GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 71 fracción I de la Ley de Adquisiciones, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, suscribirá a favor de la Presidencia Municipal de Monclova, una fianza, los cuales ampararan el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, este se presentara al firmar este contrato.

“EL PROVEEDOR” Queda obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y del Código Civil para el Estado de Coahuila con fundamento en el Artículo 68 fracción VI, dando las garantías correspondientes según los términos del Anexo N° 1 del presente instrumento. Para ser válida esta garantía, “EL PROVEEDOR” deberá reponer por algún defecto o daño que se presente en un término no mayor a 5 días naturales de haber recibido la notificación por escrito al respecto.

QUINTA: CUOTAS COMPENSATORIAS.- “el proveedor” cubrirá las cuotas compensatorias que, conforma a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la posible importación de los bienes objeto de este contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al presente instrumento.

SEXTA: “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con lo establecido en las especificaciones y condiciones que presento en su propuesta de referencia, así como no ceder total o parcialmente las obligaciones y los derechos derivados de los suministros objeto de este contrato, sin autorización de “EL AYUNTAMIENTO”.

DE LAS CONDICIONES

SEPTIMA. FORMA DE PAGO Para el pago de los bienes objeto de este contrato “EL PROVEEDOR” entregara según la cláusula Tercera de este contrato, presentara comprobante de firmas de recibido, así como la factura por el valor de estos comprobantes a la Tesorería Municipal, quien hará los trámites necesarios para su pago.

OCTAVA. PLAZO PARA PAGO.- “EL AYUNTAMIENTO” pagara a 20 días hábiles de haber recibido Tesorería la Factura debidamente firmada y sellada por el departamento correspondiente. Este contrato será válido por el periodo de enero a diciembre del 2023

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.- Para el caso en que el proveedor no cumpliera con la entrega total de los bienes en las fechas límites establecidas, se pacta como pena convencional a favor de la Presidencia Municipal De Monclova, Coahuila, a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el cinco % al millar por cada día de retraso que trascurra calculando sobre el valor total de los bienes no entregados sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento. Esa sanción podrá hacerse efectiva sin ninguna reclamación de "EL proveedor" a través de la fianza o del saldo a favor de "EL proveedor" que tenga a la fecha para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DECIMA. ANTICIPO.- Ambas partes manifiestan que no habrá anticipo por el suministro.

Ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que cualquier controversia que se suscitare con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en la ciudad de Monclova, Coahuila renunciado al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, la ratificación y firma de conformidad en Monclova, Coahuila a ___ de _____ del 2023.

Por "EL AYUNTAMIENTO"

Presidente Municipal

Secretario del Ayuntamiento

Tesorero Municipal

Contralor Municipal

Proveedor

ANEXO "A"

El cual forma parte del Contrato ADQ-VEHSP-001-2023 para la "ADQUISICION DE PICK UP DOBLE CABINA EQUIPADO COMO PATRULLA, PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA"

Partida	Cantidad	Descripción
1	6	<p>PICK UP DOBLE CABINA EQUIPADA COMO PATRULLA</p> <ul style="list-style-type: none"> • PICK UP DOBLE CABINA • 6 cilindros con 290 hp/265 lb-pie de torque • Color blanco • Dirección Automática • Aire acondicionado • Tracción 4 x 2 • 6 bolsas de aire (frontales, laterales y tipo cortina) • EQUIPO COMO PATRULLA • Balizamiento y pintura, de acuerdo al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública • Torreta tipo Led rojo/azul: con 126 LEDS ultra brillantes de 3 watts de 5ª generación, con al menos 5 años de garantía • Sirena: de 100 a 200 watts de potencia, botones extra grandes para su mejor manejo. • Bocina: de uso rudo, con base metálica, 100 watts de potencia y 8 ohms de impedancia. • 6 códigos rojo/azul: bicolor, resistentes al agua y golpes, con capacidad de sincronizar, con un voltaje de 10-30 VCD y 1 Amp. De consumo • 4 luces auxiliares estroboscópica: con 12 leds de 5ª generación, con disponibilidad de 20 tipos de flasheo, resistente a l agua y polvo, con al menos 5 años de garantía. • Sistema de Videocámaras: Con videgrabadora digital, GPS, Disco duro con capacidad de almacenamiento, cámara frontal, cámara con vista al interior de cabina, cámara con vista al interior de asiento de pasajeros, cámara trasera; Caja fabricada en acero resistente para proteger el equipo y conexiones. • Equipo de radio comunicación VHF: de 260 canales y 128 zonas, 50 watts, protocolo digital NXDN, supresor de ruidos, configurador del micrófono y bocina externa. • Roll bar tipo comando con 2 porterías: fabricado en 2.5 pulgadas en calibre 14, 2 porta esposas laterales, color negro. • Burrera con cubre faros: fabricado en tubular redondo de 2.5 pulgadas en calibre 14, color negro, • Banca central tipo comando: fabricado en tubular de 1 pulgada calibre 16, 2 porta esposas, color negro, respaldo y asiento en lamina calibre 16.

		<ul style="list-style-type: none">Defensa escalón trasero: Fabricado en tubular de 1.5 pulgadas calibre 14, lamina antiderrapante calibre 14, color negro.
--	--	--

NOTA: Manifiestan ambas partes que el valor de la operación se fijó por la cantidad de \$ _____
(_____ pesos 00/100 M.N.) costo por la **ADQUISICION DE**
PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA,
COAHUILA, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

Por El Ayuntamiento

Por el Proveedor

Dr. Mario Alberto Dávila Delgado

C. _____

ANEXO 8

PROPUESTA ECONOMICA

OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: **ADQUISICION DE PICK UP DOBLE CABINA EQUIPADA COMO PATRULLA, PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA.**

Partida	Cantidad	Descripción	Precio unitario	Subtotal
1	6	<p>PICK UP DOBLE CABINA EQUIPADA COMO PATRULLA</p> <ul style="list-style-type: none"> • PICK UP DOBLE CABINA • 6 cilindros con 290 hp/265 lb-pie de torque • Color blanco • Dirección Automática • Aire acondicionado • Tracción 4 x 2 • 6 bolsas de aire (frontales, laterales y tipo cortina) • EQUIPO COMO PATRULLA • Balizamiento y pintura, de acuerdo al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública • Torreta tipo Led rojo/azul: con 126 LEDS ultra brillantes de 3 watts de 5ª generación, con al menos 5 años de garantía • Sirena: de 100 a 200 watts de potencia, botones extra grandes para su mejor manejo. • Bocina: de uso rudo, con base metálica, 100 watts de potencia y 8 ohms de impedancia. • 6 códigos rojo/azul: bicolor, resistentes al agua y golpes, con capacidad de sincronizar, con un voltaje de 10-30 VCD y 1 Amp. De consumo • 4 luces auxiliares estroboscópica: con 12 leds de 5ª generación, con disponibilidad de 20 tipos de flasheo, resistente a l agua y polvo, con al menos 5 años de garantía. • Sistema de Videocámaras: Con videgrabadora digital, GPS, Disco duro con capacidad de almacenamiento, cámara frontal, cámara con vista al interior de cabina, cámara con vista al interior de asiento de pasajeros, cámara trasera; Caja fabricada en acero resistente para proteger el equipo y conexiones. • Equipo de radio comunicación VHF: de 260 canales y 128 zonas, 50 watts, protocolo digital NXDN, supresor de ruidos, configurador del micrófono y bocina externa. • Roll bar tipo comando con 2 porterías: fabricado en 2.5 pulgadas en calibre 14, 2 porta esposas laterales, color negro. 		

		<ul style="list-style-type: none"> • Burrera con cubre faros: fabricado en tubular redondo de 2.5 pulgadas en calibre 14, color negro, • Banca central tipo comando: fabricado en tubular de 1 pulgada calibre 16, 2 porta esposas, color negro, respaldo y asiento en lamina calibre 16. • Defensa escalón trasero: Fabricado en tubular de 1.5 pulgadas calibre 14, lamina antiderrapante calibre 14, color negro. 		
			Subtotal	
			IVA	
			Total	

_____ (Cantidad con letra) _____, incluyendo IVA

Los precios serán fijos y vigentes durante todo el proceso de Licitación y garantizamos las proposiciones con Cheque N° _____ del banco _____, por la cantidad de \$ _____ (_____)

Protesto lo necesario

(Nombre y firma del licitante o representante legal de la persona moral)

ANEXO 9.- Conocimiento de Ley

Monclova, Coahuila a ____ de _____ del 2023

_____ (Nombre) _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás normatividad en materia de Adquisiciones, que está debidamente enterado y de acuerdo con el contenido de las bases, sus anexos, catálogo de conceptos, modelo de contrato de la presente LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ADQ-VEH-003-2023.

Protesto lo necesario

(Nombre y firma del apoderado o representante legal del Licitante)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA
TESORERIA MUNICIPAL
LICITACION PÚBLICA NACIONAL
ADQ-VEHSP-001-2023
CONVOCATORIA 01-2023

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para el **"ADQUISICION DE UNIDADES PARA EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA"**, de conformidad con lo siguiente:

NUMERO DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHAS LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO Y ADJUDICACION
ADQ-VEHSP-001-2023	\$0.00	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 A LAS 11:00 HORAS	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 A LAS 11:00 HORAS	5 DE OCTUBRE DEL 2023 A LAS 11:00 HORAS	6 DE OCTUBRE DEL 2023 A LAS 11:00 HORAS
PARTIDA	DESCRIPCION			UNIDAD DE MEDIDA	META
1	PICK UP DOBLE CABINA EQUIPADA COMO PATRULLA			VEHICULO	6

Garantías: de seriedad mediante fianza por el 10% del monto total de la propuesta económica.

Condiciones generales

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: Calle Zaragoza 332 zona Centro, Monclova, Coahuila, en la Tesorería Municipal; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas y hasta el día 27 de septiembre del 2023 y/o en el correo licitaciones.mva@hotmail.com

La procedencia de recursos: Fondos propios

Los horarios de los actos se especifican en la tabla de licitación y en las bases de la licitación.

Todos los actos serán en la sala de juntas de la Tesorería Municipal de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila

El contrato correspondiente se adjudicará al proveedor que de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante según lo solicitado en las bases de la licitación y de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación podrá ser negociada

Monclova, Coahuila a 21 de septiembre del 2023


LIC. RENÉ ARTURO FLORES SOTELO
TESORERO MUNICIPAL

Monclova, Coahuila a 20 DE septiembre del 2023
OFICIO TELI-279-2023

Lic. Héctor Alfonso Garza Vázquez
Director de Comunicación Social.
Presente.-

Por medio de la presente me permito enviar un respetuoso y cordial saludos, así mismo aprovecho la ocasión para solicitar que se publique el día **21 de septiembre del 2023** la convocatoria 01-2023 de la Licitación Pública Nacional **ADQ-VEHSP-001-2023** en los diarios de mayor circulación de la Ciudad.

Sin otro asunto por el momento, me despido de Usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE


C. Antonio Zerrweck Álvarez
Jefe de Licitaciones de la Tesorería Municipal



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA
TESORERIA MUNICIPAL
LICITACION PÚBLICA NACIONAL
ADQ-VEHSP-001-2023
CONVOCATORIA 01-2023

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para el "ADQUISICION DE UNIDADES PARA EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA", de conformidad con lo siguiente:

NUMERO DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHAS LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO Y ADJUDICACION
ADQ-VEHSP-001-2023	\$0.00	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 A LAS 11:00 HORAS	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 A LAS 11:00 HORAS	5 DE OCTUBRE DEL 2023 A LAS 11:00 HORAS	6 DE OCTUBRE DEL 2023 A LAS 11:00 HORAS
PARTIDA	DESCRIPCION		UNIDAD DE MEDIDA	META	
1	PICK UP DOBLE CABINA EQUIPADA COMO PATRULLA		VEHICULO	6	

Garantías: de seriedad mediante fianza por el 10% del monto total de la propuesta económica.

Condiciones generales

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: Calle Zaragoza 332 zona Centro, Monclova, Coahuila, en la Tesorería Municipal; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas y hasta el día 27 de septiembre del 2023 y/o en el correo licitaciones.mva@hotmail.com

La procedencia de recursos: Fondos propios

Los horarios de los actos se especifican en la tabla de licitación y en las bases de la licitación.

Todos los actos serán en la sala de juntas de la Tesorería Municipal de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila

El contrato correspondiente se adjudicará al proveedor que de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante según lo solicitado en las bases de la licitación y de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación podrá ser negociada

Monclova, Coahuila a 21 de septiembre del 2023

LIC.RENÉ ARTURO FLORES SOTELO
TESORERO MUNICIPAL



TESORERÍA
AYUNTAMIENTO
2022-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA



Monclova, Coahuila a 12 de septiembre de 2023
Oficio TE-0966/2023

C. Antonio Zerrweck Álvarez
Jefe de departamento, Licitaciones, Tesorería
Presente. -

Por medio de este conducto reciba un cordial saludo, así mismo informarle que el Municipio de Monclova, Coahuila cuenta con la suficiencia presupuestaria de \$8,000,000.00 (Ocho Millones de Pesos 00/100 M.N.) para la Licitación Publica Nacional No. ADQ-VEHSP-001-2023 requerida.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a los documentos requeridos en las reglas y lineamientos de operación.

Sin otro asunto en particular, quedo de Usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE


Lic. René Arturo Flores Sotelo
Tesorero Municipal

c.c.p. Archivo